

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31302

Mendoza, Miércoles 17 de Febrero de 2021

Normas: 31 - Edictos: 251

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	23
ORDENANZAS	29
DECRETOS MUNICIPALES	47
Sección Particular	56
CONTRATOS SOCIALES	57
CONVOCATORIAS	69
REMATES	73
CONCURSOS Y QUIEBRAS	78
TITULOS SUPLETORIOS	98
NOTIFICACIONES	99
SUCESORIOS	108
MENSURAS	115
AVISO LEY 11.867	126
AVISO LEY 19.550	126
REGULARIZACIONES DOMINIALES	129
LICITACIONES	134



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1786

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el EX-2020-06402643--GDEMZA-DGPRES#MHyF la necesidad de atender el pedido de refuerzos presupuestarios realizado por varias Jurisdicciones y visto que se ha producido el ingreso a la Provincia de Mendoza de fondos provenientes del convenio oportunamente suscripto entre el Estado Nacional, la Provincia de Mendoza y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por Decreto Nacional N° 352/20; con el objeto de asistir financieramente a las provincias, entre otros instrumentos, a través de préstamos con destino a sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19; Y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 359/20 y 401/20 ratificados por Ley N° 9220 se decretó la emergencia pública en materia sanitaria atento a la situación epidemiológica mundial, nacional y provincial respecto a la pandemia por coronavirus - Covid-19, como así también y derivada de esta pandemia la emergencia social, administrativa, económica y financiera en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por un año;

Que esta emergencia tiene un impacto negativo en el Presupuesto Provincial dado que se hace necesario aumentar los gastos y por el otro provoca una reducción de los ingresos;

Que el artículo 32 de la Ley N° 8706, entre otras cuestiones, autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito ante situaciones de emergencia como la actual;

Que en igual sentido y expresamente se ha previsto el uso del crédito en el artículo 2° inciso c) del Decreto Acuerdo N° 401/20 ratificado por Ley N° 9220, estableciendo al respecto que en el marco del artículo 32 de la Ley de Administración Financiera N° 8706 el Poder Ejecutivo puede hacer uso del crédito hasta el equivalente al 10% (diez por ciento) del votado para el ejercicio 2020 según Ley N° 9219, en un todo de acuerdo con lo previsto por los artículos 60, 64 y 66 de la Ley N° 8.706 y con el objeto de atender la emergencia declarada por la normativa señalada en el primer considerando;

Que en fecha 26 de junio de 2020, en el marco del Programa para la Emergencia Financiera Provincial la Provincia suscribió un Convenio de Asistencia Financiera por hasta la suma de \$ 1.900.000.000,00, ratificado por Decreto N° 836/20 y por Ley N° 9243 artículo 14 en el cual se contemplaba la situación financiera de la Provincia hasta julio de 2020;

Que la Provincia requirió nuevamente asistencia financiera bajo el mismo programa antes citado, suscribiendo un Convenio de Asistencia Financiera por hasta la suma máxima de \$ 3.000.000.000,00 el cual fue ratificado por Decreto N° 1289/20, ambos adjuntados en las presentes actuaciones;

Que es necesario dar cumplimiento al artículo 15 de la Ley N° 9243;

Que asimismo distintas Jurisdicciones han manifestado sus necesidades de refuerzo presupuestario, según pedidos efectuados en las presentes actuaciones por parte del Ministerio de Economía y Energía y la Secretaría de Servicios Públicos y con los destinos que en los mismos se prevee;

Que ingresaron fondos a la Provincia por un total de \$ 750.000.000,00 según certificación de la Contaduría General de la Provincia que rola en estos actuados;

Que el artículo 12 incisos a), d) y e) de la Ley N° 9219 prevé que el Poder Ejecutivo puede modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos: a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa. ...d) Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos. e) Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d);

Que visto todo lo expuesto es que se incrementa el presupuesto provincial de gastos y el financiamiento de la Administración Central;

Por ello, en el marco de la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera de la Provincia de Mendoza sancionada por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 incisos 1) y 16) de la Constitución de la Provincia de Mendoza, y en virtud de la facultad conferida por los artículos 32 de la Ley N° 8706; 12 incisos a), d) y e) de la Ley N° 9219 -Presupuesto vigente año 2020; 14, 15 y 18 de la Ley N° 9243 y sus reglamentaciones;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente del año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central Vigente del año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa II y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000,00).

Artículo 3° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; Gobierno, Trabajo y Justicia; Economía y Energía y Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2012

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente N° EX-2019-00303148--GDEMZA-CGPROV#MHYF, en el cual se tramita la liquidación de las licencias anuales no gozadas a favor de la señora MARÍA CRISTINA LEMOS, C.U.I.L. N° 27-10564201-1, ex-agente de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 - páginas 2/3 del expediente de referencia, obra copia del Decreto N° 1656/18 por el cual se le aceptó, a partir del 10 de mayo de 2018, la renuncia de la señora MARÍA CRISTINA LEMOS, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 31 de las actuaciones de referencia, la Subdirección Servicios Administrativos – Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos obrantes en el Orden N° 10 por un importe de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 22.563,17) en concepto de Licencias no Gozadas.

Que en el Orden N° 35 – página 1 del expediente N° EX-2019-00303148--GDEMZA-CGPROV#MHYF, obran los formularios que certifican que la señora LEMOS no ha hecho uso de la licencia anual correspondiente a: CATORCE (14) días proporcional del año 2018 en Orden 27 informa RRHH que solo corresponde liquidar 13 días.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14 del expediente N° EX-2019-00303148--GDEMZA-CGPROV#MHYF y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 14 y 26 de la Ley N° 9.219, 7° y 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9.219.

ARTÍCULO 2° - Autorícese a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar a favor de la señora MARÍA CRISTINA LEMOS, C.U.I.L. N° 27-10564201-1, ex-agente de la U.O.: 03 – Contaduría General de la Provincia, la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 22.563,17) en concepto de licencia anual no gozada correspondiente a: TRECE (13) días proporcional del año 2018.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96090 41101 000 U.G.G. H00043 – Presupuesto Vigente Año 2020.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2013

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente N° EX-2018-01631923--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2457/14 se creó la Comisión Valuadora General de la Provincia, la que realizará las valuaciones que servirán como base para las indemnizaciones de las expropiaciones a las que se refiere el Artículo 10 del Decreto-Ley N° 1447/75, conforme lo establece el Artículo 11 de la citada norma y toda otra normativa que requiera valuación de derechos y bienes muebles e inmuebles, siempre que no tenga una normativa específica.

Que la citada Comisión Valuadora está conformada por las Salas Primera y Segunda, esta última, se encuentra compuesta por dos representantes de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y un representante de la Contaduría General de la Provincia.

Que mediante Disposición N° 9 de fecha 12 de marzo de 2018 (Orden N° 51, Páginas 8/9), emitida por la Contaduría General de la Provincia se designaron al C.P.N. y P.P. ALFREDO MARIO SOLODKI y al C.P.N. y P.P. REYNALDO NARVÁEZ, Titular y Suplente, respectivamente, de la Sala Segunda de la Comisión Valuadora General de la Provincia de Mendoza.

Que por Disposición de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes N° 388-DGCPyGB de fecha 23 de febrero de 2018 (Orden N° 51, Páginas 4/5), se designó en carácter de Titular a la C.P.N. y P.P. SILVANA TUZZI, por Disposición N° DI-2018-48-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de fecha 17 de abril de 2018 (Orden N° 51, Páginas 6/7); se designó Secretaria a la Licenciada ANALÍA LETICIA LUCERO y por Disposición N° DI-2019-225-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de fecha 22 de octubre de 2019 (Orden N° 51, Páginas 10/11) se designó a la Técnica Superior GLORIA DEL ROSARIO DÍAZ, Miembro Titular, como integrantes de la Comisión Valuadora General de la Provincia de Mendoza – Sala Segunda.

Que en el Orden N° 102 del expediente de referencia, se indica que el reconocimiento de las diferencias adeudadas por los Servicios Prestados en la Comisión Valuadora General de la Provincia de Mendoza, Sala Segunda será correspondiente al Ejercicio 2020, con la intervención de la Contaduría General de la Provincia en los Ordenes 76 y 106.

Que es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 38 y 55, todos del expediente N° EX-2018-01631923--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8º, 14 y 26 de la Ley N° 9.219 y 2º, 7, 11 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9.219.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 407.682,81).

ARTÍCULO 3° - Reconózcane de legítimo abono, en concepto de pago de los Servicios prestados en la Comisión Valuadora de la Provincia – Sala Segunda, por el período 01 de enero de 2020 a la fecha del dictado del presente decreto, con la intervención de la Contaduría General de la Provincia en el Orden 106 del expediente N° 2018-01631923--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, a favor de los profesionales que se detallan a continuación:

- Licenciada ANALIA LETICIA LUCERO, C.U.I.L. N° 27-31284162-8, Clase 003 – Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, U.O.: 06 – Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes - Ministerio de Hacienda y Finanzas.

- C.P.N. y P.P. SILVANA CLAUDIA TUZZI, C.U.I.L. N° 27-20300700-6, Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09, U.O.: 06 - Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes – Ministerio de Hacienda y Finanzas.

- Técnica Superior GLORIA DEL ROSARIO DÍAZ, C.U.I.L. N° 27-13453977-7, Clase 012 – Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-02, U.O.: 06 – Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes - Ministerio de Hacienda y Finanzas.

- C.P.N. y P.P. REYNALDO NARVÁEZ, C.U.I.L. N° 20-25723381-3, Clase 003 – Personal Profesional - Supervisor, Código Escalafonario: 36-2-01-02, U.O.: 03 – Contaduría General de la Provincia - del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4° - Incorpórese a partir de la fecha del dictado del presente decreto, a la nómina de personal que percibe el Adicional Organismo Colegiado por los servicios prestados en la Comisión Valuadora General de la Provincia de Mendoza – Sala Segunda a los siguientes profesionales: Licenciada ANALÍA LETICIA LUCERO, C.U.I.L. N° 27-31284162-8, C.P.N. y P.P. SILVANA CLAUDIA TUZZI, C.U.I.L. N° 27-20300700-6, Técnica Superior GLORIA DEL ROSARIO DÍAZ, C.U.I.L. N° 27-13453977-7 y C.P.N. y P.P. REYNALDO NARVÁEZ, C.U.I.L. N° 20-25723381-3, con motivo de haber sido designados, integrantes de la citada Comisión.

ARTÍCULO 5° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: H96093 41101 000 U.G.G.: H00071, H00073 y H30686 y H96090 41101 000 U.G.G.: H00046 - Presupuesto Vigente Año 2020.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2023

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-01228143-GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se tramita pago de proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas, proporcional sueldo anual complementario e intereses del ex agente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, SR. AGUIRRE DANIEL OSVALDO; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 972/2020 se tiene por aceptada la renuncia, a partir del 01 de marzo de 2020, del ex agente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, SR. AGUIRRE DANIEL OSVALDO.

Que en orden 25 y 35 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 10, relacionados con el proporcional de las licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario, en orden 09 a los cálculos relacionados con la economía para afrontar dicho gasto y en orden 30 a los cálculos efectuados en relación con los intereses.

Que en orden 54 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación de la partida de personal por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 46/100 (\$ 137.939,46), con destino al pago de proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas, proporcional sueldo anual complementario e intereses, del ex agente AGUIRRE DANIEL OSVALDO, gasto que será cubierto con economías de la partida de personal, según consta en orden 09.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, los Arts. 14, 26 y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 7, 11, 12 y 28 del Decreto Reglamentario N° 544/2020 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Lo dispuesto por el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2° - Reconózcase al SR. AGUIRRE DANIEL OSVALDO, D.N.I. N° 10.907.682, C.U.I.L. N° 20-10907682-2, en concepto de proporcional indemnización supletoria de licencias anuales no gozadas correspondientes a los años 2019 y 2020 y proporcional sueldo anual complementario, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CON 46/100 (\$ 114.323,46), monto que incluye Aportes y Contribuciones Patronales y un monto de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 23.616,00), en concepto de intereses.

Artículo 3°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y que asciende a un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 46/100 (\$ 137.939,46), será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2020, Unidad de Gestión de Crédito: SA7999-41101-00, Unidad de

Gestión de Consumo: SA7999.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2024

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente: EX-2019-06087940-GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se tramita pago de proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario correspondientes al año 2019, más intereses, del ex agente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. JORGE ROBERTO RÍOS; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 310/2020, obrante en orden 07, se tiene por aceptada la renuncia, a partir del 01 de noviembre de 2019, del ex agente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. JORGE ROBERTO RÍOS.

Que en orden 22 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 9 y 18 relacionados con el proporcional de las licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario, más intereses, correspondientes al año 2019 y a los cálculos relacionados con la economía para afrontar dicho gasto, obrantes en orden 16.

Que en orden 58 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación de la partida de personal por un monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 85/100 (\$ 78.759,85), con destino al pago de proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario correspondientes al año 2019, más intereses, del ex agente JORGE ROBERTO RÍOS, gasto que será cubierto con economías de la partida de personal, según consta en orden 16.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, los Artículos 14, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9219, Artículos 7, 10, 11, 12 y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Lo dispuesto por el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa I del presente decreto.

Artículo 3º - Reconózcase al Sr. JORGE ROBERTO RÍOS, D.N.I. N° 8.582.085, C.U.I.L. N° 20-08582085-1, en concepto de proporcional indemnización supletoria de licencias anuales no gozadas y proporcional sueldo anual complementario correspondientes al año 2019, más intereses, monto que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 85/100 (\$ 78.759,85), monto que incluye Aportes y Contribuciones Patronales.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y que asciende a un monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 85/100 (\$ 78.759,85) será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2020, Unidad de Gestión de Crédito: SA7999-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA7999.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2029

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el expediente EX-2019-00462141-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita el reconocimiento y pago del "Adicional por Responsabilidad Profesional" a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, MARTÍNEZ FACUNDO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente MARTÍNEZ FACUNDO solicita el pago y reconocimiento correspondiente, al título Universitario de grado: "Licenciatura en Gestión Ambiental", fundando la petición en el Acta Acuerdo de Guardaparques, de fecha 13 de diciembre de 2018, firmada por el Gobierno de Mendoza y el gremio ATE, en el que se convino, que cualquiera sea la situación escalafonaria de revista, se abonará un 20% de la Asignación de la Clase, como "Adicional Profesional" y en orden 03 obra Certificado Analítico de Estudios y Título de Grado, expedido por la Universidad Blas Pascal y certificados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que en orden 07 obra informe de situación de revista del agente MARTÍNEZ FACUNDO.

Que corresponde el reconocimiento del "Adicional por Responsabilidad Profesional" desde el año 2019.

Que de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial en orden 25, por razones presupuestarias, momentáneamente se tramita sólo el pago del Ejercicio 2020.

Que en orden 27 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 22 y a los cálculos de la economía y al detalle de su utilización (cuenta corriente) obrantes en orden 15 y 17 respectivamente.

Que en orden 34 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por Ley N° 7291 y modificatorias, Acta Acuerdo celebrada el 13 de diciembre de 2018, homologada por Decreto N° 2363/2018 y ratificada por Ley N° 9150, los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 9219, Artículos 11, 12 y 28 del Decreto Reglamentario N° 544/2020 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Lo dispuesto por el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2° - Reconózcase de legítimo abono a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, MARTÍNEZ FACUNDO, C.U.I.L. N° 20-23942810-0, Régimen 05, Clase 07, Código Escalafonario: 1-05-03, desde el 1° de enero de 2020 hasta el día anterior a la fecha del presente decreto e incorpórense a partir de éste el "Adicional por Responsabilidad Profesional".

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2020 correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: SA6272-411-01-00 y Unidad de Gestión de Consumo: SA0056.

Artículo 4° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 59

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2021.

Visto el expediente EX-2018-00741138-GDEMZA-CPT#SAYOT, en el cual se tramita el reconocimiento y otorgamiento del "Suplemento Organismo Colegiado" a favor de la agente de la Coordinación de Política de Tierras de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, MARÍA LAURA FENOY; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del trámite seguido por expediente EX-2018-00741138-GDEMZA-CPT#SAYOT se emitió el Decreto N° 1593/2020, en el cual se deslizó un error material involuntario en su artículo 3°, donde dice "...e incorpórense a partir de éste y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Suplemento Organismo Colegiado.", debe decir "...e incorpórense a partir de éste al Suplemento Organismo Colegiado."

Que corresponde la rectificación del artículo 3° mencionado.

Por ello, en razón de lo establecido en los artículos 77, 78, 96, 97 y cc de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 3° del Decreto N° 1593 de fecha 4 de diciembre de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3° - Reconózcase de legítimo abono a favor de la agente de la Coordinación de Política de Tierras de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, MARIA LAURA FENOY, C.U.I.L. N° 27-25533804-3, Clase 1976, Régimen 35, Clase 01, Código Escalafonario: 1-01-01, desde el 1° de enero de 2020 hasta el día anterior a la fecha del presente decreto e incorpórense a partir de éste al Suplemento Organismo Colegiado."

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

17/02/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1586

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04370189- -GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. GIANINA GISEL ROJAS en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias

social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" y Da. GIANINA GISEL ROJAS, aprobado por Resolución N° 1372/15.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 121.361,72).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL POLIVALENTE “MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO”

UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-07 – Téc. Universitaria en Anestesia.

Da. GIANINA GISEL ROJAS, clase 1989, DNI N° 35.091.059, CUIL N° 27-35091059-5.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. GIANINA GISEL ROJAS, DNI N° 35.091.059, CUIL N° 27-35091059-5, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1658

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04159832- -GDEMZA-DSEC#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Dn. JULIO LEONARDO GUERRERO en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dese por terminado a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Dr. OSCAR ENRIQUE RENNA y Dn. JULIO LEONARDO GUERRERO, aprobado por Decreto N° 1848/15, para cumplir funciones en el Servicio de Emergencias Coordinado.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 66.310,83).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO – UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermero Profesional.

Dn. JULIO LEONARDO GUERRERO, clase 1974, DNI N° 23.971.678, CUIL N° 20-23971678-5.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. JULIO LEONARDO GUERRERO, DNI N° 23.971.678, CUIL N° 20-23971678-5, designado en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1669

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-05013248- -GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Dn. FACUNDO NICOLAS MORALES en el Hospital "Carlos F. Saporiti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación

requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo certificado por Asesoría Legal del Hospital “Carlos F. Saporiti”, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de noviembre de 2014, entre el Hospital “Carlos F. Saporiti” y Dn. FACUNDO NICOLAS MORALES, según certificación emitida por la Directora Ejecutiva de dicho nosocomio, en orden 12 del EX-2020-05013248- -GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 70.064,82).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 70.064,82).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 70.064,82), en el Hospital “Carlos F. Saporiti”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “CARLOS F. SAPORITI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 17

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-07 – Técnico Superior en Radiología e Imágenes Computarizadas.

Dn. FACUNDO NICOLAS MORALES, clase 1988, DNI N° 34.021.834, CUIL N° 20-34021834-6.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional “Rayos Ionizantes” que establece el Art. 48 de la Ley N° 5465 y modificatorias a Dn. FACUNDO NICOLAS MORALES, DNI N° 34.021.834, CUIL N° 20-34021834-6, designado en el Artículo precedente.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1688

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04370178- -GDEMZA-HCARRILLON#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. JESICA ANALÍA PIASTRELLINI en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso

por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminado, a partir de la fecha del presente decreto el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de junio de 2015, entre el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" y la Dra. JESICA ANALÍA PIASTRELLINI, según certificación emitida por la Dirección Ejecutiva de dicho nosocomio, en orden 03 del EX-2020-04370178--GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 79.680,73).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL POLIVALENTE "MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO"

UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. JESICA ANALÍA PIASTRELLINI, clase 1986, DNI N° 32.455.504, CUIL N° 20-32455504-9.

Artículo 5º- Incorpórese a la Dra. JESICA ANALÍA PIASTRELLINI, DNI N° 32.455.504, CUIL N° 20-32455504-9, designada en el Art. 4º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días lunes a viernes) que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1722

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05834259--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados

desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dra. CORREA, DEBORA CAROLINA, DNI N° 35.876.839.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1725

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04905995--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dr. LIZANA, JEREMÍAS, DNI N° 33.583.337.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17/02/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 55

MENDOZA, 12 DE FEBRERO DE 2021.

VISTO:

El EX-2020-05383442-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. " REAPERTURA SALA DE JUEGOS.-", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 24 obra Resolución de Directorio N° 322, de fecha 17 de diciembre de 2020, que se dispuso entre otras cosas en en su artículo 1°: "...FÍJESE para las Salas de Casinos Públicos y Privados de la Provincia de Mendoza, en el marco de esta Cuarentena Administrada, el siguiente horario de funcionamiento: APERTURA: LUNES A DOMINGO a partir de 10:00 HS. CIERRE: DOMINGOS A JUEVES

hasta 03:00 HS.VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FERIADO hasta 04:00 HS. Dichos horarios estarán sujetos a modificación de acuerdo a la situación epidemiológica...”.

Que en Orden N° 26/27 se adjunta constancias de notificación de citada resolución.

Que en Orden N° 31 interviene Presidencia y solicita a Gerencia de Legales que emita el correspondiente dictamen legal para su posterior resolución relativa a los horarios de apertura y cierre para las Salas de Casinos Públicos y Privados de la Provincia de Mendoza. Motiva la presente nota la solicitud obrante en orden 2° del Expediente N° 2021- 0632190. Estimando razonable la solicitud de extensión horaria solicitada en el Expediente mencionado en el párrafo precedente, teniendo especialmente en consideración que en todas las Salas de Juego de la Provincia se ha dado perfecto cumplimiento al Protocolo para evitar la trasmisión de COVID-19, por lo que se estaría en condiciones de realizar la extensión solicitada atento a que se están cumpliendo y continuarán cumpliéndose todas las medidas sanitarias correspondientes. Por otro lado, entendemos que la ampliación horaria contribuye a evitarla aglomeración de personas, permitiendo que las personas que concurren a las Salas de Juego se distribuyan a lo largo de toda la jornada, manteniendo siempre el distanciamiento social. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 1.630/2020, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos es competente para fijar los horarios de la actividad de las Salas de Juego. Por todo lo expuesto, esta Presidencia estima que de no existir objeciones legales, se estaría en condiciones de modificar el horarios de cierre de las Salas de Casinos Públicos y Privados de la Provincia de Mendoza, volviendo al horario habitual que tenían los mismos, o sea, de domingos a jueves hasta las 05:00 hs. y viernes, sábados y vísperas de feriado a las 06:00 hs., manteniéndose el horarios de apertura a las 10:00 hs.

Que en Orden N° 33 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: “...Que estimo oportuno, previo a la firma de lo peticionado, se incorpore a estos Autos misiva acompañada en el orden nro. 02 de expte. 2021-62190 y que es referida en el orden nro. 31 por Presidencia. Desde el punto de vista jurídico, las Leyes 5775, 6362 y Dec. Prov. 1630/2020 otorgan facultades al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, para disponer los horarios de apertura y cierre de las salas de juego públicas y privadas, por lo cual este Asesor entiende que no existirían observaciones legales que formular al respecto, debiendo autorizarse mediante Resolución del Directorio, publicándose el acto administrativo en el boletín oficial de la provincia...”

Que en Orden N° 35 se incorpore a estos Autos misiva con la solicitud, IF-2021-00631766-GDEMZA-INPJYC#MHYF, tramitado en EX-2021-00632190- -GDEMZA-INPJYC#MHYF.

Que el Directorio considera que resulta conveniente una mayor flexibilidad horaria para el traslado de los empleados a las instalaciones, al tener mayor frecuencia en los recorridos del transporte público de pasajeros.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 10/2021, Tema: 01

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

R E S U E L V E:

ART. 1º.- FÍJESE para las Salas de Casinos Públicos y Privados de la Provincia de Mendoza, en el marco de la pandemia por COVID-19, el siguiente horario de funcionamiento:

APERTURA:

- LUNES A DOMINGO a partir de 10:00 HS.

CIERRE:

- DOMINGOS A JUEVES hasta 05:00 HS.
- VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FERIADO hasta 06:00 HS.

Dichos horarios estarán sujetos a modificación de acuerdo a la situación epidemiológica.

ART. 2°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE. –

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

S/Cargo
17/02/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 141

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2017-00243961-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "CAMPAGNA JUAN CARLOS C/ BANCO HIPOTECARIO S.A.", en el cual obran las actuaciones contra la firma "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-50001107-2, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 602, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico mauricio.ceschin18@gmail.com, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según IF-2017-00242753-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, presenta denuncia el Sr. Campagna Juan Carlos, DU N° 13.697.402, con domicilio real en B° Arenales M-F C11, Rivadavia, Mendoza, y con domicilio electrónico kevincampagna2017@gmail.com, contra la firma "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-50001107-2, al solicitar un préstamo personal en la institución bancaria denunciada, por un monto de \$ 80,000 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), la primera cuota, con vencimiento en mayo de 2017, con un valor de \$ 4,874.36. Desde ese momento se empieza a generar diferencia entre el detalle que le dieron en la entrega del préstamo y el de las cuotas a pagar. La segunda que figura en la simulación es de \$ 4,863.48 y el banco quiere cobrar una cuota de \$5,138.00 y en la 5ta cuota, la simulación es de \$ 4,828.73 y al banco les figura \$ 5,168.00 y así sucesivamente con variaciones en el resto de las cuotas.

Que el Sr. Campagna Juan Carlos efectúa el reclamo n° 15316631 ante el Banco Hipotecario, no quedando satisfecho con la respuesta dada.

Que a orden n° 10, según PV-2018-00335731-GDEMZA-SUMA%MGTYJ esta Dirección dispone dar traslado de la denuncia al Banco Hipotecario S.A. para su conocimiento y emplazarlo para que presente propuesta conciliatoria en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 45° de la Ley N° 24.240.

Que a orden nº 17, según IF-2018-01458439-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, rola presentación realizada por la firma denunciada donde manifiesta "...que los datos brindados al momento de la adquisición del Préstamo, registrado en la documentación, poseen importes estimativos, relacionados simplemente a la cuota pura, ya que no se pueden determinar cuotas a futuro, dado que aún no se han devengado los intereses, comisiones y los seguros que se abonan en cada cuota, por este motivo, deberá guiarse, siempre por la chequera de pagos (resumen). Es decir que los importes que se han indicado son meramente informativos para que tenga una base de los montos a pagar, pero éstos no son los montos definitivos de las cuotas. Por otra parte informamos que la base de cálculo tanto los intereses como los seguros y comisiones, corresponde a la cantidad de días transcurridos entre los vencimientos de cada período las cuales no siempre son la mismas."

Que en razón de la documentación aportada como probanza tanto de los dichos por parte del denunciante como de la firma denunciada, consta a orden nº 24 según documento electrónico IF-2018-01729756-GDEMZA-HABI#MGTYJ, informe de Asesoría Contable de esta Dirección de Defensa del Consumidor, donde entre otras consideraciones informa que "... el denunciante no fue debidamente informado con información clara y precisa del monto de la cuota pura, de su composición y del monto de la cuota total incluyendo gastos financieros..."

Que a orden nº 28, según PV-2018-02214131-GDEMZA-DDEFECO#MGTYJ, se dispone labrar apertura de sumario, a la firma Banco Hipotecario Sociedad Anónima, por presunta violación al art. 4º Ley Nº 24240. Siendo fehacientemente notificada según IF-2018-02493429-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden nº 34.

Que a orden nº 30, según IF-2018-02382910-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, la sumariada realiza presentación luego de la imputación efectuada, donde sólo solicita un plazo de prórroga en razón de que la institución se encuentra analizando el caso a fin de otorgar una solución definitiva. El mismo se otorga y se notifica fehacientemente en fecha 04 de septiembre de 2018 según documento electrónico IF-2018-02819189-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ y al día de la fecha no existe presentación alguna por parte del Banco Hipotecario S.A.

Que lo que manifiesta la sumariada al momento de tomar conocimiento de la denuncia del Sr. Campagna Juan Carlos, no resulta suficiente justificativo ante los hechos reclamados y especialmente en cuanto a la información brindada respecto de los montos de cuotas a abonar, puesto que reconoce que poseen importes estimativos, relacionados simplemente a la cuota pura, ya que no se pueden determinar cuotas a futuro, dado que aún no se han devengado los intereses y comisiones.

Que por todo lo expuesto y analizado en las presentes actuaciones más no existir probanza suficiente por parte de la firma denunciada que le permita desvirtuar la infracción imputada, la misma debe considerarse probada y firme.

Que el artículo 4º de la Ley Nacional Nº 24.240 dispone que "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión."

Que hay que tener en cuenta que dicho artículo busca proteger al consumidor de manera que el mismo "conozca con precisión todo aquello cuanto pueda ser capaz de influir sobre su decisión de contratar" ("Wassington SACIFI c/ Sec. De Comercio e Inversiones – Disp. DNCI .Nº 187/97" Causa 6655/97. C. Nac. Cont. Adm. Fes., sala V, 2/7/97).

Que el deber de información deviene en instrumento de tutela del consentimiento en tanto otorga al consumidor la posibilidad de reflexionar adecuadamente al momento de celebrar el contrato.

Que el precepto legal contenido en el mencionado artículo determina claramente las condiciones que deberá reunir la información al exigirle al empresario que aquella reúna los caracteres de veracidad,

eficacia y suficiencia.

Que debe tenerse presente que la información, “es menester entenderla dentro del principio de la transparencia que debe regir en las relaciones patrimoniales intersubjetivas. Transparencia entendida como un umbral aceptable de información para contratar, constituye un método eficaz para erradicar una modalidad de cláusulas abusivas, denominadas sorpresivas; habida cuenta que el consumidor no puede advertir, al momento de contratar, las consecuencias perjudiciales que para su derecho se derivan de determinada cláusula.”

Que es importante resaltar que “...El fundamento del “deber” está dado por la desigualdad que presupone que una de las partes se halla informada y la otra desinformada sobre un hecho que gravite o ejerza influencia sobre el consentimiento de la última, de tal manera que el contrato nunca hubiera llegado a perfeccionarse o lo habría sido en condiciones más favorables (Conf. Ghestin, J. “Traité de droit civil. Le contrat formation”, L.D.G.J., París 1988, n° 487, p. 536 citado por Rubén S. Stiglitz, J.A. 30/4/97, pag. 5 y 6) « .

“Astarti SACIFIA c/ Sec. de Com. e Inv., Disp. DNCI 1669/97”. Causa n° 7724/98. C. NAC. CONT. ADM. FED. , Sala I, Licht, Coviello, 23/12/98...”.

Que el derecho a la información adquiere jerarquía constitucional luego de la reforma de 1.994, expresando el art. 42º de la Carta Magna: “...los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación al consumo...a una información adecuada y veraz...”, y también es consagrada en nuestro reciente sancionado Código Civil y Comercial de la Nación en el art. 1100 donde expresa “... Información. El proveedor está obligado a suministrar información al, consumidor en forma cierta y detallada, respecto de todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, las condiciones de su comercialización y toda otra circunstancia relevante para el contrato. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor...”. Por lo tanto no podemos desconocer este principio elemental en la relación de consumo, para que las elecciones sean fundadas, racionales y permitan una utilización adecuada del producto o servicio contratado, en protección de los intereses patrimoniales.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el art. 47º de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la

posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://www.hipotecario.com.ar/nosotros/> "...A lo largo de nuestra historia hemos otorgado más de 2 millones de créditos para viviendas en todo el país. En los últimos años, nos hemos consolidado como banca universal con el objetivo de brindar soluciones integrales en materia de crédito, ahorro e inversión orientadas a familias, empresas y organismos del sector público. A través de una composición accionaria mixta, potenciamos las fortalezas de los sectores público y privado. Nuestro accionista privado principal es IRSA Inversiones y Representaciones S.A. una empresa de desarrollo inmobiliario líder en la Argentina. Banco Hipotecario en números 2.000.000 de hogares argentinos adquiridos con nuestros créditos, 133 años de historia, 62 sucursales en todo el país...".

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, se tiene presente que la denunciada no cumple con el deber de información. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de haber transcurrido casi 3 años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a lo antes expuesto, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-50001107-2, conforme lo permite la escala legal correspondiente a la suma Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100 (\$ 230.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 4,6 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-50001107-2, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 602, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico mauricio.ceschin18@gmail.com, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 230.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24240, por violación al artículo 4º de la Ley Nº 24240.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 24.240, Código TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/02/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 22

VISTO: El expediente N° 2811-C-2009, caratulado CACERES VIVIANA, referente a donación de terreno sin cargo de calles y ochavas del B° Casa del Sol, y,

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza surge:

Que las mismas han sido elevada a este Honorable Cuerpo Deliberativo para la donación de terreno sin cargo efectuado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS de una superficie afectada del BARRIO "CASAS DEL SOL" sito en calle Olascoaga n° 1495 del Distrito El Plumerillo, cuya superficie total es de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO con CUARENTA Y CUATRO METROS 2 (6.531,44) según mensura y de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con NOVENTA Y CUATRO METROS 2 (7857,04) según título, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matricula n° 313699 Asiento A-2 de folio real

Que a fs. 110/111 se adjunta resolución n° 2147 de fecha 16 de diciembre del 2014, el cual el IPV ofrece en donación a la municipalidad de Las Heras -

Que a fs. 164, 165, 166 obra resolución N° 16/16 aprobando en forma definitiva el loteo propiedad del IPV, denominado B" Casas del Sol -

Que a fs. 168 obra plano de mensura y loteo aprobado visado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el n° 03-42586.-

Que a fs. 173/174 la Dirección de Catastro Técnico detalla medidas perimetrales, superficie y linderos del terreno ofrecido en donación. -

Que a fs. 175, 176 y 177 obra informe del Registro de la propiedad detallando que el inmueble perteneciente al IPV, no posee inhibición para disponer de sus bienes, ni posee gravamen alguno. -

Que este Órgano Legislativo evaluando las circunstancias del caso, conforme lo que confiere el art. 75° De la Ley 1079 y habiéndose dado cumplimiento con lo dictado por ordenanza n° 100/12 procede a dictar la norma de: aprobación correspondiente..

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptese la donación de terreno sin cargo que efectúa el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS de una superficie afectada del BARRIO CASAS DEL SOL sito en calle Olascoaga n° 1495 del Distrito El Plumerillo, cuya superficie total es de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO con CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (6.531,44) según mensura y de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (7857,94) según título inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matricula n° 313699 Asiento A-2 de folio real con plano de mensura y loteo n° 03-42586, y conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 173/174 tienen el siguiente detalle:

1- Ensanche de calle: Olascoaga según título 605 48 m2 y según mensura 502,85 m2

Limites

Norte: con calle: Olascoaga en 11,05 m

Sur: con calle: Olascoaga en 8,56 m

Oeste: con calle: Olascoaga en 51,20 m

Este: con Fr. 1 M:"A" en 18,13 m., calle Pedraza en 20,06 m y Fr. 1 M:"C" en 12,43 m

2-Ensanche de calle: Bahía Blanca según título 613,74 m² y según mensura 509,71 m²

Limites

Norte: con calle: Bahía Blanca en 7,13 m

Sur: con calle: Bahía Blanca en 8 86 m Oeste: con Fr. 15 M "B en 23,81 m calle Pedraza en 20,01 m y Fr. 15 y 16 M: "D" en 10,19 m

Este: con calle: Bahía Blanca en 63,91 m

3-Prolongación calle Pedraza según título 5897,81 m² y según mensura 4898,13 m²

Limites

Norte: con Manzana "A" Fr. 1 a 6 en 75,96 m calle n° 1b en 16,00 m y Manzana "B" Fr. 1 a 15 en 153,33 m

Sur: con Manzana "C" Fr. 1 a 4 en 4,73 m calle n° 1a en 16,00 m y Manzana "D"Fr. 1 a 15 en 154,14 m

Oeste: con calle: Olascoaga en 20,06 m

Este: con calle: Bahía Blanca en 20,01 m

4- Calle n° 1a según título 385,28 m² y según mensura 319,97 m²

Limites

Norte: con Prolongación de calle Pedraza en 16,00 m

Sur: con Cristina Pericoli NC 229 en 16,00 m

Oeste: con Fr. 4 M "C" en 20,00 m

Este: con Fr. 1 M:"D" en 20,00 m

5- Calle n° 1b según título 323,60 m² y según mensura 268,75

Limites

Norte: con Coop. Viv. Urb. Serv. Pco. 7 de Julio Ltda. N.C. 228 en 16,00 m

Sur: con Prolongación de calle Pedraza en 16,00 m

Oeste: con Fr. 6 M en 16,92 m

Este: con Fr. 1 M. B" en 16,68 m

TOTAL, DE SUPERFICIE OFRECIDA EN DONACION S/T S/M

1-Ensanche calle Olascoaga __ 605,48 m2 __ 502,85m2

2-Ensanche calle Bahía Blanca __ 613,74 m2 __ 509,71 m2

3-Prolongacion de calle Pedraza __ 5897,81m2 __ 4898,13 m2

4-Calle n° 1ª __ 385,28m2 __ 319,97 m2

5-Calle n° 1b __ 323,60 m2 __ 268,75m2

6- Ochavas __ 32,03 m2 __ 32,03 m2

TOTAL __ 7894,94 M2 __ 6531,44 M2

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo a través, del área que corresponda procederá a notificar al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en su domicilio legal o real, de la presente ordenanza entregando copia de la misma.

ARTÍCULO 3: Una vez cumplido lo solicitado en el artículo precedentemente citado el donante por su parte haciendo tradición, se aparta, quita y desiste de todos los derechos de propiedad posesión y dominio de lo donado trasmitiéndolo al donatario, obligándose sometimiento para el caso de evicción.

ARTÍCULO 4: La Escribana Municipal cumplido lo establecido en el artículo precedente, procederá a inscribir el terreno donado a favor del Municipio en el Registro de la Propiedad Raíz y Archivo Judicial de la Provincia Mendoza conforme lo normado en el artículo 1810 del Código Civil y demás reparticiones públicas que correspondan.

ARTÍCULO 5: Tomando la Comuna la posesión real y material, de igual forma.

ARTÍCULO 6: Tomen conocimiento de la presente ordenanza Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Dirección de Patrimonio y demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTÍCULO 7: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DE
2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5041086 Importe: \$ 1040
17/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 45

VISTO: El P.O. N° 121/20 (24510-HC-20), presentado por el Conc. SANTANA, perteneciente al Bloque CAMBIA MENDOZA, el cual trata sobre la modificación de la Ordenanza N° 50/17, en sus artículos 4to, 6to y 7°, la cual trata sobre vehículos o autopartes abandonados en la vía pública, que ponen en peligro la

salud de la población, la seguridad pública y afectan el medio ambiente, y; -

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Las Heras se puede advertir la existencia de numerosos vehículos automotores o autopartes que se encuentran no solo en la vía pública sino también sobre las veredas, encontrándose los mismos en total estado de abandono, en condiciones no aptas para circular, y afectando en forma directa al ambiente, la seguridad pública, el tránsito del municipio y la salud de la población, además de acarrear numerosos perjuicios a los vecinos frente a los cuales, los mismos se encuentran depositados. -

Que esta problemática no puede ser desconocida por el Municipio. En la Le Orgánica de Municipalidades en su art. 105° enumera las atribuciones y deberes del Intendente, debiendo el mismo "Velar por la higiene del municipio" como lo enuncia en su inc. 25 "adoptando todas aquellas medidas que eviten las epidemias, asegurar la unidad y salubridad de la población". -

Que como así también en su inc. 28° "faculta a decretar el secuestro" como así también el "decomiso" de artículos y efectos en cumplimiento de las ordenanzas de Higiene, Moralidad o Seguridad Pública. -

Que también de suma importancia es crear conciencia del impacto ambiental que generan vehículos en estado de abandono. El abandono del bien en la vía pública, no solo afectaría ambientalmente al suelo donde se encuentra depositado, sino también al entorno circundante, mediante dispersión de los subproductos originados en el mismo. -

Que en innumerables casos de peligros que ocasionan los vehículos abandonados, es que pueden convertirse en focos de infección, ya que en su interior se acumula basura, el agua se estanca en los neumáticos desinflados, partes de su carrocería, en el piso de las cabinas, en los alrededores de sus ruedas, y en las demás partes de su interior. Como tampoco se puede desconocer que son potenciales criaderos de roedores e insectos que transmiten enfermedades, entre ellos estaría el dengue y la vinchuca. -

Que se agrega a esto, además de la contaminación visual, el entorpecimiento de la circulación peatonal y vehicular, imposibilidad de realizar limpieza de calles y veredas entre otros. -

Que es necesario entonces regular un procedimiento retiro de vehículos y/o autopartes que se encuentren en la vía pública en estado de abandono total. -

Que es necesario la actualización de montos y/o valores de las multas por el secuestro del vehículo y los gastos administrativos por la permanencia de los vehículos en la playa de secuestro. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 4to de la ordenanza N° 50/17, el cuál quedara redactada de la siguiente forma:

"ARTICULO 4°: Información: Conjuntamente con la orden impartida conforme el artículo 3° de la presente Ordenanza; se dispondrá recabar informes de dominio a los organismos Provinciales y Nacionales a fin de dar con el titular registral. Se dará además aviso a las autoridades policiales y judiciales a fin de lo que estimen corresponder.

En caso de ser identificado el titula registral del vehículo, se procederá a intimarlo en forma fehaciente para que en el término de diez días (10), proceda al retiro del vehículo de la playa de secuestro, previo abonado

los cargos administrativos correspondientes.

En caso contrario se procederá a la notificación por vía edictal por una vez en cada caso.”

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 6to de la ordenanza N° 50/17, el cuál quedara redactada de la siguiente forma:

“ARTICULO 6º: Monto: Fíjese en Doscientas cuarentas (240) U.T. el valor del acarreo y, en concepto de depósito y conservación de: (13) U.T. para ciclomotores, veinte (20) U.T. para vehículos menores y camionetas. Treinta (30) U.T. para camiones o similares. Entiéndase dicho valor por día de estadía.”

ARTICULO 3º: Modifíquese el artículo 7to de la ordenanza N° 50/17, el cuál quedara redactada de la siguiente forma:

“ARTICULO 7º: Multa: A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el titular del dominio, o poseedor de los bienes establecidos en el artículo primero y que hayan sido acarreados de conformidad con las prescripciones de la presente ordenanza, serán sancionados con una multa de dos mil (2.000) U.T.”

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente del HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5056223 Importe: \$ 784
17/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 46

VISTO: El Expte. N° 8510/1-M-2012 del 53° llamado a Licitación Pública del Pimen de la 1er Etapa, caratulado ESTER ROSA, ANONIOLLI, ALDON E. DELL INNOCENTI Y FRANCO N. DELL INNOCENTI, y; -

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta: Que a fs.01 a fs. 28 se presentan los Señores/ra ESTER ROSA ANTONIOLLI, ALDO ENRIQUE DELL" INNOCENTIY FRANCO NICOLAS DELL INNOCENTI, acompañando la propuesta y la inversión a realizar para el otorgamiento del PIMEN, acompaña las especificaciones legales y pliego de condiciones particulares debidamente firmados y sellados.

Que a fs.29 a fs.66 rola Presentación del Proyecto Industrial, croquis de planta, resumen de la propuesta, listado de materiales y servicios a entregar a la Municipalidad.

Que a fs. 67 a 114 obra presentación del proyecto industrial, de los Sres. ESTER ROSA ANTONIOLLI, ALDO ENRIQUE DELL" INNOCENTI Y FRANCO NICOLAS DELL" INNOCENTI, Sus constancias de Inscripción de AFIP, sus manifestaciones de Bienes, sus manifestaciones de ingresos, y estado patrimonial los mismos.

Que s fs. 128 consta Acta de Comisión Ejecutiva informando que se ha realizado la presentación en regla, el proyecto es aceptable desde el punto de vista técnico.

Que a fs. 131 a través del DECRETO N° 3551/12 se adjudicó a los Sres./ra ESTER ROSA ANTONIOLLI, ALDO ENRIQUE DELL" INNOCENTI Y FRANCO NICOLAS DELL" INNOCENTI una parcela del P.I.M.E.N identificado como J1 (ND) ubicada en el sector noroeste de la manzana J con frente a la calle N°4 de la ampliación del Parque Industrial.

Que a fs.137 se ratificó el Decreto N° 3551/12 por Ordenanza 108/12.-

Que a fs. 148 a 149 obra Notificación a los Sres. Antonelli intimando a que presente la causa del retraso de más de un año, en caso que se justifique el retraso, la Municipalidad podrá reaver los plazos de ejecución, prorrogando el plazo no mayor al retraso producido. Se informa que es oportuno señalar que los "Pliegos de condiciones indican, si el adjudicatario no diera cumplimiento a la petición solicitada o al nuevo cronograma en tiempo y forma, el contrato suscripto quedara resuelto y sin valor ni efecto alguno, debiendo los Sres. a restituir la parcela dentro del plazo de 15 días de ser notificado fehacientemente".

Que a fs. 151 a fs.166 obra Informe del Sr. Aldo del INNOCENTI citando las causas que impidieron el Cumplimiento de los plazos fijados en el expediente.

Que a fs. 153/162 obra contrato de fecha 27/03/2013 entre la Municipalidad de Las Heras y los Sres./ra Ester Rosa Antoniulli, Ado Dell Innocenti y Franco Nicolás Dell Innocenti, mediante el cual, el municipio adjudico el predio identificado en los Pliegos de Condiciones de la Licitación como Ji(ND) ubicado en la parte noroeste de la manzana del parque Industrial. Cabe mencionar que en el Art 3 del contrato el adjudicatario se compromete a desarrollar en el predio, el proyecto Industrial aprobado de acuerdo al cronograma y especificaciones detallados en estos obrados.

Que a fs. 16/ obra Resolución de la Dirección de Desarrollo Económico aprobándose el nuevo cronograma de obras e inversiones, notificándose al adjudicatario en fecha 17/09/2015. Que a fs.170 obra cédula de Notificación de fecha 15/06/2016 emplazando a ESTER ROSA ANTONIOLLI, ALDO ENRIQUE DELL INNOCENT Y FRANCO NICOLAS DEL "INNOCENTI para que comience con las obras del proyecto, bajo apercibimiento de desadjudicación.

Que a fs. 173 en fecha 24/06/2016 se presenta el adjudicatario expresando que se detuvieron los trabajos por Cuestiones económicas. También informa todas las inversiones realizadas en el predio.

Que a fs. 175 con fecha 04/04/2018 y a fs. 176 con fecha del 06/06/2019 obran notificaciones cursadas a ESTER ROSA ANTONIOLLI, ALDO ENRIQUE DELL INNOCENTI y FRANCO NICOLAS DEL "INNOCENTI.

Que a fs.178/180 se adjunta Informe de avance de Inversión y certificación notarial del estado del predio (fotografía)

Que a fs. 181 la subsecretaria de Producción y Desarrollo Municipal de las Heras, sugiere se proceda a la desadjudicación del predio. Detallando que conforme surge en autos fotografía incorporada, se ha colocado un cartel de venta, siendo esta acción prohibida según el art 17 del Contrato celebrado entre las partes.

Que a fs.183 obra DECRETO MUNICIPAL N° 3551/2012 de fecha 16 de octubre del 2020 desadjudicando a los Señores ESTER ROSA ANTONIOLLI, ALDO ENRIQUE DELL INNOCENTI y FRANCO NICOLÁS DEL "INNOCENTI.

Que a fs. 186/188 obra dictamen legal de este HCD detallando que, en Virtud del tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato desde el devengamiento de las obligaciones, a cargo del adjudicatario, desde la entrega de la parcela, y habiéndose emplazado en repetidas oportunidades a fin de que cumplimente sus obligaciones, Sin que a la fecha se haya dado cumplimiento con los diversos cronogramas diseñados, correspondería RATIFICAR EL DECRETO N°1463.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1: Ratifíquese en todas sus partes el Decreto Municipal N° 1463/20 de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por el Ejecutivo Municipal obrante a fs. 183,184 en autos N° 8510/1-M-12, desadjudicando a la firma ESTER ROSA ANTONIOLLI, ALDO ENRIQUE DELL INNOCENTI y FRANCO NICOLAS DEL "INNOCENTI el predio identificado en el Pliego de Condiciones de la Licitación que tiene una superficie de 1,000 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el Sector Noreste de la manzana "J", con frente a la calle N 4 del Parque Industrial Las Heras.

ARTICULO 2: El Ejecutivo Municipal procederá a la ejecución de la garantía a la firma precedentemente citada.

ARTICULO 3: Notifíquese a la Sra. ESTER ROSA ANTONIOLLI y Sres. ALDO ENRIQUE DELL INNOCENTI y FRANCO NICOLAS DEL "INNOCENTI, en sus domicilios denunciados, de la presente ordenanza, entregando copia de la misma.

ARTICULO 4: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario

Boleto N°: ATM_5057435 Importe: \$ 944
17/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 47

VISTO: El Expte. N° 6179/2-M-200 del 46° llamado a licitación pública del Pimen de la 1er Etapa, caratulado COMETAL S.A., y; -

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que a fs. 01 a 63 se presenta el Señor DIEGO TEN en carácter y representación de COMETAL S.A, detallando la propuesta y la inversión a realizar para el otorgamiento de la parcela, acompañando la documentación requerida. -

Que a fs.02 se encuentra el Resumen de la propuesta, empresa Oferente Cometal S.A., monto a invertir, parcelas solicitadas, superficie solicitada. -

Que a fs. 04 a 10 rola, la Presentación del Proyecto Industrial, resumen del predio solicitado, productos o servicios a la producción que se prestaran., obras o inversiones previstas, forma de financiamiento, croquis de planta. -

Que a fs. 141 Consta Acta de la Comisión Ejecutiva informando que se ha realizado la presentación en regla, el proyecto es aceptable desde el punto de vista técnico., tiene los medios económicos para realizar el proyecto y ha presentado toda la documentación requerida en tiempo y forma y no esta Inhibido, por lo

que sugiere al Sr. Intendente aceptar la propuesta y en consecuencia la consiguiente adjudicación de la parcela. -

Que a fs. 147 a través del DECRETO N° 3014/09 se adjudicó a COMETAL S.A una parcela P.I.M.E.N identificada como J17 (ND) de 1000 m2 de superficie, en comodato con promesa de donación decretando la elevación de las presentes actuaciones al HCD a fin de que emita resolución. -

Que a fs. 152, este HCD dictó la Ordenanza N° 37/10 ratificando el Decreto N° 3014/09. -

Que a fs. 176 obra cédula de Notificación de fecha 27/07/ 2015 emplazando a COMETAL S.A para justifique la demora en la realización del proyecto, bajo apercibimiento de resolver el contrato. -

Que a fs. 177 en fecha 29 /07/2015 se presenta COMETAL S.A y expresa que se detuvieron los trabajos en el predio por la falta de trabajo, y cobros; solicitando se reveen los plazos de ejecución del proyecto. -

Que a fs. 179 obra Informe del encargado del parque Industrial donde se exponen que las inversiones realizadas en el predio alcanzan el 20,79% y el porcentaje de inversiones fijadas alcanzan el 18,72%. -

Que a fs. 181 luce Cedula de Notificación de fecha 4/07/2020, emplazando nuevamente a COMETAL S.A para que justifique la demora en la realización del proyecto, bajo apercibimiento de desadjudicación del predio. -

Que a fs. 182 se presenta el Sr. Diego Ten en representación de COMETAL S.A y menciona que no pudo finalizar las obras comprometidas por falta de trabajo, solicitando se autorice un Cesión de derecho del predio a la Sra. Sabrina Graciela Vargas Muñoz. -

Que a fs. 183 obra Informe por parte de la Subsecretaria de Producción y Desarrollo Municipal de Las Heras, en donde conforme a los emplazamientos realizados a fs. 176 y 181. sugiere la Desadjudicación del predio. -

Que a fs. 185 a 186 obra DECRETO N° 1467 de 16 de octubre del 2020- desadjudicando el predio a COMETAL S.A, adjudicado por decreto N° 3014/2009, conforme al tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato y la falta de cumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, sin cumplir los requisitos de la Ordenanza 104/92. -

Que a fs. 188/190 obra dictamen legal de la asesora de este HCD detallando: Que se emplaza al adjudicatario para que cumplimente con las obligaciones contraídas, donde teniendo en especial vista la ORDENANZA 104/92 en especial el fin último de la misma, que es la creación del parque Industrial Las Heras, para la concentración y revitalización de la Industria como medio de creación de fuentes de trabajo, siendo fundamental que el proyecto de materialice. Y teniendo en cuenta el incumplimiento del contrato suscripto en sus cláusulas cuarta, sexta y décimo séptima conforme al Pliego de condiciones generales y particulares, emplazándolo de manera reiterada a fin de que cumplimente sus obligaciones sin que en la actualidad haya cumplido conforme lo pactado, sugiere ratificar el DECRETO 1467/2020 desadjudicando la parcela otorgada en comodato con promesa de donación a COMETAL S.A CUIT: 30-69960268-6. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Decreto Municipal N° 1467/20, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por el Ejecutivo Municipal obrante a fs. 185,186 en autos N° 6179/2-M-09, desadjudicando a la firma COMETAL S.A. CUIT N° 30-69960268-6, el predio identificado en el Pliego de

Condiciones de la Licitación que tiene una superficie de 1,000 metros cuadrados aproximadamente , ubicado en el Sector Sureste de la manzana "J", con frente a las calles N° 6 y 7 del Parque Industrial Las Heras. -

ARTICULO 2°: El Ejecutivo Municipal procederá a la ejecución de la garantía a la firma precedentemente citada. -

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Firma COMETAL S.A. en su domicilio denunciado, de la presente Ordenanza, entregando copia de la misma

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese. -

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020. -

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario

Boleto N°: ATM_5056274 Importe: \$ 848
17/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 49

VISTO: El Expte N° 34552-M-2019, y sus notas acumuladas 1894-M-17,1892-M-17 445-M-19, caratulado Fundación San Andrés, referente al Proyecto de Inversión Hospital San Andrés, y,

CONSIDERANDO: Que analizada las actuaciones de referencia surge: Que las mismas, han sido elevada por el Departamento Ejecutivo para el tratamiento de la citada pieza.

Que con fecha 21 de diciembre del año 2012 este Honorable Cuerpo dictó la Ordenanza N° 107/12, siendo promulgada por Decreto Municipal N° 4061/12 de fecha 27 de diciembre del 2012.

Que en la misma norma se procedió a donar a la Fundación San Andrés con cargo, un terreno propiedad de la Municipalidad de Las Heras, ubicado en la manzana 17, del Barrio Infanta Mercedes de San Martin, del Distrito El Challao, con una superficie de 8.256 metros aproximadamente.

Que en su artículo segundo de la citada Ordenanza se establecía: Que la fundación San Andrés el cargo que debía realizar era la construcción del Hospital de Politrauma y Centro de Rehabilitación Integral de Alta Complejidad, conforme al proyecto presentado y en el plazo y modalidad establecido en el contrato celebrado entre ambas partes. En caso de incumplimiento, del cargo estipulado el terreno cedido, correspondía ser reingresado a la Municipalidad.

Que conforme al proyecto presentado para la construcción del Hospital de Politrauma y Centro de Rehabilitación Integral de Alta Complejidad, se llevaría a cabo en tres etapas. El comienzo de la construcción de la Primer Etapa estipulado para diciembre del año 2013, con un tiempo aproximado de la obra de 18 meses.

Que la Segunda Etapa: estipulaba el comienzo de la construcción a diciembre del año 2015, con un tiempo de obra de 12 meses.

Que la Tercer y última etapa establecía el comienzo de construcción para el mes de marzo del año 2017, con un tiempo aproximado de obra de 12 meses

Que este Órgano Legislativo observando que la Fundación no ha dado cumplimiento con el cargo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 107/12, habiendo transcurrido en exceso el plazo contemplado para la construcción del Hospital de Politrauma y Centro de Rehabilitación Integral de Alta Complejidad, se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1: Dispóngase, a los términos del artículo 1570 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, la REVOCACIÓN de la donación impuesta por ordenanza N°107/12 de fecha 21 de diciembre del año 2012, promulgada por Decreto Municipal N° 4061/12 de fecha 27 de diciembre del 2012, por incumplimiento de cargo establecido en su artículo segundo.

ARTICULO 2: Disponer por Escribanía Municipal, procédase a dar cumplimiento a establecido en el Artículo 1° de la presente norma e inscribir el terreno ubicado en la manzana 17, ubicado en el Barrio Infanta Mercedes de San Martin, del Distrito El Challao, a nombre del Municipio -

ARTICULO 3: Una vez cumplido lo detallado en los artículos precedentes, el Ejecutivo Municipal procederá a través del área que corresponda notificar a la Fundación San Andrés, en su domicilio real o legal, de la presente entregando copia de la misma.

ARTICULO 4: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5056293 Importe: \$ 544
17/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 56

VISTO: El Expte N° 7586-M-2019; caratulado PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza administrativa resulta:

Que, por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos eleva para su tratamiento y aprobación el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que dicho proyecto obra de fs. 01 a fs. 516 del expediente referido en el visto.

Que la política de ordenamiento territorial de la Provincia, en el marco de la Ley N° 8051/09 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo, orienta a la política pública para los próximos 30 años. En este contexto, el Municipio de Las Heras elabora su propia planificación territorial. Como enfoque innovador, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) Las Heras 2019 - 2049, se constituye como un documento de gestión operativa, que establece un diagnóstico actual y luego programas y subprogramas

basados en los ejes estratégicos, articulados a su vez con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S.) 2030 y dando cumplimiento a los lineamientos definidos en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPOT.) - Ley 8999/17, por lo cual adquiere un lugar preponderante en el proceso de toma de decisiones.

Que la visión estratégica del Gobierno Municipal que distingue al PMOT de Las Heras es la de "Generar un Modelo de Gestión Territorial Integral, capaz de responder a las diversas necesidades de sus habitantes, conociendo sus diferencias, considerando la transversalidad de todos los sectores implicados en la elaboración e implementación de este documento, sus mejoras y la ejecución de los programas especiales que de él deriven; contando con la necesaria participación y control de la sociedad toda" Que, a fin de contribuir en la generación de una ciudad integrada, consolidada y equitativa, el presente PMOT aborda la complejidad del territorio desde un enfoque sistémico, integrando factores ambientales, sociales y económicos. Dicho plan, elaborado por un equipo técnico multidisciplinario, parte de un minucioso trabajo de diagnóstico, donde su confección articuló el manejo de datos cualitativos y cuantitativos provenientes de diversas fuentes: informes técnicos, estadísticas oficiales y los datos relevados a partir de los espacios de talleres que implementó el municipio de Las Heras durante los meses de mayo a agosto del año 2018. La vinculación de la información ambiental, social y económica, permitió arribar a un diagnóstico de la situación actual, identificando limitantes o problemas estructurales que afectan la sustentabilidad del desarrollo urbano del Departamento.

Que resultado de un trabajo de síntesis y como jerarquización de los principales problemas, determinando escenarios tendenciales y realizables, se proponen una serie de programas y subprogramas especiales, que son proyectos e instrumentos de planificación y gestión que el gobierno municipal deberá implementar en el corto, mediano y largo plazo a fin de alcanzar el escenario territorial deseado en el marco de las leyes N° 8051/09 y 8999/17, de los ODS de la Agenda 2030 y los ejes de gestión del gobierno municipal.

Que se estableció el Reglamento que tiene por finalidad establecer el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de Las Heras (PMOT) de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16 y concordantes de la Ley Provincial N° 8.051, y asegurando la concurrencia con los lineamientos establecidos en la Ley N° 8.999 (Plan Provincial de Ordenamiento Territorial -PPOT-), en el punto 5.1.4 y en el reglamento del PPOT. Ley N° 8.051 (Res. 75/14).

Que de fs. 02 a 202 vta. Obra copia del documento enviado a la Agencia Provincial de Ordenamiento territorial para su evaluación.

Que de fs. 205 a 208 aparecen las convocatorias a Audiencia Pública "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. PMOT LAS HERAS" con fecha del día viernes 15 de febrero de 2019 publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes.

Que a fs. 209 la nota 31750 - M - 2018 en donde se encuentra el decreto N° 2233 de fecha 03 de diciembre de 2018 en donde se ratifica el acuerdo específico celebrado entre la Municipalidad de Las Heras y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que a fs. 212 encontramos el Acuerdo Específico de Colaboración entre las entidades antes nombradas.

Que de fs. 214 a 226 se presentan diversos actores exponiendo pedidos de mejoramiento del plan y requerimientos de información.

Que a fs. 239 obra la respuesta del Lic. Pedro Noguera Suarez. Director de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Las Heras sobre lo solicitado a fs. 226.

Que a fs. 251 la Dra. Mariam Taha se expide en un dictamen legal sobre las notas presentadas por diversos interesados.

Que a fs. 253 se eleva mediante nota, al Lic. Humberto Mignorange el Plan de Ordenamiento Territorial del

Departamento de Las Heras, el documento que contiene los talleres de participación ciudadana, la construcción de prospectiva, escenarios y el estudio especial complementario con copia en formato digital (CD).

Que a fs. 256 encontramos la nota de devolución de evaluación del PMOT, firmado por la Geog. Nadia Rapali, vocal de la APOT. (Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial). Y a fs. 257 a fs. 261 se encuentra la evaluación realizada por la APOT y el pase del expediente desde Gobierno Provincial.

Que en fs. 269 y 270 se expide con un dictamen técnico la Arq. Rosana Rivero (asesora técnica del HCD) con las consideraciones sobre la evaluación de la APOT.

Que a fs. 271 y 272 este HCD dictó la resolución N° 139/19 sugiriendo enviar al Ejecutivo el presente expediente para consultar datos técnicos

Que a fs. 273 a fs. 276 se encuentra nota con la respuesta de del Lic. J. Leiva (coordinador del equipo Técnico del PMOT) detallando las inquietudes surgidas de la evaluación del APOT.

Que fs.277 obra clasificación del territorio del a departamento con el diagnóstico actual.

Que el documento final del Plan de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Las Heras cuenta con 453 páginas foliadas desde fs. 289 a fs. 515.

Que a fs. 516 el Ejecutivo Municipal eleva el plan para su tratamiento y aprobación.

Que este Honorable Cuerpo, habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza, teniendo en cuenta los distintos informes por sus profesionales, y no habiendo objeción alguna, se procede a dicta la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Apruébese el Expte. N° 7586-M-2019 referente al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial obrante de fs. 02 a 516 y en particular el documento final del mismo que figura foliado de fs. 289 a 515.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, y a todas las áreas que estimen corresponder.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5084814 Importe: \$ 1136
17/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 59

VISTO: El P.R. N° 126/20 (25523-HC-20) presentado por la concejal perteneciente al Bloque Protectora, referente a la adhesión de la Ley N° 9271, y-

CONSIDERANDO: Que en la sesión del día 17 de noviembre definitiva del Honorable Senado de La Provincia de Mendoza ha dado sanción al proyecto de Ley, originario de la Honorable Cámara de Diputados estableciendo como requisito para el otorgamiento de beneficios de planes sociales, subsidios de cualquier tipo, o programas de vivienda emanados del Instituto Provincial de la Vivienda, no encontrarse condenado por alguno de los delitos previstos en el Capítulo VI, del Título VI, del Libro II del Código Penal, mientras dure su Condena".

Que la referida sanción, ha sido registrada bajo el N° 9271.

Que la presente Ley tiene como autor al Diputado Provincial Jorge Difonso.

Que la reciente Ley invita adherir a los Municipios de la Provincia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

ARTICULO 1: Adhiérase a la Ley Provincial N° 9271 que establece: "como requisito para el otorgamiento de beneficios de planes sociales, Subsidios de Cualquier tipo, o programas de vivienda emanados del Instituto Provincial de la Vivienda, no encontrarse condenado por alguno de los delitos previstos en el Capítulo VI, del Título VI, del Libro II del Código Penal, mientras dure su Condena.

ARTICULO 2: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5057432 Importe: \$ 240
17/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 61

VISTO: El P.O. N° 125/20 (25555-HOC-20) presentado por la Concejala VISTO: María del Carmen Olivera, perteneciente al Bloque Protectora, el cual solicita la Creación del Programa Municipal de Concientización, Detección, Prevención y lucha contra el Grooming, en el Departamento de Las Heras, y; -

Que Grooming: Es el acoso sexual a niños, niñas y adolescentes (NNYA) a través de internet por parte de un adulto (Groomer). Es siempre cometido por un adulto cuyos fines sexuales buscan satisfacer un deseo sexual desviado, en ocasiones concretar un encuentro personal para concretar el abuso sexual con contacto físico, lograr la captación con fines de explotación sexual, y/u obtener material (MESNNA y MASNNA) para la comercialización en redes contra las infancias y adolescencias.

CONSIDERANDO: Que la Ley Nacional N° 26.904 sancionada el 13 de noviembre de 2013, tiene como autor al Senador Nacional Julio Cobos, incorpora la figura de Grooming o ciber acoso sexual al Art. 131 del

Código Penal.

Artículo 1°- Incorporase como 131 del Código Penal el siguiente:

Artículo 131- Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicación electrónica, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

Que la Ley Nacional N° 27.458 fue sancionada el 10 de octubre de 2018, que tiene como autora a la Diputada Nacional Carla Pitiot.

Artículo 1.- Declárese el día 13 de noviembre de cada año como Día Nacional de La Lucha Contra el Grooming.

Que la Ley Provincial N° 9.132 fue sancionada el 4 de diciembre de 2.018 y promulgada el 18 de diciembre de 2018.

Que La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Resuelve el día 15 de octubre de 2019, La Acordada Provincial N° 29.363.

Que en escrito y actuaciones judiciales que se tramitan en La Provincia de Mendoza se utiliza el término de pornografía infantil, y entendiendo que de esta forma se estigmatiza a las víctimas del delito previsto en el artículo 128 del código penal. Que el uso del término pornografía infantil re victimiza a niñas, niños y adolescentes sometidos a este delito, no teniendo en cuenta que la comunicación escrita y verbal es de vital importancia en los esfuerzos por respetar, proteger y poner en práctica los derechos de esta población vulnerable.

Que el código penal de La Nación no utiliza el término de pornografía infantil ya que en su artículo 128 indica que será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participare dichos menores.

Que en definitiva, con el objetivo de que este Poder Judicial de Mendoza puede aportar información que sirva a esta base de datos internacionales es que se propone unificar criterios utilizar las denominaciones (material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes) (MASNNA) y (material de explotación sexual de niñas, niños y adolescente) (MESNNA) en todos los escritos y(o) actuaciones judiciales que se tramiten en nuestra jurisdicción como reemplazo de la frase pornografía infantil lo que consecuentemente evitará la utilización de campo de texto libre en los expedientes vinculados a estos delitos.

RESUELVE:

DISPONER que la terminología "PORNOGRAFIA INFANTIL" no será utilizada en el ámbito de este Poder Judicial, y será reemplazada por los términos (material de abuso sexual de niñas, niño y adolescente) (MASNNA) y (material de explotación sexual de niñas, niños y adolescente) (MESNNA) en todos los escritos y (o) actuaciones judiciales que se tramiten en nuestra jurisdicción.

ADECUAR los sistemas de gestión judicial con las categorías (material de abuso sexual de niñas, niño y adolescente) (MASNNA) y (material de explotación sexual de niñas, niños y adolescente) (MESNNA).

DISPONER que la dirección de derechos humanos y acceso a la justicia y el centro de capacitación Manuel A. Sáez de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza organicen la capacitación para agentes,

funcionarios/as y Magistrados/as de este Poder Judicial sobre el lenguaje a utilizar, su alcance y consecuencias.

INVITAR al Ministerio Publico Fiscal y al Ministerio Publico de la Defensa a adherir a los términos de la presente acordada.

INVITAR al colegio de abogados de La Provincia de Mendoza, las Facultades de Derecho y a los medios de comunicación a concientizar y difundir lo expresado en esta Acordada.

Que en el Departamento de General Alvear está en vigencia la Ordenanza N° 4.468/2.018 solicita la Creación Programa Municipal Detección y Prevención Grooming.

Que, como antecedentes Provinciales en el Departamento de Malargüe, está en vigencia la Ordenanza N° 2.040/2.020 Campaña Municipal Concientización, Prevención y Lucha contra el Grooming, Bloque Cambia Mendoza.

Que en el 2018 empieza la campaña de concientización en la Provincia de Mendoza con un convenio firmado entre el Ministerio de Transporte de La Nación, La Secretaria de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Empresa de Transporte El Cacique S.A.

Que la Dirección de Planificación y Proyectos Especiales de la Secretaria de servicios públicos del Gobierno de Mendoza es el área de vinculación con la Dirección Nacional de Estrategias Inclusivas, Accesibles y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Transporte de la Nación a los fines de coordinar los requerimientos que pueda hacer para el buen desarrollo de la Campana Nacional de concientización y Prevención contra el Grooming.

Que se realizó entre la Legislatura, la Fundación AUTAM y la Empresa El Cacique, la firma de un convenio, donde formaron parte de encuentro, la Vicegobernadora Laura Montero, el titular de la Fundación Raúl Mercau y el Presidente de la Empresa de Transporte Sergio Pensalfine. En el día Mundial de la Lucha contra el Grooming., el día 13 de noviembre de 2018.

Que la campaña surge con la convicción de unir esfuerzos tanto del sector público y privado. Que este convenio coordinó diferentes actividades para difundir la campaña de concientización y sensibilización contra el Grooming, en los medios de transporte públicos urbanos e interurbanos nucleados en la mencionada fundación, en beneficio de todos los usuarios de sistema entre las acciones a desarrollar fueron:

Difundir un video educativo de Grooming con la participación de actores de Legis Arte, reparto de folletería en las unidades de transporte y capacitaciones a choferes entre otras.

Que los números del alcance de la campana son los siguientes: transporte El Cacique/ET Plumerillo alcanza a 2.000.000 personas mensuales, 16.000 reproducciones del Video, más de 200 choferes capacitados, más de 100 escuelas alcanzadas, se participó junto a Tejiendo redes también en capacitación de docentes y supervisores de Regional norte con un alcance de más de 500 profesores y una llegada de más de 10000 alumnos. Hemos alcanzado a más de 30 clubes provinciales a los que se les ha provisto de material para difundir entre sus asociados y se ha trabajado también con la ONG Conciencia en Red nodo Mendoza, quien participó activamente la Dra. Bárbara Peñaloza.

Que dentro del marco de actividades realizadas por el área de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana de la Legislatura de Mendoza estuvieron presentes la Dra. Daniela Dupuy Fiscal especializada en delitos informáticos de la C.A.B.A, junto al Fiscal de la Provincia de Mendoza el Dr. Santiago Garay, dando una charla sobre ciberdelitos y Grooming.

Que, según los datos aportados en la visita de la Fiscal Especializada en delitos informáticos de la CABA,

Dra. Daniela Dupuy en el año 2017 se produjeron 25.000 casos de delitos informáticos (sólo en CABA) de los cuales el 80% correspondían a Grooming y (MASNNA) y en mayo de 2018 esa cifra era superada ampliamente.

Que, en tiempos de aislamiento social, preventivo y obligatorio, debido a la Pandemia de Covid-19, la conectividad, la interacción en las redes y en las diversas plataformas digitales se impuso como un bien necesario, imprescindible, ya sea para estudiar o contactarse con familiares o amigos.

Que durante la cuarentena aumentaron un 135% las denuncias por Grooming y viralizaciones de imágenes con contenido de abusos sexuales contra las infancias.

Que tenemos que comprender que hoy el Grooming es una amenaza muy frecuente y que cerca del 26% de los niños, niñas y adolescentes del país han sido víctima de este delito.

Que solamente uno de cada diez adultos responsables, o familiar del menor se entera de esta situación debido a la falta de dialogo intrafamiliar.

Que cuando el adulto se entera de la situación mencionada comete el error de bloquear el contacto, borrando evidencia y el groomer se pone en conocimiento de que fue descubierto, donde este error dificulta contactar con el abusador.

Que el groomer, se gana la confianza del (NNyA) de su edad generando un perfil falso, que se puede delimitar en 3 momentos.

1- Contacto y acercamiento el acosador se vale de herramientas falsas sobre su edad, fotos o videos modificados, este acercamiento sirve para conocer gustos, costumbres y rutinas de los (NNyA).

2- Se busca ganar la confianza para lograr el objetivo, se busca generar confesiones intimas y privadas que pueden tomar más o menos tiempo intentando que los (NNYA) le envíe alguna foto o video con contenido erótico.

3- Ciberacoso y extorsión, el material entregado por el (NNyA) se vuelve luego objeto de chantaje donde este adulto obtiene (MASNNA) y (MESNNA) extorsionándolo con publicar ese material si no accede a un encuentro personal lo que puede terminar en un abuso sexual del menor y/o también a la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil.

Que, de estos menores, 52,9% tiene entre 11 y 15 años, y 33,7% entre 7 y 10 años.

Por eso es que resulta indispensable que todos adheríamos a la Campaña Nacional de Concientización y Prevención, brindando distintos productos de publicidad que identifiquen a un Estado Presente.

Que el grooming es la tercera forma de violencia sexual más frecuente en niños y niñas de Argentina, según datos aportados por UNICEF al mes de octubre de 2019.

Que en la modalidad grooming el engaño es lento puede tomar semanas, incluso meses y no hay consentimiento del niño o niña. Estos no son conscientes de lo que les ocurre y no tienen las herramientas adecuadas para defenderse, por lo que nunca podrá ser culpa de ellos.

Que actualmente contamos con líneas telefónicas y correo electrónico a nivel Nacional gratuito y confidencial. -(0800 222 1717) se denomina: HABLEMOS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL (137) se denomina: VIOLENCIA FAMILIAR O SEXUAL (CABA) (102) se denomina: LÍNEA TELEFÓNICA DE LAS CHICAS Y LOS CHICOS (derechos de niñas niños y adolescentes) brigadaninas@jus.gov.ar

Que hay una necesidad existente, la cual es fundamental poder contar con una línea telefónica Provincial,

donde se pueda denunciar este tipo de delito para poder aportar datos específicos de nuestra Provincia y poder filtrar la información también de cada Departamento.

Que ha falta de información y conocimiento de parte de los adultos, padres o responsables de los menores se confunden los contenidos sobre el ciberacoso, cyberbullying, sexting y grooming, Ciberacoso o Cyberbullying: entiéndase a los mismos que es el acoso psicológico entre iguales ocurre cuando un niño, niña o adolescentes atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro a través de internet, celulares o redes Sociales a otros niñas, niños y adolescentes, divulgando ataques personales de información confidencial entre estos medios. Sexting: Consiste en el envío de contenido de tipo sexual principalmente en fotografía y videos, producidos generalmente por el propio remitente a otras personas a través de teléfonos móviles. El riesgo está en que una vez enviado estos contenidos pueden ser utilizados de forma perjudicial por quienes lo receptan.

Que la situación es transversal en el contexto de pandemia por Covid-19, y de vital importancia promover el diálogo intrafamiliar ya que es la primera línea de prevención a este tipo de Problemáticas sociales, que se han instalado en la agenda de ciberdelitos.

Que el cambio de paradigma sobre los consejos y Cuidados personales ya no deben ser solo direccionados que los peligros están en la calle, hoy se deben contemplar que son existentes y prevenibles desde la supervisión del contenido del uso de celulares y medios de comunicación a través de internet.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1: Crease en el ámbito del Departamento de Las Heras El Programa Municipal de Concientización, Detección, Prevención y lucha contra el Grooming.

Objetivo General: Concientizar a la comunidad sobre el delito de Grooming y brindar recursos para la prevención, identificación y denuncia, habilitando espacios de dialogo y reflexión para que los niños, niñas, adolescentes y adultos puedan conocer los riesgos asociados al uso de internet y puedan generar estrategias de participación segura en las redes.

ARTICULO 2: Difundir información, prevención y concientización sobre grooming en la página Web de la Municipalidad de Las Heras.

ARTICULO 3: Incluir en las boletas de tasas municipales, la leyenda de Antigrooming.

GROOMING: Acciones deliberadas de parte de un adulto hacia niños, niñas y adolescentes por medio de comunicaciones electrónicas, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de los menores, según establece el artículo 131 del Código Penal

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo deberá gestionar mediante las Áreas correspondientes, la instrumentación del Programa de Concientización, prevención, detección y lucha contra el Grooming.

ARTICULO 5: Adherir al convenio firmado entre La Legislatura y la Secretaria de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Mendoza, con el objeto y el espíritu del Acta Acuerdo establecer un marco de articulación para el Desarrollo de la Campaña Nacional de Concientización y Prevención contra el Grooming

ARTICULO 6: Articular los canales institucionales desde el trabajo mancomunado con las O.S.C (Organizaciones Sociales Civiles), Consejo de Entidades Vecinales de Las Heras, para concientizar a la

población desde el Identificación y denuncia del mismo.

ARTICULO 7: Invitamos a adherir a El Programa Municipal de Concientización, Detección, Prevención y lucha contra el Grooming a los H.C.D de los Departamentos de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

- DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS DIAS 23 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario

Boleto N°: ATM_5056272 Importe: \$ 2368
17/02/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1694

CIUDAD DE LAS HERAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

V I S T O:

El Expediente N° 34552-M-2019 y la Ordenanza Municipal N° 49/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante dispone, a los términos del artículo 1570 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, la Revocación de la donación impuesta por Ordenanza N° 107/12 de fecha 21 de diciembre del 2012, promulgada por Decreto Municipal N° 4061/12 de fecha 27 de diciembre de 2012, por incumplimiento del cargo establecido en su artículo segundo.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 49/20, emitida por el H.C.D., en fecha 26 de NOVIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 49/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre del 2020.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Obras y Servicios

Públicos, Dirección de Asuntos Legales y Escribanía Municipal.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5056295 Importe: \$ 208
17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1695

CIUDAD DE LAS HERAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

V I S T O:

La Nota N° 26504-HC-2020 y la Ordenanza Municipal N° 45/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante modifica el artículo 4to., 6to., y 7mo. de la Ordenanza N° 50/17

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 45/20, emitida por el H.C.D., en fecha 26 de NOVIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 45/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre del 2020.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Juzgado Administrativo de Tránsito.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

FRANCISCO N. LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5056220 Importe: \$ 160

17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1708

CIUDAD DE LAS HERAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2020.-

V I S T O:

El Expediente N° 8510-M-2012 Anexo I y la Ordenanza Municipal N° 46/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante ratifica en todas sus partes el Decreto Municipal N° 1463/20, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por el Ejecutivo Municipal obrante a fs. 183, 184 en autos N° 8510/1-M-12, desadjudicando a la firma ESTER ROSA ANTONIOLLI, ALDO ENRIQUE DELL INNOCENTI y FRANCO NICOLAS DEL INNOCENTI el predio identificado en el Pliego de Condiciones de la Licitación que tiene una superficie de 1,000 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el Sector Noreste de la manzana "J", con frente a la calle N° 4 del Parque Industrial Las Heras.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 46/20, emitida por el H.C.D., en fecha 26 de NOVIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 46/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre del 2020.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Producción y Desarrollo.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5056302 Importe: \$ 224
17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1709

CIUDAD DE LAS HERAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

V I S T O:

El Expediente N° 6179/2-M-2009 y la Ordenanza Municipal N° 47/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante ratifica en todas sus partes el Decreto Municipal N° 1467/20, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por el Ejecutivo Municipal obrante a fs. 185/186 en autos N° 6179/2-M-2009, desadjudicando a la firma COMETAL S.A., C.U.I.T. N° 30-69960268-6, el predio identificado en el Pliego de Condiciones de la Licitación que tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el Sector Sureste de la Manzana J, con frente a las calles N° 6 y 7 del Parque Industrial Las Heras.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 47/20, emitida por el H.C.D., en fecha 26 de noviembre del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 47/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de noviembre del 2020.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal y Secretaría de Hacienda.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5056275 Importe: \$ 208
17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1848

CIUDAD DE LAS HERAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 2811-C-2009 y la Ordenanza Municipal N° 22/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante acepta la donación de terreno sin cargo que efectúa el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA , a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS , una superficie afectada del BARRIO " CASAS DEL SOL", sito en calle Olascoaga N° 1495, del Distrito El Plumerillo, constante de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO con CUARENTA Y CUATRO METROS CUADROS (6.531,44

mts2) inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la matrícula n° 313699, Asiento A-2 de folio real, , con plano de mensura y fraccionamiento n° 03-42586, y conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 173/174, según detalle expuesto.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 22/20, emitida por el H.C.D., en fecha 16 de JULIO del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 22/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de Julio del 2020.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Coordinación de Catastro, Secretaría de Hacienda, Patrimonio.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO

Intendente Municipal

FRANCISCO LO PRESTI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 5056271 Importe: \$ 256

17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1854

CIUDAD DE LAS HERAS, 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO:

La Resolución N° 1103/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y el Decreto Municipal N° 934/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 1033/20 hasta el 31 de enero de 2021, inclusive.

Que como consecuencia de las disposiciones nacionales, la Provincia dictó el Decreto Acuerdo N° 700/2020 regulando el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en el ámbito Provincial, modificado parcialmente por Decretos Acuerdo N° 775/2020, N° 877/2020 y 935/2020 y prorrogado por Decretos Acuerdo N° 815/2020, 857/2020, 894/2020, 935/2020, 1014, 1078 y sus modificatorias, que dispuso la prórroga de las medidas.

Que el Decreto Provincial N° 700/20 establece en su Artículo 8° que: “De conformidad con lo establecido por el artículo 21° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de menores, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación”.

Que, de conformidad con el Artículo 105° inciso 25° de la Ley 1.079, en su parte pertinente, es atribución y deber del Intendente Municipal “...la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o las mantengan y todas las demás medidas que concurran a asegurar la salud y el bienestar de la población”.

Que, en tal inteligencia y en correlación con la normativa nacional y provincial antes citada, la Municipalidad de Las Heras dictó los Decretos N° 600, 608, 619, 680, 831, 773, 831, 890, 934, 1101, 1190, 1219 y 1294 de 2020.-

Que por Decreto Municipal N° 934/20 se dispensa de concurrir al lugar de trabajo al personal municipal mayor de SESENTA (60) años, embarazadas o incluidas en los grupos de riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y aquellas cuya presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado de menores, de conformidad con lo establecido mediante Decreto Nacional 520/20 art. 21° y por Decreto Provincial 700/20 art. 8. Quedando a salvo de lo antes dispuesto, lo previsto en los Decretos Municipales prorrogados.

Que por Resolución N° 1103/2020 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2021 y por el lapso durante el cual se extienda el receso escolar de verano en jurisdicción, no será de aplicación lo establecido en el artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/20.

Que, sin perjuicio de ser disposiciones administrativas de orden imperativo y aplicables de pleno derecho en el ámbito municipal sin necesidad de pronunciamiento alguno por parte de este Departamento Ejecutivo, resulta necesario compatibilizar disposiciones propias a fin de dar coherencia a las decisiones que son resorte municipal en el marco de la pandemia.

Que se debe dictar la norma respectiva.

Por ello,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Resolución N° 1103/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que a partir del 1° de enero de 2021 y por el lapso del cual se extienda el receso escolar de verano en la jurisdicción del Departamento de Las Heras, no será de aplicación lo

establecido en el artículo 2° del Decreto Municipal N° 934/2020, relativo a la dispensa laboral para los padres con hijos en edad escolar.

ARTÍCULO 3°: Facúltese a la Dirección de Desarrollo Organizacional, a los fines de dar operatividad al presente decreto, y a adoptar las medidas que considere pertinentes, pudiendo disponer el inicio pleno de las actividades, limitarlo o suspenderlo.

ARTÍCULO 4°: Tome conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y por su intermedio las oficinas que se encuentren a su cargo.

ARTÍCULO 5°: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dr. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: 50056270 Importe: \$ 800
17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1859

CIUDAD DE LAS HERAS, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

V I S T O:

La Nota N° 29725-HC-2020 y la Ordenanza Municipal N° 59/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante adhiere a la Ley Provincial N° 9271 que establece "como requisito para el otorgamiento de beneficios de planes sociales, subsidios de cualquier tipo, o programas de vivienda emanados del Instituto Provincial de la Vivienda, no encontrarse condenado por alguno de los delitos previstos en el Capítulo VI, del Título VI, del Libro II del Código Penal, mientras dure su condena".

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 59/20, emitida por el H.C.D., en fecha 23 de DICIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Promúlguese la Ordenanza N° 59/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha

23 de Diciembre del 2020.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Privadas.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Sra. JANINA ORTIZ OCCHIONERO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5056303 Importe: \$ 208
17/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2

CIUDAD DE LAS HERAS, 04 DE ENERO DE 2021.

V I S T O:

El Expediente N° 29727-HC-2020 y la Ordenanza Municipal N° 61/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante crea en el ámbito del Departamento de Las Heras El Programa Municipal de Concientización, Detección, Prevención y lucha contra el Grooming.-

Objetivo General: Concientizar a la comunidad sobre el delito del Grooming y brindar recursos para la prevención, identificación y denuncia, habilitando espacios de diálogo y reflexión para que los niños, niñas, adolescentes y adultos puedan conocer los riesgos asociados al uso de internet y puedan generar estrategias de participación segura en las redes.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 61/20, emitida por el H.C.D., en fecha 23 de DICIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 61/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de Diciembre del 2020.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Sra. JANINA ORTIZ OCCHIONERO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5056273 Importe: \$ 208
17/02/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

COMERCIAL LEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL).- A efectos de dar cumplimiento con la legislación vigente se deja constancia de la constitución, con fecha 22/12/2020, de COMERCIAL LEAL S.R.L., mediante contrato privado entre las partes conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: la conforman la señora Cecilia Elvira Rosales, argentina, de 57 años de edad, documento nacional de identidad N° 16.830.601, CUIT N° 27/16830601/1, de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliada en calle Charcas N° 2795, Coronel Dorrego, Guaymallén, en la Provincia de Mendoza; el Sr. José Luis Leal Rosales, argentino, de 27 años de edad, documento nacional de identidad N° 37.521.321, CUIT N° 20/37521321/5, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Charcas N° 2795, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y el Sr. José Luis Leal Obando, de 58 Años de edad, documento nacional de identidad N° 92.700.993, CUIT N° 20/92700993/6, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en calle Charcas N° 2795, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Denominación "COMERCIAL LEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 3) Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal se ha fijado en calle Balcarce N° 199, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4) Plazo de Duración: Será de 99 años contados a partir de la inscripción en Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto el desarrollo de la siguientes actividades: a) COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE PLASTICO, FERRETERÍA Y CORRALÓN; b) EXPORTACION E IMPORTACION; c) INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. 6) Monto del Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00.). 7) Órgano de Administración: Gerente General: CECILIA ELVIRA ROSALES, Gerente Comercial: JOSE LUIS LEAL ROSALES, quienes ejercerán su mandato por un plazo indeterminado. 8) Órgano de fiscalización. La Sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Representación Legal: A cargo de los gerentes. 10) Suscripción del capital social: La señora CECILIA ELVIRA ROSALES suscribe el 25% del capital social, siendo equivalente a 25 cuotas sociales de pesos mil cada una. El señor JOSE LUIS LEAL ROSALES suscribe el 35% del capital social, siendo equivalente a 35 cuotas sociales de pesos mil cada una. El señor JOSE LUIS LEAL OBANDO suscribe el 40% del capital social, siendo equivalente a 40 cuotas sociales de pesos mil cada una. 11) Fecha de cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5065371 Importe: \$ 400
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

BOCHA S.A.S En la ciudad de Mendoza, a los 9 días del mes de febrero del 2021, comparecen: 1) el Sr. GIARRIZZO COIRINI MARIANO EZEQUIEL, DNI N° 31517305, CUIT 24-31517305-8, argentino, soltero, nacido el 13/4/1985, de ocupación empleado, con domicilio real en calle Zanzin 1546 de Godoy Cruz Mendoza; 2) Sr. REYES FERNANDO DARÍO, DNI N° 35072432, CUIT 20-35072432-0, argentino, soltero, fecha de nacimiento 3/11/1989, de ocupación comerciante, con domicilio real en Chiclana 161 Gral. Gutierrez Maipu. 3) Sra. GIARRIZZO COIRINI GIULIANA AGOSTINA, DNI N° 36169395, CUIT 27-36169395-2, argentina, soltera, nacida el 25/6/1991, de ocupación comerciante, con domicilio real en Chiclana 161 Gral. Gutierrez, Maipú. 4) Sra. GIARRIZZO COIRINI ESTEFANIA SABRINA LAURA, DNI N° 33462816, CUIT 27-33462816-2, argentina, soltera, nacida el 23/02/1988, de profesión abogada, con domicilio real en calle Liniers 661 dpto 3b Godoy Cruz, Mendoza. Los comparecientes resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La sociedad se denomina "BOCHA S.A.S", tiene su domicilio en la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o en el extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN. El plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrado con terceros, dentro o fuera del país a: A) Gastronomía: mediante la compra, venta, elaboración de productos alimenticios,

bebidas frías y calientes, con o sin alcohol, pastelería, repostería y heladería. Contratación de personal para atender al público, ofrecer servicios de desayunos, viandas, almuerzos, media tarde y cenas, dentro del local asignado al efecto o en otros lugares fuera del mismo. Organización de eventos culturales dentro del local de prestaciones de los servicios antes referidos. Compra de equipamiento, materiales, elementos necesarios para la prestación de los servicios antes referidos. Compra o alquiler de bienes muebles y/o inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. 1- Asesoramiento: brindar asesoramiento para la organización de eventos personales o empresariales y formulación de proyectos gastronómicos. 2- Importación: mediante la importación y exportación de productos y subproductos relacionados con el objeto. B) INDUMENTARIA Y TEXTIL: mediante las siguientes actividades: 1-Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; 2- Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; 3- Fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón. C) Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de viveros. 1- Compra, venta, acopio, importación, exportación, permuta, consignación, distribución e intermediación, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes referentes a los productos originados en la floricultura, forestación y viveros, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semi-elaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, tales como semillas, abonos orgánicos e inorgánicos, sustentos para plantas, agroquímicos de la línea jardín, frutas y toda clase de flores y plantas naturales y artificiales, macetas, canastos, objetos de adorno y todo otro artículo afín a la decoración. 2- Asesoramiento sobre explotación y mejora de las actividades del entorno agrícola, frutícola, hortícola, floricultura y producción de semillas, desarrollo de proyectos vinculados, dirección y gestión su ejecución, 3- Asesoramiento sobre forestación, paisajismo y parqueización. Diseño, dirección y ejecución de las obras que surjan del mencionado asesoramiento. Todos y cada uno de los ítems que forman parte del objeto requerirán en caso de corresponder, la concurrencia de profesionales idóneos en la materia. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL. El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), y estará representado por doscientas (200) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. ARTÍCULO QUINTO: Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N°19.550. ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES. Derecho de Adquisición Preferente. Ninguno de los socios podrá enajenar por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito, la totalidad o parte de sus acciones, sin antes efectuar previo ofrecimiento al resto de los socios, quienes, a tal fin, cuentan con derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento proporcional. El socio que se propone enajenar la totalidad o parte de sus acciones (el pretense enajenante), deberá comunicar al órgano de administración de la sociedad su voluntad de enajenación, mediante instrumento privado con su firma notarialmente certificada. Tal instrumento deberá ser acompañado de una "Oferta irrevocable de compra", conferida por un plazo de duración no menor a SESENTA (60) días a contar desde la fecha en que la presente a la sociedad, otorgada por él o los pretendidos adquirentes a título oneroso, en instrumento privado con la firma de todos los oferentes, notarialmente certificadas y que deberá contener: 1) individualización y determinación de las acciones cuya adquisición se ofrece; 2) nombre completo, domicilio real y CUIT/Cuil de él o los pretendidos adquirentes; 3) expresa mención de que él o los oferentes conocen y aceptan todas las cláusulas del Estatuto y Contrato social vigente a esa fecha y, en particular que conocen y aceptan que un ejemplar auténtico de esa oferta irrevocable, será presentada, por, el pretense enajenante ante la sociedad para la concreción del presente procedimiento y; 4) el precio cierto, como la correspondiente forma de pago y demás modalidades y particularidades que conformen la oferta de adquisición; todo lo cual debe ser consignado de manera clara y respetando el principio de buena fe comercial si se tratara de una enajenación a título gratuito, establecerá el precio y forma de pago que estime corresponder y que, en su

caso, subrogará a la liberalidad sobre de las acciones. Dentro de los TREINTA (30) días siguientes a que el pretense enajenante haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente, el órgano de administración de la sociedad, notificará fehacientemente al pretense enajenante, según el caso: a) Si uno, algunos o todos los restantes socios han ejercido el derecho de adquisición preferente o en su caso, de acrecentamiento. En tal supuesto, quienes hayan ejercido tales derechos, podrán adquirir las acciones en las mismas e idénticas condiciones que las que se consignaron en la oferta irrevocable de adquisición; caso en el cual, dentro de los QUINCE (15) días siguientes deberá celebrarse el correspondiente contrato definitivo y, seguidamente, se efectuará la comunicación pertinente a la sociedad, a fin de que ésta concrete la transferencia pertinente. Si el contrato definitivo no se efectivizara, él o los socios responsables por tal fracaso, deberán a la o las partes cumplidoras, en concepto de penalidad o multa, una suma dinerada equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total que se había acordado para la enajenación de las acciones en cuestión. b) Si uno, algunos o todos los restantes socios, han impugnado el precio y/o la forma de pago u otras modalidades o particularidades relevantes que constituyen la oferta irrevocable de adquisición de las acciones. En tal supuesto, él o los socios impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual ha efectuado la impugnación, deberán consignar clara y expresamente, cuál es, a criterio, de los impugnantes, el precio y/o la forma de pago y demás particularidades, que consideran correcta y ajustada a la realidad económica de la sociedad, expresando, al menos sucintamente, las razones de la impugnación. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del art. 154 de la Ley General de Sociedades. Si no se presenta ni el supuesto previsto en el punto "a", ni el previsto en el punto "b", entonces la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente al pretense enajenante, quien, a partir de tal momento, quedará plenamente liberado para concretar o efectivizar la oferta de compra que dio origen a este procedimiento, con él o los oferentes indicados, caso en el cual, y una vez concretado el contrato definitivo, deberá comunicarlo a la sociedad, a fin de que ésta concrete la transferencia correspondiente. Idéntica solución se aplicará si la sociedad no efectúa ninguna comunicación fehaciente al pretense enajenante, dentro del término de TREINTA (30) días siguientes a que el pretense enajenante haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente. Es carga de la sociedad acreditar que ha efectuado la mentada comunicación fehaciente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La administración y representación de la sociedad, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se integrará al tiempo de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán de forma indistinta, salvo que al momento de la designación se determine la necesaria actuación conjunta de todos o alguno de ellos para uno o todos los actos. También podrá establecerse en el acto de designación funciones diferentes a cada administrador (art 51 ley 27349). Duran en el cargo plazo indeterminado, salvo que en el acto de designación se estableciera expresamente un plazo determinado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Las citaciones a reunión del órgano de administración serán hechas por medio fehacientes, inclusive electrónico, en los cuales deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios de comunicación que exceptúen la presencia personal. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros participantes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Deberá confeccionarse un acta, la que deberá ser suscripta por el administrador o por el representante legal en caso de administración plural. La firma utilizada puede ser la digital. Todas las resoluciones deberán ser incorporadas al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO: ORGANOS DE GOBIERNO. Las reuniones de los socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se hará por medios fehacientes, pudiendo ser los medios electrónicos, en los cuales se asegurará su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse fehacientemente entre ellos, sin necesidad de reunión presencial. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones son válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por

unanimidad. Sin perjuicio de lo expuesto son válidas las resoluciones sociales que se adopten con el voto de los socios comunicado al órgano de administración, a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resultan de la declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. En la SAS con socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. En todos los casos deberá el administrador o el representante legal labrar y suscribir un acta en el libro de Actas, guardándose además las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescindirá de sindicatura, salvo que encuadrare en uno de los supuestos del artículo 299 Ley 19.550. ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31/12 de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de Mendoza. Previamente se intentará la mediación designando un mediador de común acuerdo entre las partes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En este acto los socios acuerdan: 1. DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL. DOMICILIO FISCAL. Establecer el domicilio de la sede social y domicilio fiscal en calle Liniers 661 dpto 3B, Godoy Cruz, MENDOZA .2. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: GIARRIZZO COIRINI MARIANO EZEQUIEL suscribe 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social. REYES FERNANDO DARIO suscribe 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social. GIARRIZZO COIRINI GIULIANA AGOSTINA suscribe 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social. GIARRIZZO COIRINI ESTEFANIA SABRINA LAURA suscribe 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social. El capital social se integra en un 25% de dinero en efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben y que se acompaña en documento aparte mediante instrumento público, del cual surge tal circunstancia mediante la manifestación expresa del escribano público, de que por ante él los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro de un plazo máximo de dos (2) años a contar desde la constitución de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. ACEPTACIÓN DE CARGO Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE INEXISTENCIA DE PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y

SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. Designar como administrador titular a la Sra. GIARRIZZO COIRINI ESTEFANIA SABRINA LAURA, DNI N° 33462816, CUIL N° 27-33462816-2, argentina nacida el 23/02/1988, 32 años, profesión abogada, con domicilio real en calle Liniers 661 dpto 3b, Godoy Cruz, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial a los efectos de este cargo en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art 264 de ley 19550, bajo apercibimiento del art 293 del Código Penal. Asimismo y a continuación manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es una persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 52/12 de la Unidad de Información Financiera. Designar como administrador suplente a GIARRIZZO COIRINI GIULIANA AGOSTINA DNI N° [36169395](#), CUIT 27-36169395-2, argentina, soltera, nacida el 25/6/1991, 29 años, de ocupación comerciante, con domicilio real en Chiclana 161 Gral. Gutierrez, Maipú, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial a los efectos de este cargo en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art 264 de ley 19550, bajo apercibimiento del art 293 del Código Penal. Los administradores designados permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado. 4. AUTORIZACION PARA REALIZAR TRAMITES: Autorizar a Maillen del Valle Oller, DNI N° 33107703, y/o Estefania Sabrina Laura Giarrizzo Coirini DNI N° 33462816, y/o Giuliana Agustina Giarrizzo Coirini DNI N°36169395, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público, incluyendo el trámite constitución e inscripción de la sociedad como así también cualquier otro trámite posterior con facultad de proponer o aceptar modificaciones a este instrumento constitutivo incluyendo el nombre social o sede social o fiscal, designación de nuevos administradores, presentar libros para rúbrica y retirarlos , etc, como así también compulsar el expediente. Asimismo se los autoriza para hacer todos los trámites correspondientes ante entidades financieras, AFIP, inclusive para generación de CUIT, ATM, Dirección General de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado.

Boleto N°: ATM_5098854 Importe: \$ 3120
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLAR MATERIALES SAS Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: FRANCO RAUL MARCHIORI ISAIA, nacido el 24 de junio de 1987, con DNI N° 32.879.791, CUIT N° 20-32879791-8, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante con domicilio en Damian Hudson 755, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, RAUL GUILLERMO MARCHIORI, nacido el 11 de octubre de 1960, con DNI N° 13.998.614, CUIT N° 20-13998614-9, de estado civil casado en primeras nupcias con FRANCISCA MONICA ISAIA, DNI N° 14.781.362, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en Damian Hudson 755, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y ARIELA FABIANA BARBERO, nacida el 29 de diciembre de 1990, con DNI N° 35.512.419, CUIL 27-35512419-9, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en Fray Inalican 730, Ciudad de Mendoza, 2)- Fecha del acto constitutivo: por instrumento público de fecha 10 de febrero del 2021, 3)Denominación: SOLAR MATERIALES SAS. 4)- Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se fijado en Damian Hudson 755, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A)COMERCIAL: Realizar mediante importación, exportación, compra venta, explotación, distribución, ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones de las siguientes actividades: venta al por mayor y menor de materiales para la construcción, madera y, venta al mayor y menor artículos de ferretería y materiales eléctricos, B)SERVICIOS: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las actividades de: servicios de aserradero y cepillado de madera, servicio de almacenamiento y empaque de productos alimenticios y la conservación, enfriado y acondicionamiento de tales productos para su venta en el mercado interno o internacional, servicios de extracción de productos forestales en bosques cultivados; servicio logístico mediante transporte terrestre, aéreo o naviero, consultoría en proyectos agrícolas e industriales, servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amueblamiento y limpieza, y asesoramiento

técnico al respecto. C) INDUSTRIAL: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y utilización de productos derivados de la madera, hierro cuero, materiales sintéticos, plásticos, orgánicos, químicos, plásticos, D) CONSTRUCTORA: mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, para sí mismo, público en general, entidades públicas o privadas creadas o a crearse, de índole municipal, provincial, nacional o internacional. E) INMOBILIARIA: Mediante la intervención en la adquisición para su explotación, venta y permuta, comodato, locación y arrendamiento de toda de bienes rurales, urbanos y suburbanos. La afectación de régimen de prehorizontalidad y de propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes, fracciones o parcelas conforme a sus reglamentos respectivos. Contratos de leasing inmobiliario. Para el desarrollo de la actividad enunciada en este inciso se requerirá la contratación de un corredor de comercio matriculado cuando así fuese necesario. F) EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, aunque sean otras personas jurídicas, de toda clase de mercadería de la agricultura o agroindustria, maquinaria, rodados en general y su implementos y accesorios, herramientas útiles, materias primas, ciencia y tecnología, productos o subproductos del país y del extranjero vinculado al objeto social. Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. G) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fabricas, licencia de diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier tipo de remuneración por la intermediación antes mencionadas, sean de origen nacional o extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, adquirir y transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes; construir y fabricar toda clase de bienes; efectuar operaciones con bancos oficiales y privados del país o del extranjero creado o a crearse; solicitar y obtener créditos; tomar dinero prestado; dar y aceptar garantías reales o personales; participar en licitaciones públicas o privadas; recibir o dar representaciones; recibir o dar comisiones, consignaciones; designar distribuidores de sus productos; desarrollar cualquier actividad relacionada directa o indirectamente al objeto social; conferir poderes generales y especiales, substituirlos y revocarlos; actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender, ceder y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de la Sociedad aconseje. 6) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7)- Monto del capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), y estará representado por ciento cincuenta (150) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL con 00/100 (\$ 1000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. FRANCO RAUL MARCHIORI ISAIA suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones representativas del treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33%) del capital social e integra en este acto el cien por ciento (100%) en efectivo, RAUL GUILLERMO MARCHIORI suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones representativas del treinta y tres con 33/100 por ciento(33,33%) del capital social e integra el cien por ciento en(100%) en efectivo y el socio ARIELA FABIANA BARBERO suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones representativas del treinta y tres con 33/100 por ciento(33,33%) del capital social e integra en este acto el ciento por ciento en efectivo. 8) Administración y representación legal: Se designa como Gerente Titular de la sociedad a: FRANCO RAUL MARCHIORI ISAIA, nacido el 24 de junio de 1987, con DNI N° 32.879.791, CUIT N° 20-32879791-8, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante con domicilio en Damian Hudson 755, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y Gerente Suplente a: RAUL GUILLERMO MARCHIORI, nacido el 11 de octubre de 1960, con DNI N° 13.998.614, CUIT N° 20-13998614-9, de estado civil casado en primeras nupcias con FRANCISCA MONICA ISAIA, DNI N° 14.781.362, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en Damian Hudson 755, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 9)- Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. 10)- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. 11)- Poder Especial y Autorización Se designa a FRANCISCO AGUSTIN ORTEGA D.N.I. N°

34.748.574, para que realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a la autorizada mandato con representación a este efecto, con facultades para aceptar las modificaciones al contrato social y estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rúbricas y retiro de los libros de la sociedad.- Asimismo se autoriza y apodera a FRANCISCO AGUSTIN ORTEGA D.N.I. N° 34.748.574 como representante de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas, para que pueda realizar ante la misma cualquier acto o diligencia propia de su competencia en relación a cualquier acto social que requiera registración, cualquiera sea su tipo y naturaleza, igualmente se lo faculta a solicitar la rúbrica de libros sociales y su retiro, el préstamo del legajo y expediente de la sociedad, la solicitud de copias, a presentar escritos, aclaratorios, rectificatorios, subsanatorios, contestar observaciones, decir de nulidad, y presentar recursos hasta agotar la vía administrativa.

Boleto N°: ATM_5099205 Importe: \$ 1296
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

BRILUZ S.A.- Artículo 10 Ley General de Sociedades N° 19.550. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: GUSTAVO DANIEL CATALAN, argentino, DNI: 22.520.699, nacido el 09/11/1971, 49 años, CUIT: 20-22520699-7, soltero, Comerciante, domiciliado en Estupiñan 1726, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza, y SANTIAGO ARNALDO BUENO, argentino, DNI: 43.486.305, nacido el 29/05/2001, 19 años, CUIL: 20-43486305-9, soltero, Estudiante, domiciliado en Guaymallén 304, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza.- 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 10 de Febrero de 2021. 3°) Denominación: "BRILUZ S.A.". 4°) Domicilio: Domicilio de sede social y fiscal en Estupiñan 1726, Barrio Trapiche, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: I) CONSTRUCCION de PROYECTOS; II) CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA y III) LOCACION de BIENES y SERVICIOS. 6°) Plazo de Duración: Será de (90) noventa años contados a partir del Acta Constitutiva. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) representado por DOS MIL (2.000.) acciones de PESOS CIEN (\$ 100.-) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de Administración: Presidente: GUSTAVO DANIEL CATALAN y Director Suplente: SANTIAGO ARNALDO BUENO, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término estatutario. 9°) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5096003 Importe: \$ 304
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

"SAVAFRA SOCIEDAD ANONIMA". Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman los señores Pollicino Aldo Nicolas, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.932.170, CUIT 20-28932170-6 de 39 años de edad; quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio real en B° Cementista 1, Mazana D casa 9, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza y la señora Cardena Paula Noemi, Argentina con Documento Nacional de Identidad número 28.542.112, CUIL/CUIT 27-28542112-3, de 40 años de edad, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, comerciante, con domicilio real en B° Cementista 1, Mazana D casa 9, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: ocho de Febrero de 2021 3) Denominación: se denominara SAVAFRA Sociedad Anonima. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Lisandro

Moyano N° 2265, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Agropecuaria b) Industrial c) Comercial d) Transporte y Cargas 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) representado por mil acciones de pesos doscientos (\$ 200,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como presidente al señor Pollicino Aldo Nicolas y como director suplente a la señora Cardena Paula Noemi. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular señor Pollicino Aldo Nicolas o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_5098054 Importe: \$ 320
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

ESTANCIA EUCALIPTUSS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 09 de febrero de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Fátima Camila VELAZQUEZ PATIÑO, DNI 41.958.637, Cuil/t 23-41958637-4, argentina, nacida el 25/12/1999, comerciante, con domicilio en Casa 22, Manzana 8, Barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, Mendoza, soltera; y Aldana Abigail VELAZQUEZ PATIÑO, DNI 39.883.870, Cuil/t 27-39883870-5, argentina, nacida el 21/04/1997, comerciante, con domicilio en Casa 22, Manzana 8, Barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, Mendoza, soltera. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 09/02/2021. 3°) Denominación: ESTANCIA EUCALIPTUSS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Las Heras 424, Local 15, Ciudad, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) Construcciones; b) Servicios; c) Comercialización; d) Inmobiliaria; e) Industriales; f) Importación y Exportación; g) Representaciones y Mandatos; h) Transporte; i) Licitaciones; j) Mandataria y Fiduciaria. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), dividido en Un Mil (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad de la siguiente manera: por Fátima Camila VELAZQUEZ PATIÑO 500 acciones por \$500.000, que representa el 50% del capital social; y Aldana Abigail VELAZQUEZ PATIÑO (500) acciones por \$500.000, que representa 50% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$250.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Fátima Camila VELAZQUEZ PATIÑO, DNI 41.958.637; GERENTE SUPLENTE: Aldana Abigail VELAZQUEZ PATIÑO, DNI 39.883.870; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5099522.pdf Importe: \$ 352
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Denominación: "**NH314 DESARROLLOS S.A.S.**". Socios: el Sr. VIVAS RICARDO ALFREDO, DNI N° 12.049.549, CUIT/CUIL 20-12049549-7, argentino, nacido el 17 de septiembre de 1956, de 64 años de edad, y de estado civil casado, domiciliado en Dávila 4121, Barrio Cadore, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza, de profesión comerciante, constituyendo dirección electrónica caberich@hotmail.com y la Sra. SOSA MARIA DEL CARMEN, DNI N°10.039.521, CUIT/CUIL 27-10039521-0, argentina, nacida el 10 de septiembre de 1951, de 69 años de edad y de estado civil casada, domiciliada Dávila 4121, Barrio Cadore, Villa Nueva, Guaymallén, de la provincia de Mendoza,

de profesión jubilada, constituyendo dirección electrónica caberich@hotmail.com, Fecha de acto constitutivo: 05/02/2021. Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, Y FISCAL en Dávila 4121, Barrio Cadore, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina. -Objeto Social: -(a) Vitivinicultura, desde la plantación de vid, pasando por todas sus etapas hasta la comercialización; (c) Servicio de logística, almacenaje y distribución de cargas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos.. Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscriben la cantidad de quinientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: a) Sr. VIVAS RICARDO ALFREDO, DNI N° 12.049.549, argentino, suscribe doscientas cincuenta mil acciones (250.000) que representan el 50% del capital social y b) SOSA MARIA DEL CARMEN, DNI N°10.039.521, argentina, suscribe doscientas cincuenta mil acciones (250.000) que representan el 50% del capital social.-. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial. Órgano Administrativo: Administrador titular: Sr. VIVAS RICARDO ALFREDO, DNI N° 12.049.549, Administrador suplente: SOSA MARIA DEL CARMEN, DNI N°10.039.521 - Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Denominación: "NH314 DESARROLLOS S.A.S.". Socios: el Sr. VIVAS RICARDO ALFREDO, DNI N° 12.049.549, CUIT/CUIL 20-12049549-7, argentino, nacido el 17 de septiembre de 1956, de 64 años de edad, y de estado civil casado, domiciliado en Dávila 4121, Barrio Cadore, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza, de profesión comerciante, constituyendo dirección electrónica caberich@hotmail.com y la Sra. SOSA MARIA DEL CARMEN, DNI N° 10.039.521, CUIT/CUIL 27-10039521-0, argentina, nacida el 10 de septiembre de 1951, de 69 años de edad y de estado civil casada, domiciliada Dávila 4121, Barrio Cadore, Villa Nueva, Guaymallén, de la provincia de Mendoza, de profesión jubilada, constituyendo dirección electrónica caberich@hotmail.com, Fecha de acto constitutivo: 05/02/2021. Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, Y FISCAL en Dávila 4121, Barrio Cadore, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina. -Objeto Social: -(a) Vitivinicultura, desde la plantación de vid, pasando por todas sus etapas hasta la comercialización; (c) Servicio de logística, almacenaje y distribución de cargas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos.. Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscriben la cantidad de quinientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: a) Sr. VIVAS RICARDO ALFREDO, DNI N° 12.049.549, argentino, suscribe doscientas cincuenta mil acciones (250.000) que representan el 50% del capital social y b) SOSA MARIA DEL CARMEN, DNI N°10.039.521, argentina, suscribe doscientas cincuenta mil acciones (250.000) que representan el 50% del capital social.-. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial. Órgano Administrativo: Administrador titular: Sr. VIVAS RICARDO ALFREDO, DNI N° 12.049.549, Administrador suplente: SOSA MARIA DEL CARMEN, DNI N° 10.039.521 -Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5099153 Importe: \$ 720
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPREDIMIENTOS LEVI S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: PABLO RUBÉN LETTA, casado, argentino, comerciante, nacido el 23 de Abril de 1978, DNI: 26.444.026, CUIT N°

20-26444026-3, con domicilio en Elpidio Gonzalez N° 7951, Barrio Aldea de Torres Blancas, Manzana B Casa 27, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; y el Señor SERGIO ALFREDO VITALITI, soltero, argentino, comerciante, nacido el 2 de Enero de 1978, DNI: 26.190.607, CUIT N° 20-26190607-5, con domicilio en Elpidio Gonzalez N°7168, Barrio Alto Rodeo, Manzana E casa , Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 4 de Diciembre de 2020. 3) DENOMINACIÓN: EMPRENDIMIENTOS LEVI S.A.S. 4) DOMICILIO: Bandera de Los Andes N° 10.745, Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIAL, B) INMOBILIARIO / MOBILIARIO, C) IMPORTACION Y EXPORTACION, D) INDUSTRIALES, E) TRANSPORTE, F) FIDEICOMISOS. 6) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por DOSCIENTAS (200) acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor PABLO RUBÉN LETTA suscribe la cantidad de cien (100) acciones por un total de Pesos cien mil (\$ 100.000), SERGIO ALFREDO VITALITI, suscribe la cantidad de cien (100) acciones por un total de Pesos cien mil (\$ 100.000), las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias y con derecho a un (1) voto por acción. El señor PABLO RUBEN LETTA integra de contado la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), el señor SERGIO ALFREDO VITALITI integra de contado la suma de pesos cien mil (\$ 100.000). 9) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradora titular: PABLO RUBÉN LETTA. Administrador suplente: SERGIO ALFREDO VITALITI. 10) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11) FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5099631 Importe: \$ 368
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCTORA QUIROZ S.R.L. – Comuníquese la modificación del contrato social de CONSTRUCTORA QUIROZ S.R.L. conforme el siguiente detalle: Instrumento de fecha 10 de febrero de 2021, que atento a las observaciones obradas en el Expte EX-2021-00549102- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ de fecha 2 de Febrero de 2021 a fs. 3/4, viene por la presente a modificar el artículo observado el que queda redactado del modo siguiente: ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, distribución al por mayor o menor y consignación en cualquier punto de la República o del Exterior de bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de la sociedad o de terceros. b) Construcción y demolición: construcciones y/o demoliciones de todo tipo, de obras públicas o privadas, obras de infraestructura, redes de agua, redes cloacales, plantas de saneamiento, pavimentos, obras y redes de gas domiciliarias entre otras.- c) Financiera: Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descripto, con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Los préstamos a terceros solo se realizaran con fondos propios. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar todo tipo de actos, y negocios jurídicos, contratos y operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con aquel; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17811- d) Mandataria: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países e) Servicios: A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Boleto N°: ATM_5099649 Importe: \$ 384
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

GAMA FENIX ASOCIADOS S.A.S.: Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que, de conformidad a lo dispuesto en el instrumento constitutivo, los miembros del ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN representado por Administrador Titular: LACONI AGUSTIN NICOLAS, DNI 34.324.248, con domicilio en Fray Mocho 33, Villa Domínguez, Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, y Administrador Suplente: VELARDEZ AGUSTINA MAGALI, DNI 36.357.432, con domicilio en Montemayor 1320, B° Jofré Sur, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, duran en sus cargos por plazo indeterminado. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: LACONI AGUSTIN NICOLAS, argentino, Documento Nacional de Identidad 34.324.248, CUIT 20-34324248-5, soltero, nacido el día 19 de julio de 1989, de profesión comerciante, hábil, manifiesta ser plenamente capaz de ejercicio, y no conocer tener sentencia alguna que limite su capacidad; BARBOSA MARTIN GERONIMO argentino, Documento Nacional de Identidad 34.219.075, CUIT 20-34219075-9, soltero, nacido el día 04 de abril de 1990, de profesión Asesor Comercial, hábil, manifiesta ser plenamente capaz de ejercicio, y no conocer tener sentencia alguna que limite su capacidad; VELARDEZ AGUSTINA MAGALI argentina, Documento Nacional de Identidad 36.357.432, CUIT 27-36357432-2, soltero, nacido el día 20 de julio de 1992, de profesión comerciante, hábil, manifiesta ser plenamente capaz de ejercicio, y no conocer tener sentencia alguna que limite su capacidad; FLORES GUSTAVO GERMAN argentino, Documento Nacional de Identidad 35.090.744, CUIT 20-35090744-1, soltero, nacido el día 03 de mayo de 1990, de profesión comerciante, hábil, manifiesta ser plenamente capaz de ejercicio, y no conocer tener sentencia alguna que limite su capacidad. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 26 de ENERO de 2.021. 3) DENOMINACIÓN: "GAMA FENIX ASOCIADOS S.A.S.". 4) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: fijado en jurisdicción de Mendoza, con dirección en Carlos Ponce 390, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: Compra, Venta, Permuta de vehículos nuevos y usados, camionetas, automóviles, motocicletas y ciclomotores, consignaciones, venta de planes de ahorro de vehículos cero kilómetros y usados. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y Nueve años (99 años), contados a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN: Se resuelve designar Administrador Titular a LACONI AGUSTIN NICOLAS, DNI 34.324.248, y Administrador Suplente a VELARDEZ AGUSTINA MAGALI, DNI 36.357.432. Ambos duran en sus cargos por plazo indeterminado 9) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o de un Administrador Suplente en ausencia del primero. 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5099976 Importe: \$ 496
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

"EL BARBARO S.A.S." Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: los señores 1) CONA ALFREDO OSCAR, documento nacional de identidad número 26.723.862, CUIL/T 20-26723862-7, argentino, comerciante, nacido el 29 de septiembre de 1978, con domicilio en calle CANO 1433, DPTO. N° 3, GUAYMALLÉN, MENDOZA, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida; el señor CAMPOO CUETO RODRIGO JAVIER, documento nacional de identidad número 26.936.669, CUIL/T 23-26936669-9, argentino, comerciante, nacido el 30 de noviembre de 1978, con domicilio en calle ACCESO ESTE 7070, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida; y el señor TORRES JOSE EMILIO, documento nacional de identidad número

33.274.200, CUIL/T 20-33274200-1, argentino, comerciante, nacido el 16 de setiembre de 1987, con domicilio en calle PUERTO MADRYN 2487 GODOY CRUZ, MENDOZA, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida, 2) Fecha del acto constitutivo: 11/02/2021. 3) Denominación: "EL BARBARO S.A.S". 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza. 5) Duración: Noventa y nueve años. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: Ventas al por MAYOR Y MENOR de productos alimenticios varios: comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios como carnes, menudencias, chacinados, productos de granjas, fiambres, embutidos, bebidas, frutas, legumbres, hortalizas entre otros. 7) Domicilio Sede Social y fiscal: CANO 1433, DPTO. N° 3, GUAYMALLEN, MENDOZA. 8) Monto del capital social: es de PESOS CIEN MIL (\$100.000). 9) Órgano de Administración: Administrador titular Sr. CONA ALFREDO OSCAR quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido, Administradores Suplentes Sr. CAMPOO CUETO RODRIGO JAVIER y TORRES JOSE EMILIO, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado, ambos constituyen domicilio especial en CANO 1433, DPTO. N° 3, GUAYMALLEN, MENDOZA. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de junio de cada año. Boleto N°: Importe: \$ (1 Pub.)

Boleto N°: ATM_5100130 Importe: \$ 368
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

ARENER INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA – CONVICCION S.A. - UNIÓN TRANSITORIA Comunica la constitución de una Unión Transitoria de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) Participantes: ARENER INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71251830-4, con domicilio social en Barrio Alta Mendoza, manzana 16 Lote 1 B, Las Heras, Mendoza, inscripto el Contrato Social según Resolución n° 1407 bajo el n° de sociedad DPJ 10610, con fecha 07/06/2012 y CONVICCION S.A. CUIT N° 30-70961858-6, con domicilio social en calle Balcarce 747, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, inscripta en el Registro Público de Sociedades Anónimas a fojas 1 del Legajo N° 11773, con fecha 22 de Marzo de 2.007. 2) Constitución: por contrato privado de fecha 10 de febrero de 2021. 3) Denominación: ARENER INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA – CONVICCION S.A. - UNIÓN TRANSITORIA. 4) Domicilio: domicilio legal y especial en calle Mariano Moreno 56, Luján de Cuyo, Mendoza. 5) Objeto: construcción de Viviendas, contratadas en las Licitaciones Públicas del Instituto Provincial de la Vivienda, referidas a las obras: LICITACIÓN PÚBLICA PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE- LINEA DE ACCIÓN I BARRIO VIRGEN DE LUJÁN II, tramitada en expediente No 2021-00087483-GDEMZA-IPV, y RELOCALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 82, CON PROVISIÓN DE TERRENO, OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION DE 37 VIVIENDAS, tramitada en expediente 2021-00239619-GDEMZA-IPV . 6) Duración: Se constituye hasta la total extinción de las obligaciones emergentes de la obras adjudicadas y contratadas mencionadas en el puto "5". 7) Participaciones: ARENER INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA. tendrá una participación del 50% en todas las obligaciones y resultados y CONVICCION S.A. tendrá una participación del 50% en todas las obligaciones y resultados. No se admitirán nuevos socios a esta UT. 8) Fondo Común Operativo: se constituye en la suma de \$ 100.000,00 que es integrado por las partes, en proporción a su participación. 9) Representación Legal: a cargo de la señora Sonia Teresa Alcaraz de Arener, DNI N° 14.653.717 y del señor Daniel Enrique Bonade, DNI N° 16.553.938. 10) Representación Técnica: a cargo del Ingeniero Civil Daniel Enrique Bonade, DNI N° 16.553.938, Matrícula 6653 Cat. A. 11) Disolución: Se considerará disuelta por la concurrencia de algunas de las siguientes causales: a) si no se celebre contrato alguno de obra motivo de la presente unión, b) cumplimiento del objeto según lo estipulado en la cláusula 3°, c) por la quiebra de alguno de sus integrantes.

Boleto N°: ATM_5101705 Importe: \$ 384
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPUGARAGE S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: ROMAN DI SPARTI, DNI 33.631.864, CUIT 20-33631864-6, domicilio en AVENIDA GODOY CRUZ 394 DEPARTAMENTO 14, CIUDAD DE MENDOZA, Mendoza, argentino, casado, comerciante, nacido el 10 de Marzo de 1988, 32 años 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 04/02/2021 3º) DENOMINACIÓN: COMPUGARAGE S.A.S 4º) DOMICILIO: AVENIDAD GODOY CRUZ 394 DEPARTAMENTO 14, CIUDAD DE MENDOZA,, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos cincuenta mil (\$50.000) y está representado por cincuenta mil (50.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos uno (\$) 1.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: ROMAN DI SPARTI y Administrador: Suplente LUIS RODRIGO CUESTA DNI N° 33.440.306, CUIT N° 20-33440306-9, de nacionalidad argentino, nacido el 30/09/1988, con domicilio real en la calle Seru 148, Ciudad de Mendoza, Mendoza, argentina, soltero, comerciante, nacido el 30 septiembre 1988 de 32 años, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5100213 Importe: \$ 352
17/02/2021 (1 Pub.)

ORVIETO S.A.S.: Comunicase la CONSTITUCIÓN de ORVIETO SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLE (S.A.S.) con fecha 02 de febrero de 2.021. 1.-SOCIOS: COTELA ADRIANA JORGELINA, de 30 años de edad, soltera, Argentina, nutricionista, domiciliado en calle Barcelona N° 1.349 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, con DNI N° 35.664.146, CUIT N° 27-35664146-4; CIRIZA VERONICA NOEMI, de 34 años de edad, casada, Argentina, comerciante, domiciliado en calle Balbino Arizu N° 915 de Villa Atuel, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, con DNI N° 32.489.800, CUIT N° 27-32489800-5; y DUDKA PABLO MARCELO, de 45 años de edad, casado, Argentino, comerciante, domiciliado en calle San Luis N° 731 de Villa Atuel, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, con DNI N° 24.477.594, CUIT N° 20-24477594-3, 2.-DENOMINACIÓN: ORVIETO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE (S.A.S.). 3.-DOMICILIO LEGAL: Barcelona N° 1.349 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. 4.-OBJETO: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios 5.- PLAZO DE DURACIÓN 99 años. 6.- Capital de \$ 200.000,00, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00v/n c/u y de CINCO votos, 100% suscriptas e integradas.7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador titular: COTELA ADRIANA JORGELINA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DUDKA PABLO MARCELO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.-CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio comercial cerrara el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5097988 Importe: \$ 512
12-17/02/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La comisión directiva de "**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BARRIO INFANTAN MERCEDES DE SAN MARTÍN**" siendo las 10 horas, se reúne en el día de la fecha en la sede social para convocar a sus asociados a asistir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06/03/2021 a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Barrio Infanta Lote 17 Fracc. 4, Las Heras, Mendoza. Orden del día: 1- Designar dos socios para refrendar acta. 2- Aprobación memoria y balances por ej. cerrado al 31/12/2020. 3- Tratamiento de la Gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado el 31/12/2020. 4- Tratamiento del valor de la cuota social. 5- Reforma de Estatuto. 6- Elección de autoridades. Además de tratar el llamado a asamblea se deja constancia de que desde el día de la fecha rige una moratoria para que los socios se pongan al día en sus cuotas y así puedan participar de la inscripción de la misma.

Boleto N°: ATM_5099485 Importe: \$ 160
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO PARQUE EL MIRADOR** convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 2021 a las 16.00 hs. en la sede social ubicada en Calle Los Raiques 7755, Chacras de Coria, Luján de Cuyo para la consideración del siguiente Orden del Día: 1) Información de situación con Pérez Carlos 2) Aceptación de continuidad o cambio de Actual empresa de seguridad 3) Aceptación de continuidad o cambio de actual empresa de mantenimiento interno 4) Aceptación de continuidad o cambio de servicios de administración lo que estarán integrado con Asesoría Jurídica y Contable. 5) Información de panorama actual del barrio desde que asume la Nueva Comisión. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los mismos.

Boleto N°: ATM_5099041 Importe: \$ 160
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. El Directorio de esta entidad convoca a asamblea general ordinaria el día ocho de marzo de 2021 a las 19:30 hs., que se realizará en forma remota no presencial a través de la plataforma ASAMBLEAR, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos (2) asambleístas para que junto con los primeros firmen el acta. 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 3) Consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020 y presupuesto correspondiente al ejercicio 2021. 4) Informe de Sindicatura. 5) Aprobación de la memoria anual, balance y presupuesto considerados. 6) Elección de cuatro (4) directores titulares y cuatro (4) directores suplentes. 7) Elección de síndico titular y de síndico suplente. Podrán participar de la asamblea los afiliados que estén al día en sus obligaciones (art. 25 de la Ley N° 6.728 y art. 8 del Reglamento Interno). La asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación, con el número de afiliados presentes (art. 10 de la Ley 6.728). Cronograma electoral reglamentario: A) Fecha de exhibición de padrones provisorios: Se encuentran en exhibición a partir de la primera publicación; B) Presentación de listas: A partir de la presente publicación y hasta las doce horas del 26/02/2021 ante el Directorio de la entidad, con domicilio y sede en calle Mitre N° 1241 de la ciudad de Mendoza. C) Conformación de la Junta Electoral: Hasta las diez horas del día 01/03/2021 se conformará la Junta Electoral en la sede de la entidad; D) Plazo para impugnar u observar listas: Hasta las doce horas del día 01/03/2021 podrán impugnarse listas de candidatos, ante la Junta electoral; E) Plazo subsanar o sustituir listas: Hasta las doce horas del día 02/03/2021 se podrán sustituir o subsanar listas impugnadas; F) Oficialización de listas: Hasta las catorce horas del día 02/03/2021 deberán ser oficializadas las listas por la Junta Electoral; G) Plazo para reclamar: Hasta las catorce horas del día 02/03/2021 los afiliados podrán

reclamar no estar incluidos en el padrón o estarlo en forma incorrecta y deducirse tachas, ante la Junta Electoral. Será éste último, también, el plazo para la cancelación de aportes a fin de la inclusión en el padrón definitivo. H) Exhibición de padrón definitivo: A partir del 03/03/2021 se encontrará en exhibición el padrón definitivo en la sede del organismo, en las Delegaciones y en las sedes de las instituciones representadas en la Ley N° 6.728 que soliciten exhibirlos. Se encuentra a disposición el Reglamento Electoral vigente en la sede de la entidad y sus Delegaciones. ACCESO REMOTO Y QUÓRUM: La asamblea se realizará en forma remota mediante la plataforma digital ASAMBLEAR. El ingreso a la asamblea requerirá la preinscripción de los interesados en participar, que podrá realizarse a partir de la hora 00:00 del día CUATRO DE MARZO DE 2021 hasta el día CINCO DEL MISMO MES Y AÑO a la hora 24:00, mediante el siguiente enlace: <https://asamblear.com/> seleccionando la opción "INGRESAR" y luego realizar el proceso de registro, seleccionando "REGISTRARSE" en la parte inferior de la pantalla, para luego completar el proceso siguiendo los pasos que se solicitan. Una vez registrado, deberá ingresar con mail y contraseña, desde donde será dirigido al "Buscador de Asambleas". Ingresando el CUIT 30-70713247-3 aparecerá "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020" para solicitar la inscripción. En esa instancia deberán completar la ficha de inscripción con su número de documento y adjuntar la documentación que se requiera. Para mayor información, el procedimiento detallado para la preinscripción, identificación y participación en el acto asambleario podrá ser consultado en ese periodo accediendo al tutorial mediante el siguiente enlace: <https://asamblear.com/manuales/Tutorial-Registro-Inscripcion-Asamblear-2fa.pdf>. El CUIT de la Institución, a los efectos de realizar correctamente la preinscripción y búsqueda de la asamblea, es el arriba consignado. La asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación, con el número de afiliados presentes (art. 10 de la Ley 6.728). Exhibición de padrones provisorios: en la página web de la Caja: www.cajasaludmza.org.ar, sede central y delegaciones.

Boleto N°: ATM_5099056 Importe: \$ 2064
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN VECINAL MALVINAS ARGENTINAS** convoca: A) Asamblea General Ordinaria el día 28/02/2021 a las 10.30 hs, en las instalaciones de calle las Orquideas 1010 B° Soeva Norte, Godoy Cruz, Mendoza, con el siguiente orden del día: 1- Consideración y aprobación de Memoria y Balance por los ejercicios cerrados el 31/10/2019 y 31/10/2020. 2- Explicación de llamado a asamblea fuera de término. 3- Presentación de listas y elección de nuevas autoridades y 4- designación de dos asambleístas para firmar acta con Presidente y Secretario. B) Asamblea Extraordinaria para el 28/02/2021 a las 11.30 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día: 1- modificación del estatuto, 2- designación de dos asambleístas para firmar el acta con Presidente y Secretario.

Boleto N°: ATM_5099705 Importe: \$ 112
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. con domicilio en Av. Alem 479 de San Martín Mendoza-Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Convocatoria y orden del día: "Se convoca a los señores accionistas de Jose Esposito Gimenez S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 2.021 a las 20.30 horas en la sede social de Alem 479 San Martín Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos a los Estados Contables todo por el Ejercicio económico finalizado el 31 de Octubre de 2.020. 3) Destino de los resultados del Ejercicio. El Directorio

Boleto N°: ATM_5100221 Importe: \$ 560
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA,

INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - Ley 7361 y su modificatoria 9078. El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día cinco (05) de marzo de 2021, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2 - Consideración de ofrecimiento de acuerdo judicial en autos n° 253.242 caratulados: "Colegio de Arquitectos de Mendoza c/Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza p/acción de nulidad", y tratamiento de propuestas alternativas. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. Agrim Salvador Marchetta - Presidente - DNI 11155107. MMO Roberto González - Secretario - DNI 11642466

Boleto N°: ATM_5087598 Importe: \$ 768
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

IMÁGENES DE ALTA COMPLEJIDAD S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase para el 18 de Febrero de 2021, a las 20,00 horas, en la sede social sita en calle Nogues 107 esquina Albuerca, San Martín, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración de la firma del acta de asamblea; 2º) Consideración y aprobación de la documentación preliminar de balance 2020 correspondiente al ejercicio económico N° 12, finalizado el 31 de diciembre de 2020, revisión balance 2019 y consideración de la gestión del Directorio; 3) Tratamiento de la renuncia presentada por el Dr Ricardo Walter Domina como director suplente; Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Juan Carlos Fausti – Presidente

Boleto N°: ATM_5095513 Importe: \$ 800
12-17-18-19-22/02/2021 (5 Pub.)

Asamblea General Ordinaria del **CLUB ATLÉTICO BANCO NACIÓN MENDOZA** que se celebrará en la sede social de calle Tirasso 2778 Buena Nueva Guaymallén, Mendoza, el día 27 de Febrero de dos mil veintiuno, en primera convocatoria, a las 10 horas y en segunda convocatoria, a las 18 horas, para el caso de no reunirse el quórum exigido de la mitad más uno del total de los asociados con derecho a votos para celebrarla en primera convocatoria, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, de los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente ejercicio N° 48 finalizado el 30 de junio de 2020. 3) Destino del Resultado. 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas. 5) Cambio y renovación de autoridades. 6) Revisión de la situación económica y financiera de la institución.

Boleto N°: ATM_5096044 Importe: \$ 352
12-17/02/2021 (2 Pub.)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES** convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 2 (DOS) de MARZO de 2021, a las 11 horas en (primera) convocatoria y 12 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se

convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Rioja 456, Ciudad, Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 238 de la Ley 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo directivos@diagnosticar.com.ar"

Boleto N°: ATM_5099484 Importe: \$ 1680
12-17-18-19-22/02/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Exma. Cámara Primera de Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael (Mza). Juez de Cámara, Dr. Panebianco Jorge Roberto, Dr. Granados Dante Carlos y Dr. Fernández Dardo Ariel. Con secretaria a cargo Sánchez Juan. Rematará Día VEINTISEIS DE FEBRERO PROXIMO a las ONCE HORAS (26 -02-2021 / 11.00 hs). En los Autos N° 24.579, caratulados "BARRIO ANTONIO ALFREDO C/ VIÑAS DE ALTURA S.A. P/ DESPIDO", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez, Mat. 2662, con domicilio legal en calle Granaderos N° 546, ciudad San Rafael con la modalidad a VIVA VOZ al mejor postor con una Base según Fs. 507 \$ 1.450.000, con un incremento mínimo entre posturas de \$5.000; siguiente bien propiedad de la demandada: Inmueble rural cultivado y edificio inscripto en la Matrícula N° 39.941/17, Padrón Territorial San Rafael N° 93498/17, Nomenclatura Catastral 17-99-002100-368626-0000-2. Individualizado como Fracción "B" en el Plano de Mensura y Fraccionamiento archivado en Dirección Provincial de Catastro, Delegación Zona Sud bajo el N° 17/47820, confeccionado por el Agrimensor, Norberto Monzalvo en Diciembre año 2.002, visado en Enero de 2003. Ubicado con frente calle Luis del Carmen Rojo, Distrito Cañada Seca, Dpto. San Rafael. Constante de una superficie total de 4 Has. 9998,74 m2 según Título y conforme al plano citado anteriormente, consta una superficie total de CUATRO HECTAREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4 Has.9999,99 m2), con siguientes límites y linderos: Norte: pto.6-5 en 500,43 m. con Fracción "A"; Sur: pto.1-2 en 499,95 m. con Santa Elena Martínez; Este: pto.5-1 en 99,92 m. con calle Luis Rojo; y Oeste: pto.2-6 en 100,19 m. con Bodegas Lavaque S.A. Tiene derecho de agua de regadío carácter definitivo para toda extensión por Río Diamante, Canal Barruti. Padrón parcial 174. Registra Pozo "Consorcio Calle Rojo" N° 0121/1002. 10". Expte. 101163-E-8. Procedencia Parte Mat. N° 14899/17. Todo lo anterior según copia matrícula obrante a fs. 343/344.- Mejoras: Edificado: pisa una casa habitación construcción adobe crudo en estado semi abandono, sin habitar, destinada a la guarda de elementos agrícolas entre otros. Un galpón construcción material cocido de 10 x 13 mts. aprox.; Cultivos: Plantación en toda extensión; viña baja con variedades Sauvignon Blanc y Shirah; y un pequeño cuartel con ciruelos Santa Rosa, lo que se encuentra en muy buen estado de producción, conservación y labores anuales. Cierre perimetral al norte con alambre liso y púa de 5 y 6 hilos, postes de madera y parte tela olímpica, hacia el este y sur, no posee cierre perimetral, ya que limita con otro inmueble explotado también por la demandada. Estado ocupacional: No existen moradores. La misma no cuenta con servicios de luz, agua y gas. Se encuentra explotado laboralmente por la demandada (Viñas de Altura S.A.).- Gravámenes: Gravámenes: B-1): Embargo Preventivo; \$

93.700 est. prov. p/resp. a cap., int. y costas; Au-tos N° 24.338 carat. "Vergara Marcelo Ceferino c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la Cámara 1ª del Trabajo de San Rafael. Reg.a fs.55, T° 178 de Embargos. Ent.N° 78.612 del 13/11/15. B-2): Conversión: en DEFINITIVO el embargo de B-1. Reg. a fs.124 T° 21 de Aclaraciones. Ent.N° 86.476 del 21/03/16. B-3): Embargo \$ 500.000 est. prov. p/resp. a cap. int. y costas; Autos N° 24.579 "Barrio Antonio Alfredo c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la Cámara 1ª del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.98, T° 179 de Embargos. Ent.N° 92.810 del 07/07/16. B-4): Embargo \$260.000 concepto cap. con más \$65.000 pres. prov. en Autos carat. "Pillado Marcelino Rubén c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la 2ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.99, T° 179 de Embargos. Ent.N° 92811 del 07/07/16. B-5): Embargo \$ 77.000 estimados prov. para resp. a cap., int. y costas. Autos N° 26.018 "Pallares Julio Federico y Ots. En Juicio Número 02.04.01-24.338 c/Viñas de Altura S.A. p/Ejecución de Honorarios" de la 1ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.151, T° 179 de Embargos. Ent. N° 95565 del 25/08/16. B-6): Embargo \$43.000 prov. para responder a cap., int. y costas. Autos N° 24.328 "Balmaceda Rubén Antonio c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la 1ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.167, T° 179 de Embargos. Ent. N° 96634 del 09/09/16. B-7): Embargo en estos autos \$ 755.464,84 est. prov. p/resp. a cap. e int. en Autos N° 24.557 "Geldes Oscar Enrique c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la Cámara 1ª del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.36 de Embargos. Ent.N° 2313 del 12/12/16. B8): Embargo \$ 10.400 en concepto honorarios con más la suma de \$ 2.600 pres. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N° 13.911, carat. "Pavlovic Valeria Luciana en Juicio N° 02.04.02- 12.290 c/Viñas de Altura S.A. p/Ejecución de Honorarios" de la 2ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.68, T° 180 de Embargos. Ent. N° 5725 del 20/02/17. B-9): Embargo \$ 30.218,59 est. prov. p/responder a cap., int. y costas en Autos N° 26.746 carat. "Lucero Silvia Marta en Juicio Número 02.04.01- 24.557 c/ Viñas de Altura S.A. p/Ejecución Honorarios" de la 1ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.171, T° 180 de Embargos. Ent. N° 137157 del 28/07/17. B-10): Embargo \$ 100.000 en conc. Capital con más la suma de \$ 25.000 est. prov. p/resp. a int. y costas, con más la suma de \$ 28.360 en concepto de honorarios, con más la suma de \$ 7.090 est. prov. p/resp. a int. y costas, con más la suma de \$ 19.112,80 en concepto de honorarios, con más la suma de \$ 4.780 est. prov. p/resp. a int. y costas, en Autos N° 12.075, caratulados Márquez, Marcelo Jesús c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la 2ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.16, T° 181 de Embargos. Ent. N° 141591 del 22-09-17. Deudas: (A.T.M.). Impuesto Inmobiliario: \$ 15.956,70 al 19/11/2020. Dpto. Gral. De Irrigación; Servicio superficial: \$ 15.676,15 al 16/11/2020. Ambas deudas, reajustables según fecha de pago. El adquirente deberá abonar acto de subasta el 10 % concepto seña y 3 % comisión Martillero, en dinero efectivo no pudiendo darse por terminada la subasta sin este requisito. El saldo de precio y el 3,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial se deberán abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma, el saldo de precio deberá abonarse al Martillero; el 3,5 % establecido por la ley Provincial en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), Sección Sellos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo, el comprador deberá abonar el porcentaje que determina la ley Nacional 23.905 (Transferencia de Inmuebles), que conforme informe emitido por la AFIP a fs. 239 es del 3 % sobre el precio obtenido en la subasta; en caso de que el mismo fuera inferior al del avalúo fiscal se deberá considerar como precio, éste último, dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro del TERCER DÍA de quedar firme el auto de aprobación de subasta.- No se admite la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). Visitas al inmueble: los interesados deberán ponerse previamente en contacto con el Martillero público César Javier Páez, al celular N° 2604-595579. Informes: Secretaría autorizante o martillero: Granaderos 546 San Rafael.

S/Cargo

17-19-23/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Exma. Cámara Primera de Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael (Mza). Juez de Cámara, Dr. Panebianco Jorge Roberto, Dr. Granados Dante Carlos y Dr. Fernández Dardo Ariel, con Secretaria a cargo del Dr. Sánchez Juan. Rematará Día VEINTICINCO DE FEBRERO PROXIMO a las ONCE HORAS (25-02-2021 / 11.00 hs). En los Autos N° 24.557, caratulados "GELDES OSCAR ENRIQUE C/ VIÑAS DE ALTURA S.A. P/ DESPIDO", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez, Mat. 2662, con domicilio legal en calle Granaderos N° 546, ciudad San Rafael con la modalidad a

VIVA VOZ al mejor postor con una Base según Fs 365 \$ 1.450.000, con un incremento mínimo entre posturas de \$5.000; siguiente bien propiedad de la demandada: Inmueble rural cultivado y edificio inscripto en la Matrícula N° 39.941/17, Padrón Territorial San Rafael N° 93498/17, Nomenclatura Catastral 17-99-002100-368626-0000-2. Individualizado como Fracción "B" en el Plano de Mensura y Fraccionamiento archivado en Dirección Provincial de Catastro, Delegación Zona Sud bajo el N° 17/47820, confeccionado por el Agrimensor, Norberto Monzalvo en Diciembre año 2.002, visado en Enero de 2003. Ubicado con frente calle Luis del Carmen Rojo, Distrito Cañada Seca, Dpto. San Rafael. Constante de una superficie total de 4 Has. 9998,74 m2 según Título y conforme al plano citado anteriormente, consta una superficie total de CUATRO HECTAREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4 Has.9999,99 m2), con siguientes límites y linderos: Norte: pto.6-5 en 500,43 m. con Fracción "A"; Sur: pto.1-2 en 499,95 m. con Santa Elena Martínez; Este: pto.5-1 en 99,92 m. con calle Luis Rojo; y Oeste: pto.2-6 en 100,19 m. con Bodegas Lavaque S.A. Tiene derecho de agua de regadío carácter definitivo para toda extensión por Río Diamante, Canal Barruti. Padrón parcial 174. Registra Pozo "Consortio Calle Rojo" N° 0121/1002. 10". Expte. 101163-E-8. Procedencia Parte Mat. N° 14899/17. Todo lo anterior según copia matrícula obrante a fs. 343/344.- Mejoras: Edificado: pisa una casa habitación construcción adobe crudo en estado semi abandono, sin habitar, destinada a la guarda de elementos agrícolas entre otros. Un galpón construcción material cocido de 10 x 13 mts. aprox.; Cultivos: Plantación en toda extensión; viña baja con variedades Sauvignon Blanc y Shirah; y un pequeño cuartel con ciruelos Santa Rosa, lo que se encuentra en muy buen estado de producción, conservación y labores anuales. Cierre perimetral al norte con alambre liso y púa de 5 y 6 hilos, postes de madera y parte tela olímpica, hacia el este y sur, no posee cierre perimetral, ya que limita con otro inmueble explotado también por la demandada. Estado ocupacional: No existen moradores. La misma no cuenta con servicios de luz, agua y gas. Se encuentra explotado laboralmente por la demandada (Viñas de Altura S.A.).- Gravámenes: Gravámenes: B-1): Embargo Preventivo; \$ 93.700 est. prov. p/resp. a cap., int. y costas; Autos N° 24.338 carat. "Vergara Marcelo Ceferino c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la Cámara 1ª del Trabajo de San Rafael. Reg.a fs.55, T° 178 de Embargos. Ent.N° 78.612 del 13/11/15. B-2): Conversión: en DEFINITIVO el embargo de B-1. Reg. a fs.124 T° 21 de Aclaraciones. Ent.N° 86.476 del 21/03/16. B-3): Embargo \$ 500.000 est. prov. p/resp. a cap. int. y costas; Autos N° 24.579 "Barrio Antonio Alfredo c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la Cámara 1ª del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.98, T° 179 de Embargos. Ent.N° 92.810 del 07/07/16. B-4): Embargo \$260.000 concepto cap. con más \$65.000 pres. prov. en Autos carat. "Pillado Marcelino Rubén c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la 2ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.99, T° 179 de Embargos. Ent.N° 92811 del 07/07/16. B-5): Embargo \$ 77.000 estimados prov. para resp. a cap., int. y costas. Autos N° 26.018 "Pallares Julio Federico y Ots. En Juicio Número 02.04.01-24.338 c/Viñas de Altura S.A. p/Ejecución de Honorarios" de la 1ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.151, T° 179 de Embargos. Ent. N° 95565 del 25/08/16. B-6): Embargo \$43.000 prov. para responder a cap., int. y costas. Autos N° 24.328 "Balmaceda Rubén Antonio c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la 1ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.167, T° 179 de Embargos. Ent. N° 96634 del 09/09/16. B-7): Embargo en estos autos \$ 755.464,84 est. prov. p/resp. a cap. e int. en Autos N° 24.557 "Geldes Oscar Enrique c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la Cámara 1ª del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.36 de Embargos. Ent.N° 2313 del 12/12/16. B8): Embargo \$ 10.400 en concepto honorarios con más la suma de \$ 2.600 pres. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N° 13.911, carat. "Pavlovic Valeria Luciana en Juicio N° 02.04.02- 12.290 c/Viñas de Altura S.A. p/Ejecución de Honorarios" de la 2ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.68, T° 180 de Embargos. Ent. N° 5725 del 20/02/17. B-9): Embargo \$ 30.218,59 est. prov. p/responder a cap., int. y costas en Autos N° 26.746 carat. "Lucero Silvia Marta en Juicio Número 02.04.01- 24.557 c/Viñas de Altura S.A. p/Ejecución Honorarios" de la 1ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.171, T° 180 de Embargos. Ent. N° 137157 del 28/07/17. B-10): Embargo \$ 100.000 en conc. Capital con más la suma de \$ 25.000 est. prov. p/resp. a int. y costas, con más la suma de \$ 28.360 en concepto de honorarios, con más la suma de \$ 7.090 est. prov. p/resp. a int. y costas, con más la suma de \$ 19.112,80 en concepto de honorarios, con más la suma de \$ 4.780 est. prov. p/resp. a int. y costas, en Autos N° 12.075, caratulados Márquez, Marcelo Jesús c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la 2ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.16, T° 181 de Embargos. Ent. N° 141591 del 22-09-17.-. Deudas: Deudas: (A.T.M.). Impuesto Inmobiliario: \$ 15.956,70 al 11/10/2019. Dpto. Gral. De Irrigación; Servicio superficial: \$ 15.676,15 al 16/11/2020. Ambas deudas, reajustables según fecha de pago. El

adquirente deberá abonar acto de subasta el 10 % concepto seña y 3 % comisión Martillero, en dinero efectivo no pudiendo darse por terminada la subasta sin este requisito. El saldo de precio y el 3,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial se deberán abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma, el saldo de precio deberá abonarse al Martillero; el 3,5 % establecido por la ley Provincial en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), Sección Sellos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo, el comprador deberá abonar el porcentaje que determina la ley Nacional 23.905 (Transferencia de Inmuebles), que conforme informe emitido por la AFIP a fs. 239 es del 3 % sobre el precio obtenido en la subasta; en caso de que el mismo fuera inferior al del avalúo fiscal se deberá considerar como precio, éste último, dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro del TERCER DÍA de quedar firme el auto de aprobación de subasta.- No se admite la compra en comisión (art. 268 del CPCCT).. Visitas al inmueble: los interesados deberán ponerse previamente en contacto con el Martillero público César Javier Páez, al celular N° 2604-595579. Informes: Secretaría autorizante o martillero: Granaderos 546 San Rafael.

S/Cargo

17-19-22/02/2021 (3 Pub.)

(*)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Primer Juzgado Concursal de San Rafael, Mza. AUTOS N° 47.071, caratulados: "DIAZ RICARDO GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA p/ Quiebra solicitada por deudor ", REMATARÁ día VEINTITRÉS de FEBRERO de 2021, a las ONCE HORAS, el bien motovehículo, dominio 741 JUJY, marca: LEGNANO, Modelo: CAPRI G2 110-2, modelo año: 2013, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor , a nombre del demandado, el que tendrá lugar en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales –sector Estepor calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorable en el interior mismo sector, a viva voz con base de venta Pesos Diecinueve Mil Quinientos (\$ 19.500) y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe, visitas contactando al martillero 260-4632925. Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el motovehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo, admítanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.) Adquirente depositará acto de remate en efectivo el 10% de seña más 10% de comisión martillero. El saldo y el 4,5% impuesto a la compra de bienes en subasta una vez aprobada la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DÍAS y en la forma de ley (Art. 249 inc. IV del C.P.C). Informes secretaría y Martillero, 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM_5099098 Importe: \$ 864

17-19-22/02/2021 (3 Pub.)

Juan Domingo Echegaray, Martillero Público, matrícula N° 2047, orden Primer Juzgado De Procesos Concursales, autos N° 1251523, caratulados, "ZOTTO JORGE BERNARDO P/QUIEBRA ACREEDOR", LLAMESE A MEJORAMIENTO DE OFERTA DE COMPRA DIRECTA, del bien propiedad de la fallida: Un automotor marca MITSUBISHI MONTERO, DOMINIO RUM-575, MODELO 1993, CON EQUIPO DE GAS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) por el plazo de CINCO DIAS, Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el termino de TRES DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación . No rige la franquicia del art. 61 CPCC y T. . Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos, en El banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, cuenta N° 9933683924, La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente 4,5% de Impuesto Fiscal, I.V.A. en caso de corresponder y el saldo de precio, Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria Tribunal, en presencia de Sindicatura y

Enajenador el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 has., en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales. Hacer saber a los posibles interesados que, sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre el Sr. CABEZAS ARRIGA VEGA y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 12:00 has y se le notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art. 66 y 68 CPCC y T Art.274 LCQ).- Exhibición: Día 18 de Febrero de 2021 de 18 a 19 has. En calle Berutti 233 de Gutiérrez, Maipú. Informes Juzgado o Martillero, calle French 107 Godoy Cruz, cel. N° 2613001481.

C.A.D. N°: 22948 Importe: \$ 1248
11-12-17/02/2021 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 187.489 caratulados "RABANOS ANDREA PAOLA C/ VALENZUELA JORGE ADRIAN P/ Ejecución Prendaria", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2021 ONCE HORAS En los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 75.000 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 3.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhibe y secuestrado según fs. 73 y vta.: 1.) Un automotor dominio BXE - 149, marca VOLKSWAGEN, modelo POLO CLASSIC SD/98, Chasis maraca VOLKSWAGEN, N° 8AWZZZ6K2VA042550, Motor marca VOLKSWAGEN N° R.P.A. N° 594290 modelo 1998. Color azul oscuro, Con óptica delantera rota, sin batería, tablero completo sin stereo, tapizado en tela en buen estado, detalle de chapería y pintura en varias partes y capot abollado, 4 ruedas armadas. DEUDAS: ATM: 1° de 2018 a 4° de 2020 al 06/10/2020 es de \$5.464,45. Embargo en estos autos por \$ 50.400 con más \$ 49.000 de interés inscripta al 05/11/2019 Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exhibirá el bien en horario de comercio, previo consultar al 2604595579.-

Boleto N°: ATM_5095804 Importe: \$ 864
11-12-17/02/2021 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 187.624 caratulados "LORENZO GERMAN C/ PADILLA CALDERON, OSCAR ALBERTO P/ CAMBIARIA ", hace saber cinco veces que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará con base y al mejor postor DIECINUEVE DE FEBRERO (19/02/2021) DEL 2021 a las ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. El 100% de un inmueble rural de propiedad del demandado ubicado en calle San Martin s/n, a 146m de ruta Nacional 40, lugar El Capacho Distrito de la Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza. Comprendiendo totalmente en zona de frontera y zona de seguridad de frontera, según decreto Nacional N° 887/94. El mismo consta de una superficie según titulo de 39.842,59 m2 y conforme al plano de mensura y fraccionamiento N° 16-14426, confeccionado en setiembre de 2016 por el Ing. Agrimensor Mat. 1.189 Daniel Eduardo Morales, Individualizado como Fracción II consta de una superficie total de CUARETA MIL NOVENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (40.097,92 M2) con los siguientes límites y medidas perimetrales: Noreste; con Fracción I, puntos D-E en 17,50 mts; Sureste: con calle San Martin, punto 4-A, en 58,53 mts y con fracción I, puntos B-C, en 117,66 mts; Noreste: con Edelmira Chanta y otra, puntos E-4, en 286,32 mts. Y Suroeste: con fracción I, puntos

A-B, en 81 mts y con callejón sobre fracción I, puntos C-D en 205,32 mts. Inscripciones: 100% a Nombre de: PADILLA CALDERON, OSCAR ALBERTO, Arg. DNI N° 40.001.347, bajo la Matrícula: San Carlos N° 1600505215; Padrón Territorial N° 16-15286-0; Nomenclatura Catastral 16-99-00-0200-409249-0000-1. Derecho de riego: tiene derecho de desagüe para 40.098 m2 por concesión de desagüe predios Particulares de San Carlos, P.P. 086, P.G. 20867, Plano N° 10158-P CC.5901, no tiene pozo ni R.U.E.- Mejoras: No posee ningún tipo de vivienda o construcción. Estado Ocupacional: la propiedad se encuentra explotada por la Sra. Irma Irene Calderón (usufructuaria) junto a sus hijos y nietos, y sin habitantes permanentes.- Gravámenes: 1) Constitución de Usufructo Preexistente: de carácter permanente, vitalicio y gratuito a favor de Irma Irene Calderón Mendoza D.N.I. N° 93.117.513, cuit 27-93.117.513-6. Ent. N° 455499 del 25/09/17.- 2) Embargo en estos Autos por \$ 170.000 con mas la suma de \$ 130.000 Reg. A Fs 120 del T° 571 de embargos generales. Ent. 1863316 del 27/12/18 – 3) Embargo \$ 120.000 por Of el 15/08/2019 en J 2571235 carat. "Broner Guillermo C/ Padilla Calderón Oscar Alberto P/ Monitorio" del Juzgado de Paz de la Consulta con competencia en familia, Violencia Contravencional y Apremio 4º Circunscripción Judicial Mendoza Reg. A fs 151 del T° 579 de Embargo Generales Ent. 1956939 del 20/09/2019 e.t – 4) Embargo \$ 28.800 por Of sin consignar fecha en J : 21.237, cart. "BRONER GUILLERMO C/ PADILLA CALDERON Oscar Alberto p/ MONITORIA" del Juzgado de Paz de La Consulta con competencia en Familia, violencia, Contravencional y Apremio de la cuarta circunscripción Judicial, Mza registrado a Fs 106 del tomo 583 de Embargo Generales ent. 2003475 del 31/01/2020 – 5) Embargo \$ 59.400 por Of sin consignar fecha en J: 21.177, carat. "BRONER GUILLERMO C/ PADILLA CALDERON Oscar Alberto P/ APREMIO" del Juzgado de Paz de La Consulta con competencia en Familia, violencia, Contravencional y Apremio de la cuarta circunscripción Judicial, mza registrado a fs 128 T° 583 de embargos Generales ent. 2005515 del 11/02/2020. – 6) LITIS: por oficio sin consignar fecha en J: 113.975 cart. "RAMIREZ JIMENA C/ PADILLA Oscar p/ CAMBIARIA" del Primer juzgado de Paz, tributario y Contravenciones, secretaria 1 de la cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyan, Mza. Reg a Fs 166 T° 14 de Litis Generales, Ent, 2006433 del 13/02/2020 GA. 7) ACLARACIÓN: se hace constar que la caratula correcta de la medida al asiento B-4 es "PONT ALBERTO RICARDO C/ PADILLA CALDERON OSCAR ALBERTO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" incorrectamente en su oportunidad por Of sin consignar fecha en juicio 21.237 del Juzgado de Paz Letrado de La Consulta con competencia en Familia, violencia, Contravencional y Apremio de la cuarta circunscripción Judicial, Mza registro a fs 46 del Tomo 52 de Aclaraciones Generales. Entrada 2012640 del 05/03/2020 ml. – 8º) Embargo por Ampliación: del embargo relacionado al asiento B-2 hasta la suma de \$ 200.000 por Of. Del 26/02/2020 en J. 187624 carat. "LORENZO GERMAN C/ PADILLA CALDERON OSCAR ALBERTO P/ CAMBIARIA" del 1º Juzgado de Paz Letrado de San Rafael Mza. Reg a fs 107 del tomo 584 de Embargos Generales Ent. 2015211 del 12/03/2020. DEUDAS: ATM. Inmobiliario \$593,35 al 24/08/2020; Irrigación: \$2.298,61 al 17/07/2020. BASE DE VENTA: \$ 650.000,00 con un incremento mínimo entre posturas de \$ 20.000. se prohíbe la compra en comisión. Comprador depositara acto de subasta el 10% de seña más el 3% de comisión del martillero y el 4,5 de Ley Fiscal y el 1,5% de Impuesto establecido en la resolución general 2141 del régimen de impuestos a la transferencia de bienes inmuebles que deberán depositarse al momento que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento. EXIMASE. A la parte actora a realizar el deposito del saldo de precio en caso de resultar adquirente hasta cubrir la suma de \$ 559.531,70. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 o al tel. 2604595579. San Rafael.

Boleto N°: ATM_5065362 Importe: \$ 4720
03-05-09-11-17/02/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.286, caratulados: "FIGUEROA MATIAS EXEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MATIAS EXEQUIEL FIGUEROA, con D.N.I. N° 40.221.236. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes

y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22937 Importe: \$ 1760
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.226 caratulados: "ZAPATA MARIO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIO CESAR ZAPATA, con D.N.I. N° 13.119.093. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22939 Importe: \$ 1760
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.071, caratulados: "CASTILLO CARLOS ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a CARLOS ARIEL CASTILLO, con D.N.I. N° 29.011.945. Síndico designado en autos, Contador MARIA AEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161,

San Martín, Mendoza. Cel.263-4547649,. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22941 Importe: \$ 1600
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05431451-9 (011903- 1020572) caratulados "DURAN EMANUEL ANTONIO P/ CONCURSO PEQUEÑO (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 19/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DURAN, EMANUEL ANTONIO DNI N°33.890.048, CUIL 20-33890048-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/10/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/07/2021 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5095538 Importe: \$ 960
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05399530-0 (011903-1020476) "MURUA CINTIA VANESA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CINTIA VANESA MURUA, D.N.I. N° 31.319.297, CUIL N° 27- 31319297-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/08/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/06/2021 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5096484 Importe: \$ 720
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.926 caratulados "MOLINA ARENAS, SUSANA PATRICIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MOLINA ARENAS, SUSANA PATRICIA, D.N.I. N°21.705.350; C.U.I.L. N° 27-21705350-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 54: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.- Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI.- Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MORALES LILIANA ESTER, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N°1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef. 261-4317276/261-6634408, mail:lilianaesmo@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22950 Importe: \$ 3040
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020123 caratulados "RETA CLAUDIA GABRIELA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE DICIEMBRE DE 2019 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RETA CLAUDIA GABRIELA, D.N.I. N° 22.663.129; C.U.I.L. N° 27-22663129-7, a que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 69: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 17 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.26/30, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado por Sindicatura, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III.- Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VI.-Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021." VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NOGUEROL DANIEL OSVALDO , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SARGENTO CABRAL 253, DPTO. F, CIUDAD, Mendoza., telef. 2622-673418, mail: estudionoguerol@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22951 Importe: \$ 2960
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 65 de los autos N° 1019952 caratulados "MESAS ARNALDO ANDRES p/ QUIEBRA A" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MESAS ARNALDO ANDRES D.N.I N° 30.312.201 , ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar

dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021... X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SAGAS HERMAN LUIS, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASAJE GUEMES 61, 1° PISO, OF.D, Mendoza., telef.4244482/261 5411648 Mail:Luis.sagas10@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22952 Importe: \$ 2800
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° N°1.020.147 caratulados "FERNANDEZ ALDANA ESTEFANIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 7 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de FERNÁNDEZ ALDANA ESTEFANÍA, D.N.I. N° 42.084.467; C.U.I.L. N° 27-42084467-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 65 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.33, dispositivos V, VI VII Y XIII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. V.-... VI.- Ordenar se

publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ILLANES JULIO CESAR , días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTOBULO DEL VALLE 604, CIUDAD, Mendoza., telef.2615199451, mail: jillanesok@yahoo.com .ar FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22953 Importe: \$ 3120
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.095 caratulados "ATENCIO ANALIA INES p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ATENCIO ANALÍA INÉS, D.N.I. N° 28.119.979; C.U.I.L. N° 27-28119979-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: I.- DÉJESE SIN EFECTO el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JOSE LUIS ALONSO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, CIUDAD, Mendoza., telef. 4200617/ 2615781403, mail: joseluisalonso64@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22954 Importe: \$ 3040

17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1.020.228 caratulados "ARAYA GREGORIO BRAULIO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE MARZO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARAYA, GREGORIO BRAULIO D.N.I. N°M8.155.497; C.U.I.L. N° 20-08155497-9, ...a que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez."fs. 60: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.20/22 vta., dispositivos V, VI VII y XIII (art.274 LCQ). II. Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021... X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA N°201, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4340055/261-5748146 mail: ruz-estudiocontable@hotmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22955 Importe: \$ 3440

17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 305 de los autos N°11755

caratulados "ORTIZ PATRICIA ALEJANDRA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la quiebra de ORTIZ, PATRICIA ALEJANDRA D.N.I. N°18.628.829; C.U.I.L. N° 27-18628829-2, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). ... V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE MAYO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JULIO DE 2021. VII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BISOGNO MARIAN SONIA , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08.00 a 12.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08.00 horas a 10.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, 1° PISO, OF. A, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4247510/2615343273 mail:estudiocedominguezbisogno@gmail.com . FDO DRA. CANDELARIA PULENTA- SECRETARIA

C.A.D. N°: 22956 Importe: \$ 2080
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

-JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.034 caratulados "ROMERO RAUL ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra I. Declarar la QUIEBRA de ROMERO RAUL ALEJANDRO D.N.I. N°16.448.481; C.U.I.T. N° 20-16448481-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 89: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 28 de diciembre de 2020: I.- I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.47/49, dispositivos V, VI VII y XIII (art.274 LCQ).II. Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOCE DE MAYO DE

2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. VII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JORGE ANDREA SILVINA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de julio 2173, CIUDAD, Mendoza., telef.0263-4491123/263-4507805, mail: asjorge28@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 22957 Importe: \$ 3120
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 43 de los autos N° 1020494 caratulados "RIVERA MARIELA ROSALIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIVERA MARIELA ROSALIA D.N.I N° 26.778.953, ...V. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021. . X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ROIG MARIA JOSE , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, PISO 6, OF. 78, CIUDAD, Mendoza., telef.261 4300504/ 2615736862 Mail: majoroig06@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA

PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22958 Importe: \$ 2720
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.944 caratulados: "SALINAS ROSA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSA ESTER SALINAS, con D.N.I. N° 26.889.992. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel. 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22960 Importe: \$ 1760
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ A CARGO DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERALALVEAR, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. OMAR ARUBINO, hace saber que a fs. 12/13 de los autos N° 40.563, caratulados "MONJES, AIDA TERESA P/ QUIEBRA DIRECTA VOLUNTARIA P/QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 16 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Declarar la QUIEBRA de Aída Teresa MONJES, D.N.I. N° 25.432.301, soltera, domiciliado en calle Europa N° 178 casa 2, de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza. III) Atento la declaración de pandemia por el COVID-19 emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional y Provincial, sucesivas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la incautación de bienes superada la situación de crisis, oportunamente y a pedido expreso de la parte interesada, se proveerá. V) Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. X) Fijar el día SEIS(06) DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTE (20) DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos el Cdr. VICENTE ARIEL ERASO, con domicilio legal en calle SAAVEDRA N° 2351, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico

erasovicente@yahoo.com.ar. OFICINA abierta LUNES MIERCOLES Y VIERNES DE 16:00 A 20:00 HS. Yel día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.-PUBLICAR DURANTE CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.

Boleto N°: ATM_5101524 Importe: \$ 1680
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 14, a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, Secretaría nº 27, a cargo de la Dra. Karin Fabiana Martin sito en Av. Callao 635, piso 2º CABA en autos "INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S.A. S/QUIEBRA", COM 104673/1998 comunica a los interesados que en estas actuaciones se resolvió desafectar las reservas oportunamente constituidas en los términos previstos por la Ley 24.522 –art 220- (constituidas en el proyecto de distribución de fondos obrante a fs. 4956 para los juicios laborales en trámite en la Pcia. de Mendoza por la suma de \$ 324.213,26), distribuir dicha suma y hacer saber la distribución complementaria de fondos acompañada en el expediente a fs. 6971/6. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Mendoza. Buenos Aires de Febrero de 2021.

C.A.D. N°: 22959 Importe: \$ 288
12-17/02/2021 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05438836-9 caratulados: "LOPEZ RODOLFO FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ RODOLFO FEDERICO con D.N.I. N° 42.082.646; C.U.I.L. N° 20-42082646-0. V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. BARROSO, JOSE SANTIAGO con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com; y domicilio legal en calle Bernardo Ortiz N° 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4223373/02615463016. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22961 Importe: \$ 1920
12-17-18-19-22/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.143, caratulados: "CATALANO CLAUDIA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Septiembre de2020, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ESTER CATALANO, con D.N.I. N°22.185.819. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio

legal en Las Heras 540, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09.00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22929 Importe: \$ 1680
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.994 caratulados: "BUSTOS VERONICA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a VERONICA ALEJANDRA BUSTOS, con D.N.I. N° 29.429.222. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22930 Importe: \$ 1760
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.194, caratulados: "CANDELARESSI RUTH ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a RUTH ALEJANDRA CANDELARESSI, con D.N.I. N° 16.362.533. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio

legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22932 Importe: \$ 1760
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.236, caratulados: "CHAPARRO JOSE ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE ANDRES CHAPARRO, con D.N.I.N° 25.584.838. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22933 Importe: \$ 1760
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.080, caratulados: "GRANDON MARIA JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA JOSE GRANDON, con D.N.I. N° 27.904.638. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio

indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22934 Importe: \$ 1760
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05454734-4 ((011901-1253271) caratulados "FUNEZ CLAUDIO SEBASTIAN p/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 23/12/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sr. FUNEZ, CLAUDIO SEBASTIAN DNI 28.806.831, CUIL 20-28806831-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/11/20; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/04/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/05/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/21 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5095801 Importe: \$ 720
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 34 de los autos CUIJ N° 13-05438113-6 caratulados: "MOYA ENCARNACIÓN SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MOYA ENCARNACIÓN SOLEDAD con D.N.I. N° 11.265.424; C.U.I.L. N° 27-11265424-6. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS

DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253687/02616918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22945 Importe: \$ 1920
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05430380-1 caratulados: "QUAGLIA SERGIO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUAGLIA SERGIO GABRIEL con D.N.I. N° 11.994.657; C.U.I.L. N° 20-11994657-4. V. Fijar el día CINCO ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. EVANGELINA B. RUIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Cobos N° 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 43970428/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22946 Importe: \$ 1840
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05437803-8 caratulados: "OLGUIN CRISTIAN GASPAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLGUIN CRISTIAN GASPAS con D.N.I. N° 28.308.071; C.U.I.L. N° 20-28308071-5. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ);

fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. EVANGELINA RUIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Colón N° 630, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 A 20 horas. TEL. 43940248/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22947 Importe: \$ 1840
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.081 caratulados "RAFAEL PLATESE TAMARA ANABELLA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra RAFAEL PLATESE, TAMARA ANABELLA, D.N.I. N°41.368.604; C.U.I.L. N° 27-41368604-6,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ).II.... III. Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. IV. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VINCENTI OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OF.6, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/ 2616533372, mail: vincentiosmar@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22931 Importe: \$ 3120
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-05437803-8 caratulados: "ACUÑA GABRIEL ADOLFO RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ACUÑA GABRIEL ADOLFO RAMON con D.N.I. N° 29.101.656; C.U.I.L. N° 20-29101656-2. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: guevaralmarcelo@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616591603. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22938 Importe: \$ 1920
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05438920-9 caratulados: "SAAVEDRA JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SAAVEDRA JOSE con D.N.I. N° 12.282.780; C.U.I.L. N° 20-12282780-2. V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. MAYRA PAOLA FLORES con dirección de correo electrónico: mayra.flores@opecoex.com; y domicilio legal en calle Mitre N° 335, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, JUEVES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL.4256001/02616501112/02615587201. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22940 Importe: \$ 1840
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/33 autos N°13-05441962-1 caratulados: "MARTINEZ FORQUERA LAURA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MARTINEZ FORQUERA, LAURA DEL VALLE, DNI 36.417.650, CUIL 27-36417650-9 con domicilio en B° Los Milagros, Mzna. B, casa 3, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021.17°) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO DOMICILIO: San Martín 924 – 4° Piso – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22942 Importe: \$ 2720
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/33 autos N°13-05441962-1 caratulados: "MARTINEZ FORQUERA LAURA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra MARTINEZ FORQUERA, LAURA DEL VALLE, DNI 36.417.650, CUIL 27-36417650-9 con domicilio en B° Los Milagros, Mzna. B, casa 3, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer

pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO DOMICILIO: San Martín 924 – 4º Piso – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22943 Importe: \$ 2720
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05443067-6 caratulados: "CATALAN MIGUEL GABRIEL EUSEBIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra CATALAN, MIGUEL GABRIEL EUSEBIO, DNI 31.284.911, CUIL 23-31284911-9 con domicilio en Bº Remedios Escalada de San Martín, Mzna. H, casa 9, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE

DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AMEZQUETA FEDERICO HERNAN DOMICILIO: 9 de Julio 2173 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: fedamezqueta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22944 Importe: \$ 2720
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaria n° 11 del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211, Piso 2° C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días, que en autos "WALIORS S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 11202/2020) el 10.12.2020 se decretó la apertura del concurso preventivo de WALIORS S.A. (CUIT 30-70780782-9) y designado Síndico a1 Estudio PALACIO-FINOCCHIO Y ASOCIADOS con domicilio en Montevideo 368, 3°K (TE: 4374-4848/4382-6868 y electrónico 30-71432149-4). Los acreedores deberán presentar las insinuaciones de sus créditos hasta e1 13/04/2021 vía e-mail a estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com del modo y con las formalidades establecidas por auto del 10.12.2020. El Síndico presentará el informe individual (art 35 LC) el 27/05/2021 y el informe general (art. 39 LC) e1 12/07/2021. La Audiencia informativa se realizará e1 2.2.2022 a las 10hs en la sede del Tribunal y e1 período de exclusividad vencerá e1 9.2.2022.

Boleto N°: ATM_5085345 Importe: \$ 800
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA fojas: 61 CUIJ: 13-04920979-1((022051-201362)) AYARRA, JUAN CARLOS C/ SUCESORES DE ZARZUR, EMMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105083121* SAN RAFAEL, 16 DE DICIEMBRE DE 2.020. - EDICTO BOLETÍN OFICIAL SEÑOR JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5.600, EN AUTOS N° 201.362, CARATULADOS: "AYARRA, JUAN CARLOS C/ SUCESORES DE ZARZUR, EMMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 9 DE JULIO N° 175, DISTRITO DE VILLA ATUEL, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS CON MÁS DOS (2) DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ARTS. 72 Y 209 INC. II. - A) DEL C.P.C.C. Y T.).

Boleto N°: ATM_5088672 Importe: \$ 800
12-17-18-19-22/02/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaim Conjuez, en autos N° 40.597 caratulados "SOMBRA ORLANDO ARNALDO, OSAY CASTELUCCI, REINOSO JUAN FRANCISCO Y OTROS c/SOCIEDAD ANÓNIMA BODEGAS Y VIÑEDOS ARIZU P/ Prescripción adquisitiva", a Fs. 67 en fecha 27 de noviembre de 2.020, PROVEYÓ: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Don AMBROSIO s/n, entre calles Don Balbino y Don Rafael, del Barrio Arizu, del distrito de Villa Atuel, San Rafael, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaim -Conjuez.

Boleto N°: ATM_5096544 Importe: \$ 640
12-17-18-19-22/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA JUDICIAL N° 4, en estos autos N° 252079 "FLORES PATRICIO ANTONIO C/ VALDEMOROS GLORIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del JCCTM N°9, Primera Circunscripción, cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle Formosa 817, Dpto. 6 de la localidad de Panquehua, Las Heras, Mendoza, Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de VALDEMOROS GLORIA, MAT. 42773/3, procedencia totalidad del As N°21081 fs. 185 del T°53 "A" de Las Heras, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C)

Boleto N°: ATM_5030650 Importe: \$ 770
29/12 01-04-10-17-22-25/02 02-05-10/03/2021 (10 Pub.)

JUEZ CUARTO CIVIL SAN RAFAEL PROVINCIA MENDOZA en autos N° 122255 "ROJAS MONICA ELIZABETH c/SANCHEZ DE SCOTTO ELISA NELLY P/Prescripcion adquisitiva" en fecha 04/04/16 PROVEYÓ De la demanda interpuesta córrasele traslado a ELISA NELLY SANCHEZ por el plazo de DIEZ DIAS y para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Asiento A-1 matricula 15503/17 cuya propietaria es SANCHEZ DE SCOTTO NELLY ubicado en calle La Dorada 215 Cañada Seca San Rafael conminándoles para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal bajo apercibimiento legal (art 21, 74 y 75 CPC) FDO. DR PABLO MORETTI Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4998179 Importe: \$ 880
15-16-18-23-29/12 01-04-09-12-17/02/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte. 28692-C-2020, Subsidio por fallecimiento correspondientes al agente NAVAS PEDRO RICARDO DNI N° 12.715.836, notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho.

Boleto N°: ATM_5056037 Importe: \$ 240
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte. N° 906-M-2021, subsidio por fallecimiento correspondiente al agente MORALES RAMON OMAR, DNI N° 21.597.088, notificar a Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_5056472 Importe: \$ 240
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ SANDRA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211110

Boleto N°: ATM_5093664 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BONFIL ORFELINA ESTRELLA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211112.

Boleto N°: ATM_5095325 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MARTOS ESTHER JOSEFA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211113

Boleto N°: ATM_5095326 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA ELSA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211114

Boleto N°: ATM_5096753 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SALCEDO ROSA ADELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211115

Boleto N°: ATM_5096759 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARCE FRANCISCO SATURNINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211116

Boleto N°: ATM_5095612 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TRIEP AZUCENA AMELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202376

Boleto N°: ATM_5096774 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 14031 M 2019, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. MATHIU JOSE C., de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre el inmueble situado en calle Lumiere M "1", Lote "3", del Departamento de Las Heras, con padrón municipal N° 12372, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa.

Boleto N°: ATM_5056283 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 3610 M 2019, emplaza en el término de diez (10) días a

la UNIÓN VECINAL BO SARGENTO CABRAL, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre el inmueble situado en calle Mangiapani S/N (o calle n° 10 S/N), El Challao, Departamento de Las Heras, con padrón municipal N° 034575, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sación de multa.

Boleto N°: ATM_5056288 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 3627-M-2020, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. PEDRO C SUCCITTI, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre el inmueble situado en calle Rivero 440, M "k", Lote "21", B° Reconquista, Las Heras, con padrón municipal N° 016026, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sación de multa.

Boleto N°: ATM_5057373 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ELLENA LUIS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211117

Boleto N°: 05096944 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS OSVALDO GERMAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211118

Boleto N°: 05096948 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENI ANGEL LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211119

Boleto N°: ATM_5097872 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CALISE GRISELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211120

Boleto N°: ATM_5097907 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SVIDELA JAIME Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211109

Boleto N°: ATM_5098105 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de OSVALDO GERMAN BUSTOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-823703.

Boleto N°: ATM_5098361 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de GERARDO AGUSTÍN LARA ALBERT, DNI N° 22.939.679, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-119-07364/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5098934 Importe: \$ 320
17-19-23-25/02 02/03/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de CRUZ ANTONIO JESUS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-868257-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5099986 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, (Av España 480, Sexto piso, Mendoza), en Autos N° 250775 "GONZALEZ RICARDO JUSTINIANO C/ VIDELA FRANKLIN ELIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ordena notificar a todos los posibles terceros interesados la sentencia recaída a fs. 280, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2019 (...) RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta a fs. 11/14, y, en consecuencia, declarar que el Sr. Ricardo Justiniano González, DNI N° 5.542.849, ha adquirido mediante prescripción, desde el día 24 de diciembre de 1991, el inmueble ubicado en calle Ushuaia N° 299 y Reconquista N° 565, B° Elio Videla, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al N° 16.021, fs. 425, T° 79-A de Maipú, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura confeccionado por el Agrim. Roberto Hugo Peñaloza (fs. 7), y que es parte del de mayor extensión."- A fs. 292. "NOTIFIQUESE la sentencia dictada en autos a las personas referidas por medio de edictos a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial y en el diario LOS ANDES (arts. 69 y 72 inc. IV del C.P.C.C.y T.). Firmado Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_5096139 Importe: \$ 208
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

PRESIDENTE COMISION ART. 354 – LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica a interesados que está a su disposición por DIEZ (10) días los listados de expedientes en condiciones de destrucción originarios de los siguientes tribunales: 11° JUZGADO CIVIL archivo 2004; 4° JUZGADO DE PAZ - SEC.7 archivo 2006; 2° JUZGADO FAMILIA - S. MARTIN archivo 2004; 1° JUZGADO DE PAZ archivo 2004; 1° JUZGADO FAMILIA - TUNUYAN archivo 2001; 3° JUZGADO CIVIL archivo 2004; 1° JUZGADO CIVIL archivo 2004; 4° JUZGADO DE PAZ - SEC.7 archivo 2004; 4° JUZGADO CORRECCIONAL archivo 2004; 6° FISCALIA CORRECCIONAL archivo 2004; 15° JUZGADO CIVIL archivo 2004; 4° JUZ. INST. (HOY 1,2,3,4,6° GAR.) archivo 2004; 2° JUZGADO CIVIL archivo 2004; 6° JUZGADO FAMILIA archivo 2002; 8° JUZGADO DE PAZ archivo 2003; 14° JUZGADO CIVIL archivo 2005; 2° FISCALIA CORRECCIONAL archivo 2004; 4° JUZGADO CIVIL archivo 2004; 1° JUZ. PAZ Y TRIBUT. - RIVADAVIA archivo 2004; 23° JUZGADO CIVIL archivo 2008; 6° JUZ. INST. (HOY 6° GAR.) archivo 2004; 24° JUZGADO CIVIL archivo 2007; según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de

Tribunales (Ley 3898) y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal. Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos, calle Dionisio Herrera N° 333 – Ex Bodega Giol, Maipú - Mendoza – en horario de Tribunales. Firmado: Anl. Sist. Eduardo Duilio Concina, a cargo Secretaria. Anl. Sist. Eduardo Duilio Concina - A cargo Secretaria Comisión Destrucción - Ley 3898.

S/Cargo

17-18-19-22-23-24-25-26/02 01-02/03/2021 (10 Pub.)

TERCER Juzgado de familia de Maipú, Mendoza, GE.JU.A.F MAIPU. En autos N° 1096/19/3F. caratulados "VACA GOMEZ ROCIO AYELEN CONTRA VACA WALTER POLICARPIO POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", notifica la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Septiembre de 2020 (...) 3) A los fines previstos por el art. 70 del CCCN, póngase en conocimiento de los posibles interesados que la causante ROCIO AYELEN VACA GOMEZ, D.N.I N° 42.974.804, ha iniciado acción relativa al nombre por supresión de apellido paterno -VACA- que tramita ante el Tercer Juzgado de Familia de esta GEJUAF de Maipú en los autos N° 1096/19/3F, caratulados "VACA GOMEZ ROCIO AYELEN CONTRA VACA WALTER POLICARPIO POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE". NOTIFÍQUESE por edictos que se publicarán una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. CÚMPLASE por intermedio de parte interesada. (...) FDO. Dr. Carlos Alberto JURY -JUEZ DE FAMILIA."

Boleto N°: ATM_4995147 Importe: \$ 198

15/12 17/02/2021 (2 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. QUILES SANDRA VIVIANA, D.N.I. 24.542.200, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad de Mendoza".-

S/Cargo

11-17-19-22-24/02/2021 (5 Pub.)

El señor Juez de Primera Instancia y 51° Nom. en lo Civ. y Com. de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Secretaría Dra. Viviana Graciela Ledesma, en los autos caratulados "Libra Constructora S.R.L. c/ Fuentes, Eleodoro – Ordinario – Escrituración – Expte. N°5968564", ha dictado la siguiente resolución. CORDOBA, 17/04/2019. SENTENCIA NUMERO 75. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda impetrada por Libra Constructora SRL en contra del Sr. Fuentes Eleodoro DNI 6.633.058 y, en consecuencia, condenar a este último a escriturar dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación de la presente resolución el inmueble objeto de la presente, individualizado como unidad funcional 06; 01-10, ubicado en el primer piso departamento B del Edificio "Maxi", sito en calle Aviador Abel N° 2165 de esta ciudad, con sup. Cub. Propia de 39 mts. 05 dms. Cdos, porc. 9,72 %, inscripto en la matrícula 330589/6 Departamento Capital (11), cuyos gastos se encuentran a cargo del Sr. Fuentes Eleodoro, cesionario de los derechos devenidos del boleto de compraventa de fecha 13 de diciembre del año 1989. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 817 del CPCC.-2.- Imponer las costas al demandado vencido (art. 130, CPCC).-3.- Regular provisoriamente los honorarios de los letrados Mario y Martin Carrer, en conjunto y proporción de ley, en la suma de pesos diecinueve mil ochocientos cincuenta y uno (\$19.851,00). Diferir la regulación definitiva para su oportunidad (art. 68 y 32 ley 9459).-Protocolícese, hágase saber y dese copia.-Fdo.: Gustavo Andrés Massano – Juez

Boleto N°: ATM_5098175 Importe: \$ 1200

12-17-18-19-22/02/2021 (5 Pub.)

Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, expediente N° 79275 Folio 016 iniciado por el fallecimiento del Sr. CARLOS ALBERTO TELLO D.N.I. N° 17.640.487. Se cita y emplaza por cinco (5)

días a las personas que se consideren con derecho a la indemnización y demás conceptos a cobrar, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen (art. 33 Dec.-Ley 560/73 mod. Ley 4409/8 B.O. 04/02/1980; Dec.-Ac. 251-F B.O. 04/08/1945, Dec. 150/93; art. 3° Dec. 567/75).

Boleto N°: ATM_5096106 Importe: \$ 400
12-17-18-19-22/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de MOYANO CESAR WALTER cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-768358-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5096744 Importe: \$ 80
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de MANUEL JORGE RUBILAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-770239.

Boleto N°: ATM_5095618 Importe: \$ 80
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 9540, caratulados "Araujo Agustina y Araujo Francisco Rubén c/ Sergio Darío Araujo p/ Información Sumaria", hace conocer que este Tribunal a fs. 31 proveyó "Rivadavia, Mza., 07 de octubre de 2.020. Y VISTOS: ... - RESULTA: ... _ CONSIDERANDO: ... - RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, fijar cuota alimentaria en favor de AGUSTINA ARAUJO DNI N° 40.748.526 y FRANCISCO RUBEN ARAUJO DNI N° 41.757.609, a cargo de su progenitor, el señor SERGIO DARIO ARAUJO DNI N° 18.143.886 en la suma mensual equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los haberes que por todo concepto percibe como empleado de la Empresa INDRAM SA o la que fuere en el futuro, deducidos los descuentos de ley ,suma que deberá ser RETENIDA por el empleador y DEPOSITADA del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado, en la Caja de Ahorro de usuras Pupilares que se abrirá a tal fin en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Rivadavia. Obtenido el número de cuenta, OFICIESE a la empleadora a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado precedentemente. II.- Declarar que la cuota fijada lo es con efecto retroactivo al día 10/05/2018, fecha de presentación de la demanda (art. 669 CC y CN).- III.- Imponer las costas al demandado por resultar vencido (151 CPF y VF.).- IV. Regular los honorarios profesionales de la Abogada Verónica A. Lioy en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000) (Art. 9 bis inc i 4) Ley N° 9131) por su labor en la causa. NOTIFIQUESE. OFICIESE. - FDO. DRA. LINA ROSA MORCOS - JUEZA"

Boleto N°: ATM_5081483 Importe: \$ 816
05-10-17/02/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada SEGUNDO, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 263.755 caratulados "COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO COQUIMBITO LIMITADA C/ MANZO JOSE PASCUAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles Sucesores de José Pascual Manzo - personas inciertas - que a fs. 77 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 16 de octubre de 2020. Autos y vistos: Resuelvo I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de JOSE PASCUAL MANZO, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 18, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ." Asimismo a fs. 18 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de noviembre de 2018.....Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a José Pascual Manso en su carácter de herederos del titular registral, por el término de VEINTE DIAS con citación y

emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159). CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Maipú a los efectos dispuestos por el art. 209 del CCC y T, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Cumplidas que sean las notificaciones precedentemente ordenadas, córrase VISTA al Ministerio Fiscal. Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Asimismo y en función de lo ordenado por el art. 209 del CCC y T, inc. d), deberá colocarse un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en lugar visible y a cargo del actor, quien deberá acreditar su cumplimiento mediante fotografía certificada por Escribano Público o constatación de Oficial de Justicia. Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N° 258 del 27-3-06. A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo. "DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Justo José Urquiza N° 3280 de Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, inmueble inscripto en el Folio real Matrícula N° 63754/7, Asiento A-1, Titular registral: Sr. JOSE PASCUAL MANZO, M.I. N° 7.804.147 Fdo. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT.

Boleto N°: ATM_5084609 Importe: \$ 1392
05-10-17/02/2021 (3 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de MENDOZA, en autos N° 256463, caratulados "INMOBILIARIA RUFFO S.A.I.C.A. Y F. C/ FERREYRA DOMINGO ERNESTO ALVAREZ MIRTA DELIA Y GUZMAN HUGO AGUSTIN P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQ.)" notifica al Sr. DOMINGO ERNESTO FERREYRA, DNI N° 12.044.957, de ignorado domicilio, lo ordenado a fs. 26: MENDOZA, 01 de diciembre de 2017. Téngase presente la aclaración formulada y por cumplido el previo ordenado a fs. 24 de autos.- Cítese a la parte demandada, FERREYRA DOMINGO ERNESTO, ALVAREZ MIRTA DELIA Y GUZMÁN HUGO AGUSTÍN, en los domicilios reales denunciados, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezcan, a fin de reconocer firma y contenido del contrato de alquiler obrante en autos, bajo apercibimiento de ley (art.229 inc.1 del CPC).NOTIFIQUESE. Hágase saber a los demandados que deberán comparecer munidos de su correspondiente documento de identidad y con la constancia de notificación.- ME. Fdo. Dra. María Andrea Muñoz – Prosecretario Y fs. 161: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 158 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR DOMINGO ERNESTO FERREYRA es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 26 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- Juez.

Boleto N°: ATM_5087821 Importe: \$ 816
08-11-17/02/2021 (3 Pub.)

EX-2020-02780426- -GDEMZA-MGTYJ. MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2021. VISTO: El estado procesal actual del Sumario Administrativo N° EX-2020-03666326- -GDEMZA-MGTYJ, caratulado "INVESTIGACIÓN", en tramitación conjunta con el expediente N° EX-2020-02731724- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "DENUNCIA N° 162/2020 ANONIMA C/ AUX BOASSO PABLO ANDRES 35547178" y el expediente N° EX-2019-06164264- -GDEMZAMESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "ELEVO CAUSA ADMINISTRATIVA N° 01/19 EN AV. FALTAS AL REGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL AFECTADO AUXILIAR P.P BOASO ALMADA PABLO ANDRES, DNI: 35547178 INSTRUYE: U.P.A.T CAPITAL FECHA: 25/10/19", y; CONSIDERANDO: Lo ordenado en el Memorandum 03/20 de la Inspección General de Seguridad y habiendo finalizado la etapa probatoria, la Instrucción Sumaria

Administrativa que suscribe seguidamente: DECRETA: Artículo 1º.- Proceder a la conclusión del presente sumario administrativo y elevarla al Directorio de la Inspección General de Seguridad, conforme lo establecido en el Artículo 136 de la Ley 6722. Artículo 2º.- Notificar al imputado de autos: Auxiliar P.P. BOASSO ALMADA, PABLO ANDRÉS, DNI 35.547.178. Artículo 3º.- Mediante oficio de estilo solicitar la colaboración al Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutive. Artículo 4º.- Por secretaría cumplimentense las medidas ordenadas y NOTIFÍQUESE. FDO. SILVANA GODOY INSTRUCTOR SUMARIANTE. INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

11-12-17/02/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BENINGAZZA ROBERTO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211095.

Boleto N°: ATM_5072142 Importe: \$ 80

10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ORTIZ MARCELO MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211097.

Boleto N°: ATM_5068772 Importe: \$ 80

10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10)Días a beneficiarios de MARTINO MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211096

Boleto N°: NOTIFICACIONES - STRO. 1211096 (Cant.Pub. 5) Importe: \$ 80

10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VERAS LUCIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211103

Boleto N°: ATM_5081394 Importe: \$ 80

10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRAZCO ISIS NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211099

Boleto N°: ATM_5081465 Importe: \$ 80

10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ROSA MARCELO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211098

Boleto N°: ATM_5081466 Importe: \$ 80

10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALOMON ANGEL RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211101

Boleto N°: ATM_5081470 Importe: \$ 80

10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CONTRERA ALICIA ISIDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211100

Boleto N°: ATM_5081471 Importe: \$ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de KEMEC MARIA VIRGINIA MELITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211102.

Boleto N°: ATM_5082356 Importe: \$ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211104

Boleto N°: ATM_5084738 Importe: \$ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10 días a beneficiarios de SORIA GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211105.

Boleto N°: ATM_5084742 Importe: \$ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MARTINEZ DANILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211106

Boleto N°: ATM_5084783 Importe: \$ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art.3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente DANIEL FELICIANO ALGOBERRO para reclamos de subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico Nro.EE-22315-2020.

Boleto N°: ATM_5087567 Importe: \$ 240
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VICARI NELIDA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211108.

Boleto N°: ATM_5088483 Importe: \$ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ MARIO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211107

Boleto N°: ATM_5088486 Importe: \$ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de RICO OSVALDO DOMINGO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-00741305-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5095420 Importe: \$ 80

10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

JUEZA CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE N° 34909, caratulados "MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA c/ R.P.B. S.A p/ Expropiación". notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor Oficial. Dicho inmueble se encuentra sito sobre los siguientes polígonos: a) Polígono I: 13 Ha. 9670,60 m2, Nomenclatura Catastral: 10-99-13-0400-300570-0000-8, Padrón de Rentas N° 10/10705-0 e inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz bajo el n° 4272, Folio 6, Tomo 37-A; y b) Polígono II: 5 Ha. 1941,53 m2, Nomenclatura Catastral:10-99-14-0400-290550-0000-4, Padrón de Rentas N° 10/01415-7 e inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz bajo la matrícula N° 367628/10, Asiento 1-A. Ambos polígonos pertenecen al Distrito de Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Firmado: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez..

Boleto N°: ATM_5063768 Importe: \$ 1280
02-03-04-05-08-09-10-11-12-17/02/2021 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 401 "DIAZ, JUAN Y ROGELIA y/o ROJELIA FIGUEROA P/sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN DIAZ Y ROGELIA y/o ROJELIA FIGUEROA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5084670 Importe: \$ 48
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 426 "TAMAGNONE, OSCAR EDUARDO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR EDUARDO TAMAGNONE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5088387 Importe: \$ 48
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 305.300, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA LEDA y ALDO CISTERNA a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.-

Boleto N°: ATM_5088588 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.961 "GONZALEZ, PEDRO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sra. Pedro Gonzalez D.N.I. N°: 6.932.727, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por una sola vez (art. 2340 del C.C. y C.).

Boleto N°: ATM_5096775 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.056 "SUÁREZ MARTA AMELIA P / SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Marta Amelia Suárez, L.C.N°: 6.273.336, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5096806 Importe: \$ 48
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARTA OFELIA LEMOS (D.N.I. N° F 04.718.476); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.880, CARATULADOS "LEMO MARTA OFELIA P/ SUCESIÓN – FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE - JUEZ".

Boleto N°: ATM_5084669 Importe: \$ 96
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES LUCAS LÓPEZ PÉREZ (D.N.I. N° 11.671.792) Y NELIS CASADO (L.C. N° 00.955.351); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.888, CARATULADOS "CASADO NELIS Y LÓPEZ PÉREZ LUCAS P/ SUCESIÓN - FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".-

Boleto N°: ATM_5088414 Importe: \$ 112
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 307.721, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIA HORTENSIA RUTH BARRIOS a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.; Dra. Silvana Marquez Morosini - Juez.-

Boleto N°: 05097057 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 679 "FALCONE MARIA TRINIDAD P/ Secesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TRINIDAD FALCONE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5095890 Importe: \$ 48
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN

RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.560 caratulados: "GOÑI JULIETA AMARILIS P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GOÑI Julieta Amarilis, DNI N° F 04.596.489, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.

Boleto N°: ATM_5087564 Importe: \$ 96
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE PEDRO ANTONIO PÉREZ (D.N.I. N° M 08.029.000); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.652, CARATULADOS "PÉREZ PEDRO ANTONIO P/ SUCESIÓN - FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5088441 Importe: \$ 96
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.001, cita herederos, acreedores de SAVOINI RAQUEL MARTHA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art.. 72 inc. V del CPCCyT y art.. 2340 del CC., Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5095891 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 202.651, caratulados: "PADOVAN CRACCO ROSA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROSA PADOVAN CRACCO (D.N.I. N° 18.311.839), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicacion edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)-Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5099625 Importe: \$ 112
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 546 "VICENTE, JULIO VICTOR P /SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIO VICTOR VICENTE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5098353 Importe: \$ 48
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la

ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.701, caratulados "BALACCO SILVIO ALBERTO P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantes BALACCO Silvio Alberto, D.N.I. N° 10.658.375, para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM_5097322 Importe: \$ 80
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.586, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR JULIO BARRIO a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Ibaceta - Juez.-

Boleto N°: ATM_5098906 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N°407.630 "MORAN ALFREDO EMILIO P/SUCESION" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALFREDO EMILIO MORAN DNI 6.845.413, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO.

Boleto N°: ATM_5099497 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. VERÓNICA ARRIETA, DNI 24.893.723 , haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267685, caratulado "ARRIETA VERÓNICA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5097819 Importe: \$ 80
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.924, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE ALFREDO BERNAL DNI N° 8.145.768, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez

Boleto N°: ATM_5099506 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408115 "RANDAZZO NICOLAS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. NICOLAS RANDAZZO, con D.N.I: 94.100.833, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-

Boleto N°: ATM_5099005 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos 667 "VERNA, LEANDRO ALBERTO P / SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEANDRO ALBERTO VERNA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5099060 Importe: \$ 48
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ANICETO CARRIZO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.994 caratulados "CARRIZO, LUIS ANICETO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5099559 Importe: \$ 32
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 252974 "IBAÑEZ ARMANDO ALBERTO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARMANDO ALBERTO IBAÑEZ DNI 8.582.038, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.-

Boleto N°: ATM_5099085 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.085 caratulados: "GUIÑAZU JOSE LUIS P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUIÑAZU, JOSE LUIS para que lo acrediten si aún no lo han hecho. compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5099201 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.243 caratulados "RAMIREZ TOMAS Y ABRAMO MARIA P/ SUCESION" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de TOMÁS RAMIREZ DNI N° 7.279.959 y MARÍA ABRAMO DNI N° 93.653.172 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo

Boleto N°: ATM_5097902 Importe: \$ 96
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.640, "PALACIOS JOSE p/ Sucesiones", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JOSE PALACIOS

(D.N.I. N° 6.925.048), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- CONJUEZ.-

Boleto N°: ATM_5099617 Importe: \$ 80
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.118, cita herederos, acreedores de MARIO EVARISTO GONZALEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT t art.2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALI LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5099940 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.896 caratulados: "SOSA, CARLOS CIPRIANO Y GARRO, MARIA INES P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SOSA, Carlos Cipriano, LE N° 06.934.381 y GARRO, María Inés, DNI N° F 04.965.559, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMON Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5098341 Importe: \$ 112
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 268.240 "GALDEANO FRANCISCO ERNESTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GALDEANO FRANCISCO ERNESTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5098342 Importe: \$ 96
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 268.345 "CASOLA ROSA ESTHER, D.N.I. N° 3.046.549 y MARADONA, CARLOS MARCOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CASOLA ROSA ESTHER, D.N.I. N° 3.046.549 y MARADONA, CARLOS MARCOS, D.N.I. N° 6.827.783., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5098377 Importe: \$ 112
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.229, cita herederos, acreedores de CAMUS, JOSE ALEJANDRO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se

presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 6, 2340 del C.C.C.).
DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. ConJUEZ.-

S/Cargo
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.804 caratulados, WITKOWSKI ESTANISLAO ANTONIO P/SUCESIÓN", cita y emplaza. A herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ESTANISLAO ANTONIO WITKOWSKI, D.N.I.: 8.151.705 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL, Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5098933 Importe: \$ 80
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 269.177 "ARPEDONI, SALVADOR P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ARPEDONI, SALVADOR, D.N.I. N° 1.821.873, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5099034 Importe: \$ 96
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.114 caratulados: "PALLERES, ANTONIO MANUEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR PALLERES, Antonio Manuel, DNI N° M 06.930.837, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMON Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5099050 Importe: \$ 112
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DE FAVERI, AMELIA MARGARITA, DNI N° 8.320.699, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267175 DE FAVERI AMELIA MARGARITA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5099191 Importe: \$ 80
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS

ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.520, "CHAVEZ OSMAR EDUARDO y su acumulado N° 40.539 p/ Sucesiones", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE OSMAR EDUARDO CHAVEZ (D.N.I. N° 12.732.482), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- CONJUEZ.-

Boleto N°: ATM_5099213 Importe: \$ 80
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GONZALEZ, ALBERTO BERNABE, D.N.I. N° 11.809.132, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.667 GONZALEZ ALBERTO BERNABE P/SUCESION.

Boleto N°: ATM_5099646 Importe: \$ 80
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269.068 "VARGAS GLADYS ESTER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante VARGAS GLADYS ESTER, D.N.I. 23.159.767, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5099653 Importe: \$ 96
17/02/2021 (1 Pub.)

JUEZ CUARTO JUZGADO GESTIÓN ASOCIADA, AUTOS 406.888. CASTRO SERGIO ROGELIO C/ROBLEDO STELLA MARIS P/EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN. Emplaza a Sucesores del Sr. Raúl Feliciano Robledo para que en el plazo de TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Fdo. Segura Laura Mariana.

Boleto N°: ATM_5098236 Importe: \$ 144
12-17-19/02/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

José Giordano Ing. Agrim. medirá 657,72 m2 aprox. parte mayor extensión propiedad: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendida por JORGE MARFIL. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en calle Avenida de Mayo S/N°, costado Sur a 360 m al Oeste de Ruta Provincial N° 190, Punta de Agua, San Rafael. Límites N Avenida de Mayo S-E-W El Propietario. "Punto de encuentro calles Av. de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste" Exp. EX-2021-00772607-GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 27, Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_5096377 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano Ing. Agrim. medurará 2.425,00 m2 aprox. parte mayor extensión. Propietario: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendiente: JORGE MARFIL. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicación: calle Esmeralda S/N° costado Este, 44.01 m al Sur de calle La Carusina, y por esta 598,17 m al oeste de Ruta Provincial N°190, Punta de Agua, San Rafael. Límites Norte y Este El Propietario. Sur: Huella de Acceso, Este: Calle Esmeralda. "Punto de encuentro calles Esmeralda y La Carusina esquina Sur-Este" Exp. EX-2021-00773037- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 27, Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5096492 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano Ing. Agrim. medurará 632,88 m2 aprox. parte mayor extensión. Propietario: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. Pretendiente: JORGE MARFIL. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicación: calle Esmeralda S/N°, 74,11 m al Sur de calle La Carusina, y por esta 598,17m al oeste de Ruta Provincial N°190, Punta de Agua, San Rafael. Límites Norte: Calle Esmeralda, Sur: El Propietario, Este y Oeste: Huella de Acceso. "Punto de encuentro calles Esmeralda y La Carusina esquina Sur-Este" Exp. EX-2021-00772912- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 27, Hora 11.00.

Boleto N°: ATM_5096802 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart medurará aproximadamente: 280,00 m2 propiedad de ESMERALDO MARQUINA GALLO, ubicados en Rufino Ortega N° 114, Ciudad, Capital, Mendoza. Fecha: 24-02 Hora: 12:30 Hs. EX-2021-00829093-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5099489 Importe: \$ 96
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor medurará 300,00 m2 aproximadamente, (parte mayor superficie de título) propiedad CESAREO BENITO MARIN, (Pretendida por MARCELO FABIAN CONTRERAS Y MARCELA BEATRIZ CHADE obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Calle EL ALTO S/N° 73 m al NORTE de Ruta Prov. N° 50 lado Oeste. Buen Orden San Martín. Límites: Norte, Sur, Oeste: Cesareo Benito Marin Este: Calle El Alto. Febrero 25. Hora 18. Exped. N° EX-2020-04793540-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5099892 Importe: \$ 192
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, medurará 1533 m2 aproximadamente, propiedad de MARIA PATRICIA ALIAGA, MARIA VERONICA ALIAGA y SEBASTIAN LUIS ALIAGA, ubicada en calle Alzaga N° 7225/7233, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Expediente EX-9512-2021. Febrero 25 Hora 9.

Boleto N°: ATM_5099949 Importe: \$ 96
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo medurará 2 ha 6400.38 m2, propiedad de HUMBERTO MIGUEL TAMUCH. Límites Norte: con Calle Bascuñan Sur: Con Alberto Ignacio Chacon y Valeria Andrea Silva.

Oeste: Con calle Quintana. Este: con Ruta Provincial N° 92. Ubicada en Colonia Las Rosas, Ruta Provincial n° 92 km 8. Punto de Encuentro: Ruta N° 92 y Calle Bascuñan esquina noroeste. Febrero: 25 Hora 12.00. Exp: EX-2021-00613542- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5099985 Importe: \$ 192
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 1008,04 m2 propiedad de ERNESTO URBANO CORVALAN, ubicada sobre Callejón Comunero con salida a Calle Guardia Vieja N° 505, B° Don David, Vistalba, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro en la entrada al B° Don David, calle Guardia Vieja N° 505. Se cita a Condóminos interesados del Callejón Comunero. Febrero 25, hora 14:20. Expediente EX-2020-05663920-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5101538 Importe: \$ 192
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Chávez, Ingeniero Agrimensor mensurará 1464 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de LEONOR MOYANO LOPEZ, pretendida por JUAN CARLOS ARAVENA, calle Havestad N° 1241, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Silvana Lorena Piastrellini y Norberto Antonio Vílchez, Sur: calle Pedro Pascual Segura, Este: Joaquín Antonio Aravena y Oeste: calle Havestad. Febrero 24, hora 10:00. Expediente EX-2021-00000128-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5100025 Importe: \$ 192
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Mariano Rodríguez, Agrimensor mensurará 586.22 m2 de FERRER CARINA MARCELA, ubicado en Ruta Provincial N° 50 S/N° (Km 934), costado Sur, a 169.00 m al Este de proyección calle Suarez, Villa, La Paz, Mendoza. Expediente N° EX-2021-00773699-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 26, hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5100037 Importe: \$ 144
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Martina Ingeniero Agrimensor, mensurará, título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, 219.72 m2, propietario MANUELA ROSA ZARATE Y VICENTA OLGA ZARATE, PRETENDIENTE MONICA GRACIELA ZALAZAR. Límites: Norte: María Luisa Llaver y otros, Sur: María Lucrecia Barrera, Este: Jorge Chaban, Oeste: Calle Pueyrredón. Pueyrredón 619, Ciudad, San Martín. Febrero 24, hora 9:00. Expediente 2021-00790767-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5100042 Importe: \$ 144
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 293,90 m2 aproximadamente, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, Pretendida por SILVANA ISABEL ALEJANDRA CUEITO obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita Calle Domingo Guevara S/N° 44 m al este de Calle de Moreno lado norte . Palmira San Martín. Límites: Norte: Bgas y Vdos Dumit S.A; Sur: Calle Guevara Este: Anibal Carlos Moyano; Bgas y Vdos Dumit S.A; Antonio Cueito y Sara Isabel Gomez de Cueito Oeste: Nicolaza Yolanda Urbani Vda de Huelva. Febrero 24 Hora 18. Exped. N° EX-2020-04793523-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5096148 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, Mat 1667 CAM, mensurará y unificará aproximadamente 230 m2, propiedad de FERNANDEZ GRACIELA ISABEL, ubicada en la Calle Aristóbulo del Valle N° 470, Ciudad, Mendoza. Expediente N° EE-8360-2021. Febrero 24, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5101576 Importe: \$ 96
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 1260.30 m2 propietario JOSE ALDO DI GIUSTO FORNETTI; ubicada: Carril Barriales N° 1595, Los Barriales, Junín. Febrero 24, hora 10.15. Expediente 2021-00677517-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5100089 Importe: \$ 96
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Claudio Freyjo mensurará 348.12 m2 aproximadamente (parte mayor extensión), para obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario FRANCISCO LOPEZ CASTAÑEDA Pretendiente MARCELO ALEJANDRO MARTINEZ Ubicación calle Urquiza 4510 Barrio Castañeda Coquimbito Maipu Límites; Norte, Francisco López Castañeda; Sur, Francisco López Castañeda; Este Nieves Gutierrez; Oeste, calle Urquiza. Expediente N° EX-2021-00658522-GDEMZA-DGCAT_ATM Febrero 24, hora 10:00

Boleto N°: ATM_5099488 Importe: \$ 144
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará 6 ha. 6.474,56 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58, propiedad CONSTRUCTORA SAN LEON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicada Calle Tabanera 53,00 m. Norte Calle Independencia (Costado Oeste), Colonia Segovia – Guaymallén. Pretendida: Fernando Enrique Yangüez , Claudio Diego Emmanuel Yangüez, Bernardo Hernan Yangüez , Mauro Leonel Patricio Yangüez, Lucio Simon Arevalo, Julian Edmundo Yangüez, Lucio Belarmino Arevalo, Facundo Nicolas Arevalo, Fernando De Jesus Yangüez, Walter Fabian Arevalo, Sergio Alberto Yangüez. Límites: Norte: Eje Sangria. Sur :Eje Sangria. Este: Calle Milagro, Emilio Ariel Marion, María Eva Guevara, Sandra Amelia Marti. Oeste: Calle Tabanera, Alberto José García, Lilia Estela Rebarren. Febrero: 24 Hora: 16,00. Expediente 2.020 -00791374 -GDEMZA – DGCAT- ATM

Boleto N°: ATM_5101410 Importe: \$ 336
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 6 ha. 9979 m2 aproximadamente, propiedad EZQUERRO ERNESTO RICARDO, pretendida por GOMEZ ALBERTO DOMINGO; obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en calle Pública N° 3 S/N° 1800 m al norte de calle La Administración, lateral Oeste, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Caligoli Elisario Daniel, Ramón Roque Caligoli; Sur: Gómez Alberto Domingo; Oeste: Pellegrini Carlos Humberto; Este: Calle Pública N° 3. Febrero 24, hora 11:00. EX-2021-00789649-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5100016 Importe: \$ 192

17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Chávez, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1292 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO DE MALARGÜE, pretendida por NOELIA DEL CARMEN ESPINOZA, calle Mayor Adrián Illescas (E) N° 618, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Calle Mayor Adrián Illescas, Sur y Este: Club Social y Deportivo San Lorenzo de Malargüe, Oeste: Calle Francisco Álvarez. Febrero 24, hora: 11:00. Expediente: EX-2021-00830122-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5101546 Importe: \$ 192
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniela Indiveri, Ingeniera Agrimensora, mensurará 55 ha. 6896,15 m2 aproximadamente, 32 ha. 3.644,60 m2, propiedad RAÚL FRANCISCO BRAGAGNOLO y 23 ha. 3.251,55 m2, propiedad ÁNGEL ARTURO MORASSUTTI, pretendida por TERRUÑOS DE NOBLEZA S.A.; para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Límites: Norte: Víctor Exequiel Caballero Mucci, Sur: Lago Escondido S.A., Este: Ruta Nacional N°143, Oeste: Otoniel Elías Puebla González y Manuel Schiaffino. Ruta Nacional N° 143 S/N° a 1500 m, N-W A° Aguanda, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos. Febrero 24, hora 17:30. EE-4625-2021.

Boleto N°: ATM_5100029 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Martina Ingeniero Agrimensor, mensurará, para título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, 3787 ha. 7576.58 m2, Propietario TIPIE CORPORATION, PRETENDIENTE: NORMA PATROCINIA VERDE. Límites Norte: Tipie Corporation, José Sosa y Felipe Hauria, Sur: Anita María Ponce y Felipe Ogas, Este: Ruta Provincial N° 77 y Modesto Matías Ponce, Oeste: Antonio Miguel Palleres. Ubicación: Ruta Provincial N° 77, KM 49, Villa, Lugar: LA GLORIOSA, PUESTO: Las Taguas, La Paz. Febrero 25, hora 12:00. Expediente: 2021-00719905-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5100053 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 2000 m2, aproximadamente. Gestión Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario JOSÉ DE SUSSO; ó JOSÉ SUSSO. Pretendida por STELLA MARIS AVILA .Ubicación a 40 m al Norte Ruta Provincial N° 82, Km 28,5 S/N°, fundo enclavado, con salida de servidumbre de hecho existente en el lugar. Límites: Norte, Sur, Este: José de Susso o José Susso; Oeste: con servidumbre de hecho, José Susso o José de Susso, Las compuertas, Luján de Cuyo. Febrero 24, hora 6:00. Expediente 55167-2020.

Boleto N°: ATM_5100058 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rubén Darío González, mensurará 400,00 m2, Propietario MANUEL NICOLAS BACA, Pretendida por MAURICIA ELENA QUIROGA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calle San Martín N° 535, Palmira, San Martín, Febrero 24, hora 16,00. Límites Norte: Calle San Martín, Sur: Duilio Rubén Lucio Valero, Este: Elvira Micaela Gómez y Oscar Pedro Garín y Oeste: María Isabel Páez, Walter Gustavo Espejo y Juan Javier Escudero Altamiranda. Expediente N° EX 2021-00787766-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5100059 Importe: \$ 192
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 500 m², aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de: WASHINGTON JAVIER PITTAU, COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS "LEOPOLDO MARECHAL" LTDA, JULIÁN CORONADO ZALAZAR, ROLANDO ENRIQUE VELÁZQUEZ, SILVIA NELLY ORTIZ, CARMEN RAMONA RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BRITO, IVÁN DARÍO ALBORNOZ, SARA BEATRIZ CARRASCO, ALDO LUIS TOLEDO ZAMBRA, PATRICIA VERÓNICA ROJO, MARÍA ANGÉLICA MATAR, JAVIER SEBASTIÁN ARMONA, ÉRICA ADRIANA TELLO, GLADYS ROSA PEREYRA, BEATRIZ OLGA ÁLVAREZ, ALEJANDRO AGUSTÍN AVEIRO, IRIS MAGDALENA ROJAS ESQUIVEL, RUBÉN FABIÁN ANTÚNEZ, ERNESTO ARTURO GÓMEZ BUSTOS, MARTIN DANIEL SALINAS, RAMÓN GUILLERMO GUTIÉRREZ, ERNESTO JAVIER GÓMEZ STURA, PEDRO JOFRE, JULIO CESAR RIVERA, JORGE ENRIQUE TIZNADO, HAYDEE DEL CARMEN ALBARRACÍN, RAMIRO TEMISTOELE CALDERÓN NAVARRO, MARÍA LUISA OLGUÍN, ELIZABETH CARMEN COHAILA CONDORI, CARLOS ALBERTO ROBLEDO, NORMAN AUGUSTO GIMÉNEZ GODOY, EDUARDO ARIEL ARGANARAZ, CLARA ANALÍA OLIVAREZ, MARÍA ALEJANDRA ALDUNATE, JUAN JOSÉ ALDUNATE, CARLOS DANTE ALDUNATE, SERGIO DANIEL FELICE, GRISELDA ANABEL DECLARA, BETSY ARACELI CARRANZA TUMBAJULCA, LUIS ALBERTO ABREGU SÁNCHEZ, MARCELO BELLI, MÓNICA VALERIA LEVIS, ESTEBAN IGNACIO VIDELA COBLAN, MARÍA CRISTINA CONTINELLA, ROSANA BEATRIZ CABAÑA, MARÍA CRISTINA CASTRO, ADRIANA CECILIA CAMPOS, MIRIAN ESTHER QUINTEROS, MARÍA ESTELA BENEDETTO, HUGO ALBERTO BENEDETTO MILENA GUIÑAZÚ, ESTEBAN ADRIÁN RUBIO, CINTIA LAURA CARRIZO ÁLVAREZ, LOURDES NATALIA JUNCO, JUAN MARTIN HERRERA, CRISTIAN GABRIEL VILLA, ARACELI BEATRIZ FERNÁNDEZ, ARIEL OMAR BALMACEDA, MARÍA BELÉN ERICE, RICARDO RUBIO, DANIELA VERÓNICA GORDILLO, RENE BENITO PEREZ, PATRICIA CAROLINA BARROSO, ANÍBAL ADRIÁN FUNES, MARICEL NOELIA ÁLVAREZ, GUSTAVO ANDRÉS BORA, DANIEL ALEJANDRO BRUNETTI, PATRICIA NANCY SGRO, ANTONIO DAMIÁN SGRO ROUX, JAQUELINA ASUNCION SOTO, ANA MARÍA MUÑOZ, PABLO ANDRÉS MARTIN PEDERNERA, MARISA SILVANA ROBLEDO, FLAVIA DANIELA ROBLEDO, ALEJANDRO ROBERTO VIDELA, PABLO HEBER AMAIZI, pretendida por MARCELA IRMA JESÚS MONTAÑEZ, ubicada por servidumbre de tránsito a 1835 m al Oeste de Ruta Panamericana y 167 m al Norte, costado Este, Vertientes del Piedemonte, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste mismos Titulares. Punto de encuentro: Ruta Panamericana esquina Servidumbre de Tránsito, costado Estación de Servicio YPF. Febrero 24, hora 12:00. Expediente: 2020-05996230-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5101598 Importe: \$ 960
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará, 50 ha. 0000,00 m² aproximadamente, parte de mayor extensión, propiedad: SUCESIÓN DIEGO SAYANCA, ubicada: Olavarría s/n, partiendo desde Ruta Nacional N° 40 S/N°, en dirección al Este, por calle Olavarría 1727 m, luego 353 m en dirección Noreste, después gira abruptamente el camino 151 m en dirección Sureste, y luego vuelve a girar abruptamente el último tramo de 1.100 m en dirección Noreste, costado Sur, hasta llegar al inmueble; Aquí, punto de encuentro, Lunlunta, Perdriel, Lujan de Cuyo. Febrero 24, hora 12:00. Expediente EE-39920-2020.

Boleto N°: ATM_5100078 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará Polígono II: 948 ha. 0000,00 m² aproximadamente, parte de mayor extensión y Polígono I: 1.450 ha. 0000,00 m² aproximadamente, parte de mayor extensión.

Propiedad: SUCESIÓN DIEGO SAYANCA, ubicada: Polígono II: Olavarría S/N°, partiendo desde ruta Nacional N° 40 S/N°, en dirección al Este por calle Olavarría 1727,00 m, luego 353 m en dirección Noreste, después gira abruptamente el camino 151,00 m en dirección Sureste, y luego vuelve a girar abruptamente el último tramo de 1.100 m en dirección Noreste, hasta llegar al polígono II, costado Sur, Lunlunta, Perdriel, Lujan de Cuyo. Polígono I: se accede a la propiedad por servidumbre de tránsito de hecho S/N°, correspondiente al conformado terraplén lateral, ubicado en la costa Sur del Rio Mendoza, donde existía el antiguo camino que unía Barrancas con baños de Lunlunta, cuya servidumbre de tránsito de hecho parte del extremo Sur del puente de Barrancas, y de aquí 600 metros por dicho terraplén en dirección Suroeste, paralelo al rio Mendoza, hasta contactar con el polígono. Otro acceso a la propiedad es a través de servidumbre de tránsito de hecho que se encuentra su inicio a 802 metros en dirección al Este por ruta provincial N° 14, partiendo desde la parte Sur del puente de Barrancas y de acá en dirección Sureste (en distintos tramos sumaría una distancia total de 5.487,10 metros), hasta llegar al polígono I. Punto de encuentro para polígonos I y II, Sur del puente de Barrancas con la Ruta provincial N° 14, Barrancas, Maipú. Febrero 24, hora: 15:00. Expediente EE-39917-2020.

Boleto N°: ATM_5101634 Importe: \$ 768
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, Agrimensor mensurará 9 ha. 2.256 m2 propiedad: JUANA CRUZ BONADA, ubicada: partiendo desde Ruta Provincial N° 89 S/N°, 1.210 metros en dirección al Oeste por calle Mago Correa ó Calle Pública hasta el Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/N° y por este mismo 480 metros en dirección Sur hasta llegar al inmueble; Aquí, punto de encuentro, costado Sur, Tunuyán, Los Arboles. Cito Condóminos e interesados de Callejón Comunero. Febrero 26, hora 18:00. Expediente 2020-06033783-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5101638 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 346.91 m2, propietario ARTURO GONZALEZ MARTIN, LUIS HERMENEGILDO PROFILI, ROQUE PRIMITIVO GHELLINAZZA, SAGUNTO SANZ SURRACO y MIGUEL KEMELMAJER (Condominio en partes iguales). Norte: 27.20 m con Juan J. Pérez Limitada, Sur: Calle Vélez Sarsfield en 26.90 m; Este: 21.48 m con Jorge Juan y Sra., antes Armando León; Oeste: 21.48 m con Juan J. Pérez Limitada. Pretendida por UNION CIVICA RADICAL COMITÉ PROVINCIA, Calle Vélez Sarsfield N° 26, Ciudad, San Martín. Expediente: EX-2021-00735042-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 27, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM_5101645 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 1350 m2, parte mayor extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; propietario EDUARDO CAHIZA y JUAN AMERICO RUBEN REPETTO, pretende LILIANA MABEL SANTINI, ubicada: Callejón Servidumbre de tránsito de hecho s/n°, ingresando desde Carril Montecaseros, costado Este, ubicado 542 m Norte Carril Norte, por callejón servidumbre de tránsito en 133.00 m al Este, girando al Norte 90 m, luego girando al Este 43 m, girando al Norte 102 m y gira al Este 90 m, costado Sur del mismo (Fundo Enclavado), Buen Orden, San Martín. Límites: Norte, Callejón servidumbre (Titular: el propietario); Oeste, Sur y Este, el propietario. Febrero 24, hora 9.30. Expediente EE-56908-2020.

Boleto N°: ATM_5100090 Importe: \$ 336
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 390.00 m², EX-2021-00734123-GDEMZA-DGCAT-ATM, CARLOS GUTEMBERG GIMBERNAT, Calle Mariano Moreno N° 118, Rodeo Del Medio, Maipú. Febrero 23, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_5096081 Importe: \$ 48
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 297.12 m² propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada en Calle Publica 398 m al este de Calle Tropero Sosa (costado Norte) (Manzana C, Casa 6, Barrio Los Parrales) Ciudad, San Martín.-EE -8525-2021. Febrero 24, hora 11:00

Boleto N°: ATM_5098021 Importe: \$ 144
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 20000.73 m² de MARIA ELIZABETH PEREZ, Calle Rio Negro, 197,90m al oeste de Calle Chaco, costado Sur – Real del Padre – San Rafael. EX-2021-00777022-DGCAT_ATM. Febrero 23 Hora 12.

Boleto N°: ATM_5098057 Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Heliana Aruani, mediará, 56.22 m² título 1 y 207.80 m² título 2, propiedad de LUIS ENRIQUE ZINGARETTI Y OTRA, ubicada en: Calle Mariano Moreno N° 79, Ciudad, Tupungato. Febrero: 23 Hora 18:30. Expte: EX-2021-00613867-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5098062 Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará 527,82 m², Propiedad de ERIC DENIS CANIZZO y AYELEN DEL VALLE MORALES, ubicados en Lote N° 42, Manzana A, frente a C.C.I.F. S/N° con salida a Calle Severo del Castillo N° 4486, Barrio Villa Olivos, Distrito Los Corralitos, Guaymallén. Punto de Reunión: Portal de ingreso del Barrio Villa Olivos. Expediente EX-2021-00733337-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 23, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5098199 Importe: \$ 192
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Sergio Calori Agrimensor, mediará 154,50 m² de VICENTE FRANCISCO FLORIDIA, Rivadavia 506, Maipú, Ciudad. Febrero 23, hora 10,30. Expediente 2021-00760329-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5096057 Importe: \$ 48
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mediará 262 m² aproximadamente, propiedad de MAURICIO IGNACIO GALLARDO. Ubicada en calle Rodolfo Rosso 1056, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Febrero 23, hora 19:30. Expediente EX-2021-00745276-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5096062 Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mediará 268 m² aproximadamente, propiedad de FERNANDO, JUANA, CARLOTA Y FLORENCIO CAMARATA. Ubicada en calle Victoria 491, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Febrero 23, hora 20:00. Expediente EX-2021-00745839-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5098214 Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 9.946 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, ubicada en calle N° 3, a 104 m al Norte de calle N° 8, costado Este, Parque Industrial, El Resguardo, Las Heras. Febrero 23, hora 12:00. Expediente EE-6894-2021.

Boleto N°: ATM_5098213 Importe: \$ 144
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 251 m2 aproximadamente, propiedad de HERNAN JULIO NAVARRO Y ESTELA BEATRIZ FERRARI. Ubicada en calle Matienzo 1657, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Febrero 23, hora 18:00. Expediente EX-2021-00763155-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5096068 Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Fernando Yañez, Mat. 1563 CAM, mensurará la propiedad de ANTONIO BELBRUNO y MIGUEL ABRAHAM CHATORE, cuya superficie aproximada 110,50 m2, ubicada en calle Moyano 1183, Pedro Molina, Guaymallén. Norte: Calle Moyano; Sur: Squef Jorge Ramón; Este: Atadia Ubaldo Leonardo; Oeste: Jujinovich Esteban Omar. Expediente N° EX-2021-00726775-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 23, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5096069 Importe: \$ 144
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 345,90 m2, propietario ANGEL CARLOS BLANDINI; 9 de Julio 3048, Panquehua, Las Heras. Febrero 23, hora 09:00. Expediente 2021-00763680-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5098243 Importe: \$ 48
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 3.129,07 m2, propietaria MARÍA ALEJANDRA PORTUGAL, ubicados Aristóbulo del Valle N° 3780, Bermejo, Guaymallén. Febrero 23, 11.00 horas. Expediente EX-2021-00675875-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5098253 Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves, mensurará 404,50 m2, propiedad de ELSA ROSARIO ZIMMERMANN de TERRERA, ubicada en calle San Martín N° 6851, Carrodilla, Luján de Cuyo. Febrero 23, hora 14:15. Expediente EX -2021-00734379-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5098264 Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Fernando Yañez, Mat. 1563 CAM, mensurará la propiedad de ANTONIO BELBRUNO, cuya superficie aproximada de 208 m2, ubicada en Calle Pedro Molina 1033, Pedro Molina, Guaymallén. Norte: Calle Pedro Molina; Sur: Pecoraro de Quiroga Josefa (Matriz PH); Este: Squef Luis Elías; O: Angel Gastón Federico y Angel German Alberto. Expediente N° EX-2021-00725650-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 23, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5098272 Importe: \$ 192
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Sergio Alejandro Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 3995,65 m2 aproximadamente en tres títulos todos de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MARIANO MORENO LIMITADA, en Roca s/nº, a 170 metros al Oeste de calle Jacaranda y Roca, costado Norte; punto de reunión: calle Los Pimientos y Roca, La Cieneguita, Las Heras. Febrero 23, hora 12:30. Expediente 2020-02656911-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5098310 Importe: \$ 144
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti mensurará, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, aproximadamente 300 m2, propiedad de ELBA JOSEFA SUAREZ, pretendida por JAVIER ALDO GARCIA; Tomás Godoy Cruz N° 9.005, Rodeo de La Cruz, Guaymallén. Febrero 23, hora 9:00. Límites: Norte, Sur y Oeste: Elba Josefa Suarez; Este: Francisco Guillermo Módica y Virginia María Burini. Expediente EX-2021-00675652-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5096127 Importe: \$ 192
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 62,62 m2 aproximadamente propiedad: PETRONA DEL TRÁNSITO PONCE; Límites: Norte, Silvia Lucia Bianchi; Sur, Cándido Núñez (Pasaje Reyes); Este, Petrona Del Transito Ponce; Oeste, Manuel Lahoz; pretendida por SILVIA LUCIA BIANCHI. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58) cita Fundo Enclavado con salida a Pasaje Andino N° 260, Ciudad, Godoy Cruz. 23 Febrero, hora 07:30. EX-2021-00577176-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5098334 Importe: \$ 192
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Eduardo Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 4 has 8190,04m². Propietario: SZASZ LANERI, Francisco. Ubicación: Calle Esmeralda N°1500 a 985m al sur de calle Mercado, lado oeste, Cuadro Benegas, San Rafael. Expediente: Ex-2021-00716784- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 23, hora: 9

Boleto N°: ATM_5098360. Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Edicto Martin García Agrimensor, mensurará 301 m2 propietario Pasetti Raul Oscar ubicación Magallanes 273, Ciudad, San Rafael. Expediente 2020-6416526-DGCAT febrero 23, Hora 12

Boleto N°: ATM_5098380 Importe: \$ 48
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Rubén Pérez, Agrimensor, mensurará 1056,13 m2 de FERNANDO LUIS MORENO, Avenida Roque Sáenz Peña 1130 – Ciudad - General Alvear. EE-8157-2021. Febrero 23 - Hora 8.

Boleto N°: ATM_5098383 Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Edicto Martin García Agrimensor, mensurará 1316m2 propietario Balacco Felix Alberto ubicación Ortiz de Rosas 450, Ciudad, San Rafael. Expediente 2021-00676436-DGCAT febrero 23 , Hora 10

Boleto N°: ATM_5098384 Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mediará 251,75m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: SANTIAGO LUCERO. Pretendiente: JOSE LUIS QUESADA. Ubicación: Avenida General José de San Martín S/Nº – Real del Padre – San Rafael. Límites: Norte: SANTIAGO LUCERO; Sur: Avenida GENERAL JOSE DE SAN MARTIN; Este: SANTIAGO LUCERO; Oeste: SANTIAGO LUCERO. Febrero 23 Hora 12. EX-2021-00791771- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_5098387 Importe: \$ 192
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Martín García mediará 292m² propietario Jaliff Musa Aurelio gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 pretende Rodríguez Morón Mariano Roberto ubicación Godoy Cruz Este N°374, Villa Atuel, San Rafael. Límites Norte: calle Godoy Cruz, Sur y este: el titular, oeste: el pretendiente. Expediente EE-8621-2021 febrero 23, Hora 16.

Boleto Nº: ATM_5098836 Importe: \$ 144
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mediará 40701.71 m² aproximadamente. Propietario: CASTRO MARIA DEL CARMEN. Ubicación: Calle Ejército De Los Andes S/Nº, 690 m al Sur de Calle Morales, Margen Este, Rama Caída, San Rafael (Mza): 23 Febrero 2021; Hora 12:00. EX-2021-00825311-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto Nº: ATM_5098846 Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Agrim. Raquel Carmona, mediará 33ha5000 m² aprox. Propietario: SARDI BRUNO, SARDI FABIO y SARDI LUCIA; Rawson y Sardi, El Cerrito, San Rafael. EX-2021-00789793- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 23. Hora 12

Boleto Nº: ATM_5098872 Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 104.93 m² propiedad JOSEFA CALDERONE de FAVARO pretendida DAVID HERNAN RUARTEZ. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Ubicada Río Salado S/Nº Bº Favaro, Mzna. B, Casa 3, Jesús Nazareno, Guaymallén. EX-2021-00734989-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Josefa Calderone de Favaro; Sur: calle Río Salado; Este: Víctor Manuel García; Oeste: Graciela Leonor Pagano. Febrero 23, hora 13.00.

Boleto Nº: ATM_5098895 Importe: \$ 192
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 204,23 m², propietario MIGUEL ANGEL BENDELE, ubicada en Calingasta N° 668, Barrio San Ignacio de Loyola, Carrodilla, Luján de Cuyo. Febrero 23, hora 9:00. Expediente EX-2021-00781921-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM_5098896 Importe: \$ 96
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 2500 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propietario: RAUL MARCELO, ANA MARIA CRISTINA, ELOISA RAMONA, ELISEO FELIPE Y MARIA MATILDE ORTIZ Y SOLA, FEDERICO JOSE, JOSEFINA, SANTIAGO, FERNANDO, MARIANA y CLARA EZCURRA ORTIZ, pretendiente: CARLOS EDUARDO GUIONET, obtención Título Supletorio Ley 14159,

Decreto 5756/58. Ubicación Alejo Mallea y Mercedes Riveros de López, esquina Suroeste, Las Catitas, Santa Rosa. Límites: Norte, calle Alejo Mallea; Sur, Delio Agustín Guionet y Municipalidad de Santa Rosa; Este, calle Mercedes Riveros de López; Oeste, Elvira María Falasca. Expediente: EX-2021-00676117-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 23, hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5096052 Importe: \$ 288
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 11ha 5.818,47 m2 parte de mayor extensión DE JORGE HERNÁN PARODI SCHETTINO (25%), ISAAC NAVARRO MATALON (25%), OCTAVIO SOTO DE ANGELIS (25%), FINCA EL MANTO SOCIEDAD ANÓNIMA (25%) pretendida por Finca El Manto Sociedad Anónima el (75%) para obtención Título Supletorio Ley 14.159. Decreto 5.756/58 calle Martínez s/n° costado Este 1.039,56m al Norte de Carril Viejo. Retamo Algarrobo Grande Junín. Exp. EX-2021-00697497- GDEMZA-DGCAT_ATM . Hora 15 Febrero: 23. LIMITES: Norte: Andrés Azor. Sur: Jorge Hernán Parodi Schettino, Isaac Navarro Matalon, Octavio Soto De Angelis. Finca el Manto Sociedad Anónima. Este: Carlos Alberto González y Patricio Simón. Oeste: Calle Martínez

Boleto N°: ATM_5098845 Importe: \$ 336
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mensurará Título 1: 732,8548 m2 y Título 2: 991,7547 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Propiedad de BOBILLO MINERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendidos por MARÍA EMILIANA BOBILLO. Ubicados en Calle San Miguel 903/1019, Ciudad, Las Heras. Límites: Título 1: Norte: Florencio Viccino Sociedad de Responsabilidad Limitada Dominio Fiduciario; Sur: Bobillo Minerales Sociedad Anónima; Este: Ferrocarril Pacífico; Oeste: Calle San Miguel. Título 2: Norte: Bobillo Minerales Sociedad Anónima; Sur: Luis Vit; Este: Ferrocarril Pacífico; Oeste: Calle San Miguel. Febrero 23, hora 15:30. Expediente EE-7930-2021.

Boleto N°: ATM_5099481 Importe: \$ 288
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1981.24 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Propietario MARIA MAGDALENA PEREZ GUILHOU de DE LA TORRE, pretendida por FABIAN ALBERTO BALLESTER, ingreso por servidumbre de tránsito desde Ruta Provincial N° 82, costado Oeste, a 590 m hacia el Sur de calle Pueyrredón, la parcela está ubicada a 3635 m hacia el Oeste desde la Ruta, continuando por la servidumbre denominada Av. de la Virgen, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Febrero 23, hora 17:00. Expediente N° EE-7072-2021. Límites: Norte, Servidumbre de tránsito; Sur, Este y Oeste, María Magdalena Pérez Guilhou de De la Torre.

Boleto N°: ATM_5099620 Importe: \$ 288
12-17-18/02/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 Marcos Maximiliano Ortiz, con CUIT 20-29621367-6, con domicilio en B° Palmares Valley Mzna B Casa 17. La Puntilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio destinado al rubro lavadero de automotores y compra-venta de vehículos, ubicado en San Martín 419, Godoy Cruz, Mendoza a favor de Juan Pablo Pinti, con C.U.I.T. 20-30837096-9, Argentino, con domicilio en Perito Moreno 1638, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5098347 Importe: \$ 240
17-18-19/02/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CAPAC S.R.L. informa que en reunión de socios del 20/01/2021 se decidió revocar las designaciones de los socios gerentes anteriores, y designar como nuevos socios gerentes, por tiempo indeterminado conforme al contrato social, a los Señores: Isidoro Carlos Griffouliere, DNI 8.144.832 y Alejandro Carlos Griffouliere, DNI 23.435.687, ambos con domicilio especial en calle Rodríguez Peña 5321, Coquimbito, Maipú.

Boleto N°: ATM_5065401 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRINDA SOCIEDAD ANÓNIMA hace saber que en Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el día 14 de octubre de 2020 se resolvió que su Directorio estará integrado de la siguiente forma: Presidente: Luis Alberto D'Ascanio, DNI 8.142.452, Vicepresidente: Octavio Carlos D'Ascanio, DNI 24.486.056, y Director: Hugo D'Ascanio, DNI 6.889.921; en tanto que los Directores Suplentes serán los Sres. Luis Alberto D'Ascanio (DNI 27.090.986), Diego Miguel D'Ascanio (DNI 25.564.010) y Juan Mauricio D'Ascanio (DNI 30.672.801), respectivamente. El mandato de todos los nombrados durará tres (3) años.

Boleto N°: 05097070 Importe: \$ 80
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

HERMASA S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, de fecha 6 de Septiembre de 2019, se resolvió por unanimidad designar, por el término de dos ejercicios, en el cargo de Director Titular y Presidente la Sra. Claudia Concepción Gutiérrez; DNI 17.573.031, domiciliada en Miller 810, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y como Director Suplente a al Sr. Jacinto Omar Dabin, D.N.I. 17.118.726, domiciliado en Miller 810, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5098104 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIALISIS S.R.L.: Informa que mediante la Reunión de socios de fecha 10 de febrero del 2021, se resolvió prorrogar el plazo de duración de la sociedad a 50 años, a partir del día 30 de julio de 2022, plazo en el que vencería originalmente, por lo que se procedió a la reforma del artículo tercero de su contrato social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "TERCERA: PLAZO DE DURACION: La sociedad tenía una duración original de 20 años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo esto el 30 de julio del 2002, por lo que con anterioridad al vencimiento, se aprobó en Reunión unánime de Socios, de fecha 10 de febrero del 2021, la prórroga del plazo de duración de la sociedad por 50 años, a contar desde el día 30 de julio de 2022, plazo en el que vencería originalmente. Este plazo podrá prorrogarse si media decisión favorable de la mayoría absoluta del capital social, expresado en Reunión de Socios convocada al efecto".

Boleto N°: ATM_5097956 Importe: \$ 176
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MEGACUEX S.A. Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de Agosto de 2020, se designaron nuevas autoridades del Directorio, por el término de dos ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Jacinto Omar Dabin, D.N.I. 17.118.726, domiciliado en Miller 810, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; Directora Suplente: Claudia Concepción Gutiérrez, DNI 17.573.031, domiciliada en Miller 810, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5099496 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

TRAC S.A. Comunica por este único medio con fecha 01 de febrero de 2021 por Asamblea General Extraordinaria Unánime ha designado el siguiente directorio por el periodo 01/02/2021 al 31/01/2024, Presidente Calzetti Guido Humberto, DU 14801358, domicilio Sarmiento 2024, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, casado, Vicepresidente Calzetti Martin Dario DU 33439380 domicilio Francisco Gabrielli 3750, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, soltero. Director Suplente Calzetti Guido Agustin DU 37966819, domicilio Sarmiento 1385, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, soltero.

Boleto N°: ATM_5099038 Importe: \$ 64
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

FULLMED S.A.S. Mediante Acta de fecha 03 de febrero de 2021 se efectuó modificación de objeto social el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) ESPECIALIDADES MEDICINALES y/o FARMACEUTICAS y/o HOSPITALARIAS: Comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir, elaborar, fabricar, industrializar, transformar, representar, permutar, ceder, recibir en comisión y/o consignar productos farmacéuticos, especialidades medicinales, comercialización de productos médicos, medicamentos para uso humano y animal, antibióticos, productos químicos, producto e insumos de laboratorio, productos e insumos quirúrgicos, insumos para esterilización y desinfección, prótesis e implantes, equipamiento hospitalario, mobiliario, equipos de desinfección, y esterilización, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, desinfectantes de bajo y alto nivel, de uso sanitario, hospitalario y domiciliario, esterilizantes, artículos de puericultura, higiene y salud. Organizar, instalar, explotar farmacias, droguerías, por cuenta propia o en asocio con terceros. Importar y exportar todo tipo de medicamentos, drogas medicinales, insumos quirúrgicos, hospitalarios de laboratorio y todo tipo de materiales, productos y equipos, relacionados con la medicina y la salud. Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. b) ASESORAMIENTO EMPRESARIAL. Asesoramiento en y para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades; a relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse. Cada asesoramiento será prestado por los profesionales con título habilitante acorde a la materia de que se trate y sobre la que se asesore, profesionales estos que asumirán, responsabilidad civil y penal cuando, cómo y conforme lo dispone el ordenamiento jurídico vigente. c) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de carga en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional, con medios y equipos propios o de terceros.- Transporte de bienes en forma habitual u ocasional, incluyendo elementos líquidos, sólidos, gaseosos, combustibles, sustancias y residuos peligrosos, y frutos o productos con o sin conservación frigorífica. Estas actividades solo podrán ser desplegadas por la Sociedad previo permiso de autoridad competente y con requisitos legales y reglamentaciones pertinentes.- La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, pueden realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. d) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación o las normas que en el futuro la reemplacen, en fideicomisos ordinarios de inversión, inmobiliarios, administración de bienes de todo tipo, garantía, incluido la combinación de los citados fines;

excluidos: i) aquellos fideicomisos para los que se requiera autorizaciones especiales, los relacionados con actividades y supuestos comprendidos en el art. 299 LGS y ii) el ofrecimiento de la calidad de fiduciario al público en general en los términos del art. 1673 CCyC; y La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, pueden realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.

Boleto N°: ATM_5099164 Importe: \$ 672
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

PRIMUM INTER PARES S.A. - Comunicase que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria foja 72,73 de fecha 10 de Enero del 2021, se ha procedido, al cambio de directorio en dicha entidad quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Gambino Miguel Alejandro Documento Nacional de Identidad número 28.411.490, Argentino, Soltero, comerciante, Nacido el 02 de Marzo de 1981, Domiciliado en calle El San Juanino 3086 Barrio Ferroviario, Luzuriaga Maipú, provincia de Mendoza. Director Suplente: Gambino José Luis -Documento Nacional de Identidad número 24.447.962, Argentino, soltero, comerciante, Nacido el 20 de Octubre de 1975, Domiciliado en calle El Zonda 3163 Luzuriaga – Maipú provincia de Mendoza. Los cuales durarán en sus Cargos por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5100435 Importe: \$ 112
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

HAGA S.A. - Se comunica que de acuerdo a lo resuelto en Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 15/01/2021, recaída a Fojas 45 del Libro de Asambleas N° 1 rubricado por DPJ en fecha 12/10/2010; se eligieron nuevas autoridades.- Quedando constituido el NUEVO DIRECTORIO de la siguiente manera:- PRESIDENTE / DIRECTOR TITULAR:- German Amico Murad, argentino, DNI 31.546.846, y DIRECTOR SUPLENTE: Marcos Daniel Amico, argentino, DNI 29.309.267; todos fijando domicilio especial en calle Schestakow N° 2890 de Ciudad, Mendoza y por el término estatutario de tres ejercicios.-

Boleto N°: ATM_5101660 Importe: \$ 80
17/02/2021 (1 Pub.)

VIÑEDOS PUESTO VIEJO S.A. Comunica reducción de Capital Social, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 18 de fecha 06/12/2016, obrante a fojas 34 del libro respectivo, conforme a las siguientes previsiones: 1) Se decide transferir los siguientes inmuebles a favor del accionista Jorge Acre, argentino, DNI 10.599.487, nacido el 27/04/1953 de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Santa Marina s/n°, Nueva California, San Martín, Mendoza: a) Terreno rural, con mejoras, ubicado con frente a calle Talavera prolongación Onetto, Divisadero, San Martín, Mendoza, fracción A, superficie según título 36 has. 6.099,54 m2. y según plano n° 08-36560 de 36 has. 6.202,48 m2. N.C. 08-99-00-0300-526600-0000-3, y b) Terreno rural, 50 % indiviso, fracción C del citado plano, consta de una superficie según título 5 has. 0015,29 m2 y según plano 5 has. 0029,35 m2. N.C.08-99-00-0300-464569-0000-3. Ambos inmuebles son desglose de inmueble de mayor superficie inscripto al asiento A-2 de la matrícula 215144 folio real. 2) Reclamos de ley Escribano Roberto Domingo Petri, Titular Registro 118, con asiento en calle M. Moreno 48, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5094003 Importe: \$ 528
11-12-17/02/2021 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO

REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_58 M 2018 CARATULADOS: MERCADO DELIA SUSANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_96 M 2018 caratulados: "CORIA SEGUNDO ROGELIO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORDOBA S/N°, PARTE LOTE 13- MZNA. J, VILLA CHAPANAY, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-11468-8 nomenclatura catastral es 08-05-01-0024-000007-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 36677, folio 245, Tomo 77 D de San Martin en fecha 01-06-1984, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

09-17-22/02 01-08/03/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_58 M 2018 CARATULADOS: MERCADO DELIA SUSANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_13 M 2020 caratulados: "GUZMAN EDITH NILDA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CANZIO N° 653, LOTE O RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-031360 nomenclatura catastral es 08-02-04-0021-000004-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 7.320, folio 255, Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

09-17-22/02 01-08/03/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_100 M 2018 CARATULADOS: BARBOZA PAULA NOEMI REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_100 M 2018 caratulados: "BARBOZA PAULA NOEMI Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle LA PIEDRA S/N° U OSVLDO RIVAROLA S/N° ESQ. FLORIDA, TRES ESQUINAS, MONTECASEROS, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44561-1 nomenclatura catastral es 08-99-00-1700-470572-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 1263, folio 143, Tomo 7 de San Martin en fecha 05/08/1905, Marginal inscripto n° 1263, folio 439, Tomo 30 de San Martin en fecha 06/01/1984, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

10-17-22/02 01-08/03/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 1952-2018 caratulados: «RIERA, ALBERTO- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en CALLE LINIERS Nº1215, FRACCIÓN 1, DISTRITO CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº06-24817-3 nomenclatura catastral es 06-03-01-0107-000070-0000-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 30702, fs 17 TO-61-A del Departamento de LUJAN DE CUYO en fecha 21-05-1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

29/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 5064-2014 caratulados: «PONCE, VIOLETA- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO QUINTANA, MANZANA D, CASA 4, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº06-27882-4 nomenclatura catastral es 06-04-03-0003-000004-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 27716, fs 962 TO-59-C del Departamento de LUJAN DE CUYO en fecha 24-05-1985, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

29/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 5454-2014 anexo 1- caratulados: «PIETROBON, RICARDO ANTONIO- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO ADINA I, MANZANA A, CASA 11, FRENTE A CALLE SANTA ROSA DE LIMA Y MAIPÚ Nº 1683, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº 06-28077-1 nomenclatura catastral es 06-04-04-0010-000011-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 12609, fs 751 TO-50-E del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 16-02-1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

29/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo N° 5420-2014 caratulados: «GALLARDO ANTONIO- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO ADINA I, MANZANA I, CASA 9, FRENTE A CALLE MAIPÚ N° 334, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas N° 06-28192-7 nomenclatura catastral es 06-04-04-0006-000009-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 12609, fs 751 TO-50-E del Departamento de LUJAN DE CUYO en fecha 16-02-1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

29/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo N° 5382-2014 caratulados: «MANZANDO, DOMINGO EDGARDO- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO ADINA I, MANZANA B, CASA 9, FRENTE A CALLE PEDRO DEL CASTILLO N° 1693, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas N° 06-28094-5 nomenclatura catastral es 06-04-04-0009-000009-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 12609, fs 751 TO-50-E del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 16-02-1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.-

S/Cargo

29/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo N° 7173-2015 ANEXO 1 caratulados: «RIOS, RICARDO- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO E.P.A, FRENTE A CALLE PERGAMINO N° 8230, DISTRITO CARRODILLA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas N° 06-31829-9 nomenclatura catastral es 06-14-01-0077-000006-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 33169, fs 418 TO-60-E del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 07-03-1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

28/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley

Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 7957-2014 caratulados: «ASIS, CARMEN DEL VALLE- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO PUEBLO UNIDAD MANZANA C, CASA 7, FRENTE A CALLE Nº 1 S/N, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº 06-32660-7 nomenclatura catastral es 06-11-03-0004-000007-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 28765, fs 38 TO-61-C del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 15/07/1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

28/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 7958-2014 caratulados: «ASIS, DOLORES ANTONIA- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO PUEBLO UNIDAD MANZANA C, CASA 3, FRENTE A CALLE Nº 1 S/N, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº 06-32656-5 nomenclatura catastral es 06-11-03-0004-000003-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 28765, fs 38 TO-61-C del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 15/07/1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

28/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 4882-2018 caratulados: «ASIS, GLADYS- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO PUEBLO UNIDAD MANZANA B, CASA 15, FRENTE A CALLE Nº 1 S/N, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº 06-32647-4 nomenclatura catastral es 06-11-03-0002-000001-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 28765, fs 38 TO-61-C del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 15/07/1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

28/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 7962-2014 caratulados: «ASIS, LUISA- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en

propiedad ubicada en BARRIO PUEBLO UNIDAD MANZANA B, CASA 5, FRENTE A CALLEJON BERTONA S/N, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas N° 06-32642-5 nomenclatura catastral es 06-11-03-0002-000005-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 28765, fs 38 TO-61-C del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 15/07/1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

28/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo N° 7933-2014 caratulados: «GARECA, DINA- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO PUEBLO UNIDAD MANZANA C, CASA 2, FRENTE A CALLEJON BERTONA S/N, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas N° 06-32655-7 nomenclatura catastral es 06-11-03-0004-000002 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 28765, fs 38 TO-61-C del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 15/07/1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.-

S/Cargo

28/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°24/21
EXPEDIENTE N° 272490/2021
APERTURA: 02/03/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y LECHE PARA ASISTENCIA”
VALOR DEL PLIEGO: \$600

S/Cargo

17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°28/21
EXPEDIENTE N° 271829/2020
APERTURA: 03/03/2021

HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS"
VALOR DEL PLIEGO: \$230

S/Cargo
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°30/21
EXPEDIENTE N° 272206/2021
APERTURA: 03/03/2021
HORA: 11:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA 3D"
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°37/21
EXPEDIENTE N° 272708/2021
APERTURA: 04/03/2021
HORA: 11:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR"
VALOR DEL PLIEGO: \$15.500

S/Cargo
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES Y REPARACIÓN DE EXISTENTES.
EXPEDIENTE: N° 1306-D-2021
RESOLUCIÓN: N° 94/SAOSP/2021
APERTURA: El día 08 de MARZO de 2021
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro millones).
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000 (Pesos Cuatro mil). Los mismos deberán ser adquiridos hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
17-18/02/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA:

“SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL CAMPO DE JUEGO EN ESTADIO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS”

Expte. N°: EX-2020-05974018-GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 30-PIP-2021

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 (\$5.237.118,00).-

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: 30 (treinta) DÍAS.

Vidita de Obra Obligatoria: 23 de febrero de 2021 a las 10:00 hs, punto de encuentro Ingreso principal Estadio Malvinas Argentinas.

Apertura Simultanea Sobres N°1 y N°2

Día 03 de marzo 2021 a las 10:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Pagina WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día 17/02/2021 y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. Piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo
17-18/02/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°36/21

EXPEDIENTE N° 272700/2021

APERTURA: 04/03/2021

HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TAMBORES DE ACEITE PARA PARQUE AUTOMOTOR"
VALOR DEL PLIEGO: \$200

S/Cargo
17/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN ESQUINA COMPLETA CON RAMPA PARA DISCAPACITADOS EN RADIO URBANO DE CIUDAD.
EXPEDIENTE: N° 1347- D-2021
RESOLUCIÓN: N° 95/SAOSP/2021
APERTURA: El día 08 de MARZO de 2021
HORA: 11:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000 (Pesos Tres millones).
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000 (Pesos Tres mil). Los mismos deberán ser adquiridos hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: dtolicitacionessanrafael@gmail.com y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
17-18/02/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1036/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 05 de marzo de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PADRE FERNANDO VIGLINO, EN EL DISTRITO SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE con 72/100 ctvos. (\$9.861.089,72), con destino a la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 1133-DM-2021-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.-

S/Cargo
12-17/02/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1023/2021
Expediente N° 2021/168/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 04/03/2021 HORA:09:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.981.967.-
VALOR DEL PLIEGO: \$20.945.-
ASUNTO: "ILUMINACIÓN PARADORES ALSINA Y 9 DE JULIO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
12-17/02/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: Adquisición de un inmueble en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 -. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Av. España N° 483/89 PB, ciudad de Mendoza, pcia. de Mendoza, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Av. España N° 483/89 PB, ciudad de Mendoza, pcia. de Mendoza.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 23 de marzo de 2021 a las 11.00 hs.

N° DE EXPEDIENTE DGN: 44203/2020

Boleto N°: ATM_5095508 Importe: \$ 2304
10-11-12-17-18-19-22-23/02/2021 (8 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$1152
Entrada día 16/02/2021	\$0
Total	\$1152



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31302 17/02/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 139 pagina/s.